


vigilancia para aparatos eléctricos de uso doméstico a vencer durante las fechas comprendidas, entre los días 20 de marzo y 31 de mayo del corriente año, inclusive, y estableciendo una fecha límite, el día 15 de junio de 2020, a los efectos de que los Organismos Técnicos de Certificación puedan cumplir con la obligación emanada de las normativas correspondientes.

7. [Resolución Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo N° 115-APN-SCI-2020 del 17/04/2020](#): Se aclara, a los efectos de la aplicación de la Resolución N° 86 de fecha 11 de marzo de 2020 de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo, que el producto alcohol en gel comprende a todos aquellos productos de similares características para el aseo de manos que contengan alcohol como su insumo más importante; y que la obligación periódica de información deberá contener la descripción de cada producto comercializado por los distintos agentes económicos de la cadena de producción, distribución y comercialización de alcohol en gel con la indicación del tipo de presentación y su respectivo precio de venta.
8. [Resolución Instituto Nacional de Vitivinicultura N° 18-APN-INV-2020 del 03/04/2020](#): Establecer en


forma excepcional y transitoria por el término que dure la emergencia, que aquellos productos calificados en forma definitiva como “PRODUCTO GENUINO - AVERIADO” y/o “NO CORRESPONDE A SU ANALISIS DE ORIGEN” en los términos de los Artículos 23 Inciso b) y 24 Inciso b) de la Ley N° 14.878, respectivamente, que se encuentren intervenidos a granel en establecimientos vitivinícolas inscriptos ante este Organismo, una vez cerrada la etapa analítica de conformidad con lo establecido por el la Resolución N° C.40 de fecha 30 de setiembre de 1991, como así también los productos intervenidos en la Resolución N° RESOL-2020-15-APN-INV#MAGYP de fecha 21 de marzo de 2020, tendrán como destino prioritario la destilación para ser consignada a combatir la emergencia ampliada por el precitado decreto, vinculado a la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) por Coronavirus (COVID-19).

9. [Resolución Instituto Nacional de Vitivinicultura N° 17-APN-INV-2020 del 03/04/2020](#): Establécese en forma excepcional y transitoria por el término que dure la emergencia, que el alcohol etílico intervenido en procedimientos por infracción al



Régimen Legal establecido por Ley N° 24.566 y normas reglamentarias, una vez cerrada la etapa analítica de conformidad con lo establecido por el la Resolución N° C.40 de fecha 30 de setiembre de 1991, tendrá como destino preferente su direccionamiento para coadyuvar a combatir la emergencia ampliada por el precitado decreto, vinculado a la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) por Coronavirus (COVID-19).

10. [Resolución Ministerio de Salud N° 695-2020 del 01/04/2020](#): Se establece que las empresas fabricantes, distribuidoras o comercializadoras de ventiladores mecánicos invasivos no podrán hacer entrega de unidades sin previa autorización expresa del Ministerio de Salud, independientemente de la existencia de orden compra, contrato u obligación de cualquier naturaleza que hubieran contraído las citadas.
11. [Resolución Ministerio de Desarrollo Productivo N° 103-APN-SCI-MDP-2020 del 31/03/2020](#): créase en la órbita de la subsecretaria de acciones para la defensa de las y los consumidores dependiente de la secretaria de comercio interior del ministerio de desarrollo productivo, un régimen informativo respecto de todas las empresas que se encuentren




inscritas ante la administración federal de ingresos públicos, entidad autárquica en el ámbito del ministerio de economía, como actividad principal o secundaria bajo los códigos 101011, 101012, 461032 y 463121 del “clasificador de actividades económicas (clae)” aprobado por la resolución general n° 3.537 de fecha 30 de octubre de 2013 de la administración federal de ingresos públicos, o aquella que en un futuro la reemplace.

12. [Resolución Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria N° 288-APN-SENASA-2020 del 25/03/2020](#): se exceptúan del cumplimiento de la última vacunación contra la fiebre aftosa correspondiente a la campaña en curso.
13. [Resolución Ministerio de Desarrollo Productivo N° 101-APN-SCI-MDP-2020 del 23/03/2020](#): los establecimientos comerciales definidos en artículo 1° de la ley n° 18.425 deberán cumplir con las medidas que se detallan.
14. [Resolución Instituto Nacional de Vitivinicultura N° 15-APN-INV-2020 del 23/03/2020](#): establece en forma excepcional y transitoria por el término que dure la emergencia ampliada por el decreto n° decnu-2020-260-apn-pte de fecha 12 de marzo de 2020 y sus modificatorios, que aquellos productos calificados en forma definitiva como “adulterados”,

“aguados”, “manipulados” y/o “en infracción” en los términos del artículo 23 incisos a) y d) de la ley n° 14.878, respectivamente, que se encuentren intervenidos a granel en establecimientos vitivinícolas inscriptos ante este organismo, una vez cerrada la etapa analítica de conformidad con lo establecido por la resolución n° c.40 de fecha 30 de setiembre de 1991, tendrá como destino la destilación con fines benéficos y solidarios y vinculado a la pandemia declarada por la organización mundial de la salud (OMS) por coronavirus (covid-19).

15. [Resolución Conjunta Ministerio de Salud y Ministerio de Desarrollo Productivo N° 1-APN-MS-MDP-2020 del 21/03/2020](#): establece como insumos críticos sanitarios necesarios para mitigar la propagación del coronavirus (covid-19), y para su tratamiento terapéutico y curativo, a los bienes incluidos en el anexo (if-2020-18320984- apn-dnemyrfs#msyds), los cuales podrán ser ampliados o sustituidos por disposición del ministerio de salud y del ministerio de desarrollo productivo, de acuerdo con los requerimientos de las circunstancias sobrevinientes.
16. [Resolución Instituto Nacional de Vitivinicultura N° 14-APN-INV-2020 del 20/03/2020](#): constituyese el



Comité de crisis en el instituto nacional de vitivinicultura (inv) para cumplimentar y llevar adelante todas las acciones, medidas y tareas a desarrollar según las normas referidas, en el marco de la emergencia publica en materia sanitaria establecida por la ley n° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la organización mundial de la salud (OMS) en relación con el coronavirus (covid-19).

17. [Disposición Dirección Nacional de Sanidad Animal N° 134-APN-DNSA-SENASA-2020 del 27/04/2020](#): Se prorroga hasta el día 15 de mayo de 2020 inclusive, el plazo establecido en el Artículo 2° de la Resolución N° RESOL-2020-288-APN-PRES#SENASA del 24 de marzo de 2020 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.
18. [Disposición Dirección Nacional de Sanidad Animal N° 112-APN-DNSA-2020 del 03/04/2020](#): Se prorroga hasta el día 24 de abril de 2020 inclusive, el plazo establecido en el Artículo 2° de la Resolución N° 288-APN-PRES-2020 del 24 de marzo de 2020 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.
19. [Resolución Ministerio de Desarrollo Económico y Producción N° 135-MDEPGC-2020 del](#)

19/05/2020:Déjase sin efecto la Resolución 110-MDEPGC-20. Artículo 2°. Apruébase el "PROTOCOLO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DESEMPEÑO DEL PERSONAL EN LOCALES DE ÓPTICA (SECCIÓN ÓPTICA, CONSULTORIOS DE LENTES DE CONTACTO, BAJA VISIÓN, PRÓTESIS OCULARES Y AUDIOLOGÍA)" que como Anexo (IF-2020-13751653-GCABAMDEPGC) forma parte integrante de la presente Resolución.

- 20.** Resolución Ministerio de Desarrollo Económico y Producción de la CABA N° 130-MDEPGC-2020 del 12/05/2020: Apruébase el "PROTOCOLO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMERCIO MINORISTA (EXCLUYENDO INDUMENTARIA Y CALZADO)", que como Anexo (IF-2020-13385350-GCABA-MDEPGC) forma parte integrante de la presente.
- 21.** Resolución Ministerio de Desarrollo Económico y Producción de la CABA N° 128-MDEPGC-2020 del 12/05/2020: Apruébase el "PROTOCOLO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO CON MODALIDAD "PARA LLEVAR/TAKE AWAY" EN LOCALES GASTRONÓMICOS" que, como Anexo (IF-2020-13386647-GCABA-MDEPGC), forma parte integrante de la presente

22. [Resolución Ministerio de Desarrollo Económico y Producción de la CABA N° 127-MDEPGC-2020 del 12/05/2020](#): Apruébase el "PROTOCOLO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDAD DE FLETES Y MINI FLETES PARA MUDANZAS" que, como Anexo (IF - 2020-13385578-GCABA-MDEPGC), forma parte integrante de la presente.
23. [Resolución Ministerio de Desarrollo Económico y Producción de la CABA N° 125-MDEPGC-2020 del 11/05/2020](#): Apruébase el "PROTOCOLO PARA LA ACTIVIDAD DE VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE PLANTAS Y FLORES EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO DE LA COOPERATIVA ARGENTINA DE FLORICULTORES LIMITADA", que como Anexo (IF-2020-13280618-GCABA-MDEPGC) forma parte integrante de la presente
24. [Disposición Dirección General de Desarrollo Saludable N° 13-DGDS-2020 del 12/06/2020](#): Déjase sin efecto la Disposición N° DI-2020-12-GCABA-DGDS. Artículo 2°. - Prorrógase la apertura excepcional y transitoria de las Estaciones Saludables detalladas en el Anexo I (IF-2020-

14683149-GCABA-DGDS), el cual forma parte integrante de la presente, en los días y horarios previstos en aquél, para la venta de bolsones con frutas y verduras frescas

25. [Disposición Dirección General de Desarrollo Saludable de la CABA N° 6-DGDS-2020 del 01/04/2020](#): Dispóngase la apertura excepcional y transitoria de las Estaciones Saludables detalladas en el Anexo I (IF-2020-10327031-GCABA-DGDS), el cual forma parte integrante de la presente, en los días y horarios previstos en aquél, para la venta de bolsones con frutas y verduras fresca
26. [Disposición Dirección General de Desarrollo Saludable de la CABA N° 5-DGDS-2020 del 27/03/2020](#): Dispóngase la apertura excepcional y transitoria de la Estación Saludable "Parque Saavedra", ubicada entre las calles Av. García del Río y Av. Melian, Barrio Saavedra, Comuna 12 de esta Ciudad el día 22 de marzo de 2020 en el horario de 9.00 a 14.00hs., para la venta de bolsones con frutas y verduras frescas
27. [Resolución Ministerio de Desarrollo Agrario N° 74-GDEBA-MDAGP-2020 del 19/05/2020](#): Aprobar el "PROTOCOLO PARA LA MINIMIZACIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO POR COVID-19 EN LA

PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE FLORES, PLANTAS ORNAMENTALES Y FORESTALES”. Establecer que el Protocolo aprobado es de aplicación complementaria y concurrente con la del “PROTOCOLO PARA TRANSPORTE DE CARGAS”.

28. [Resolución Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires N° 73-GDEBA-MDAGP-2020 del 15/05/2020](#): Aprobar el “PROTOCOLO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE GANADO DE HACIENDA EN PIE EN REMATES FERIAS”. Establecer que el Protocolo aprobado mediante precedente es de aplicación complementaria y concurrente con la del “PROTOCOLO PARA TRANSPORTE DE LA CADENA AGROALIMENTARIA Y OPERACIONES VINCULADAS A LA LOGÍSTICA DE CARGA, DESCARGA Y DISTRIBUCIÓN”, aprobado mediante la Resolución N° 69/2020 de este Ministerio de Desarrollo Agrario e integrante de las normas específicas para la actividad dictadas en consecuencia de la emergencia sanitaria declarada en el ámbito de toda la provincia de Buenos Aires, conforme los términos del artículo 2° de la

Resolución N° 135/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.

29. [Resolución Ministerio de Trabajo N° 165-GDEBA-MTGP-2020 del 08/05/2020](#): Aprobar el “Protocolo de Recomendaciones Prácticas para la Industria de la Construcción –COVID-19”, aplicable en la emergencia sanitaria dispuesta en virtud de la pandemia COVID-19, declarada por la Organización Mundial de la Salud.
30. [Resolución Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires N° 69-GDEBA-MDAGP-2020 del 05/05/2020](#): Aprobar el “PROTOCOLO PARA TRANSPORTE DE LA CADENA AGROALIMENTARIA Y OPERACIONES VINCULADAS A LA LOGÍSTICA DE CARGA, DESCARGA Y DISTRIBUCIÓN”. Establecer que el Protocolo es de aplicación complementaria y concurrente con la del “PROTOCOLO PARA TRANSPORTE DE CARGAS”, aprobado mediante el artículo 3° de la Resolución N° 30/2020 del Subsecretario de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.
31. [Resolución Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires N° 62-GDEBA-MDAGP-2020 del 22/04/2020](#): Definir el 9 de marzo de 2020 como fecha de inicio de la campaña

de vacunación anticarbunco año 2020. (Fiebre Aftosa-Vacunación obligatoria- bovinos- adultos y terneros) -Coronavirus (COVID-19)-Pandemia- (Ministerio de Desarrollo Agrario).

32. [Resolución Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires N° 67-GDEBA-MDAGP-2020 del 29/04/2020:](#) Aprobar el Protocolo de “Lineamientos para la minimización del riesgo de contagio por COVID-19 en establecimientos de comercialización mayorista frutihortícolas”. El Ministerio de Trabajo, determinará la adhesión al mismo, sin perjuicio de exteriorizarse también su adopción o implementación mediante otro instrumento. (Abastecimiento, manipulación, comercialización - transporte de alimentos-depósitos)
33. [Disposición Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria Alimentaria y de los Recursos Naturales del Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires N° 85-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP-2020 del 29/04/2020:](#) Autorizar el dictado, evaluación y aprobación del Curso de Capacitación en Manipulación Segura de Alimentos bajo la modalidad virtual, vía web, previa autorización de la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios para su implementación.

Establecer que la certificación oficial de los cursos autorizados tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020.

### 3. Precios

1. [Decreto Poder Ejecutivo Nacional N° 418/2020 del 30/04/2020](#): Créase un Régimen Especial de Compensación, en el marco de lo establecido por la Ley de Emergencia Alimentaria Nacional N° 27.519, con el objeto de lograr y mantener la estabilidad de los precios de los alimentos lácteos enumerados en los artículos 558, 559, 559 bis, 559 tris, 560, 560 bis, 560 tris, 562, 564 y 567 del Código Alimentario Nacional, que se determinará en función de las ventas de tales productos, perfeccionadas a partir del 1° de enero de 2020, inclusive, o de los alimentos lácteos que, en el futuro, determine la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.
2. [Decreto de Necesidad y Urgencia Poder Ejecutivo Nacional N° 260-2020 del 12/03/2020](#): declaración de emergencia sanitaria Nacional. Art. 6
3. [Decreto Poder Ejecutivo Nacional N° 351-2020 del 09/04/2020](#): Convócase a los Intendentes e Intendentas de todos los municipios del país a realizar, en forma concurrente con la Nación, la

fiscalización y control del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO N° 100/20 respecto de la fijación de precios máximos de venta al consumidor de bienes de consumo general.

4. [Resolución Dirección Nacional de Salud del Ejército Argentino N° 134-APN-DGS-2020 del 18/06/2020](#): Dejar sin efecto el presente procedimiento en virtud de no disponer de Precios Máximos de referencia suministrados por el Ministerio de Desarrollo Productivo, los cuales fueron solicitados a dicho Organismo, como así también haberse consultado en la página oficial <https://preciosmaximos.argentina.gob.ar/preciosmaximos> y no obtener respuesta favorable, considerando la misma una información útil y necesaria para establecer parámetros oficiales de precios de mercado.
5. [Resolución Secretaría de Comercio Interior N° 151-APN-SCI-2020 del 03/06/2020](#): Prorrógase la vigencia de la Resolución N° 86 de fecha 11 de marzo de 2020 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y sus

modificadorias, respecto de la retrocesión del precio del alcohol en gel, por SESENTA (60) días corridos.

6. [Resolución Sindicatura General de la Nación N° 148-APN-SIGEN-2020 del 01/05/2020:](#) Establécese que, en los casos de compras de bienes alcanzados por normas que establezcan precios máximos durante la vigencia del Decreto N° 260/2020, no resultará aplicable el Régimen del Sistema de Precios Testigo aprobado por la Resolución SIGEN N° 36/2017.
7. [Resolución Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo N° 118-APN-SCI-MDP-2020 del 18/04/2020:](#) Modifica de forma transitoria y mientras se encuentre en vigencia la Resolución N° 100 de fecha 19 de marzo de 2020 de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo, en su parte pertinente, el Anexo I de la Disposición N° 55 de fecha 9 de noviembre de 2016 de la ex Subsecretaría de Comercio Interior de conformidad con la categorización detallada en el Anexo I y el Anexo I establecido por el Artículo 1° de la Resolución N° 448 de fecha 14 de diciembre de 2016 de la ex Secretaría de Comercio, en correlación con la categorización detallada en el Anexo II.

8. [Resolución Secretaría de Comercio Interior N° 117-APN-SCI-2020 del 18/04/2020](#): Prorrógase la vigencia estipulada en el Artículo 9° de la Resolución N° 100 de fecha 19 de marzo del 2020 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR, del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO que establece precios máximos de venta, por TREINTA (30) días corridos.
9. [Resolución Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo N° 114-APN-SCI-2020 del 17/04/2020](#): Se establece para todos los agentes económicos que conforman la cadena de producción, distribución y comercialización, la retrocesión transitoria de los precios de venta del “termómetro corporal de contacto” y del “barbijo no quirúrgico y/o de una capa” a los valores vigentes al día 6 de marzo del corriente año. Asimismo, se fija transitoriamente el precio máximo para la comercialización a las y los consumidores de dicho producto en la suma de PESOS CUARENTA (\$ 40) por cada unidad. Los sujetos obligados no podrán aumentar los precios establecidos por la misma durante su vigencia. Se limita la comercialización de los “barbijos tipo N95 y/o quirúrgico y/o TRI-CAPA”, exclusivamente para aquellas personas humanas que acrediten

mediante documentación fehaciente su condición de profesional o personal del servicio de la salud y/o a las personas jurídicas que tengan por objeto la prestación del mencionado servicio.

10. [Resolución Secretaría de Comercio Interior N° 109-APN-SCI-2020 del 09/04/2020](#): Aclárase que los productos alcanzados por los Artículos 1° y 2° de la Resolución N°100 de fecha 19 de marzo de 2020 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, están identificados en el Sistema Electrónico de Publicidad de Precios Argentinos (SEPA), únicamente por: “rubro”, “categoría” y/o “subcategoría”.
11. [Resolución Ministerio de Desarrollo Productivo N°100-APN-SCI-2020 del 20/03/2020](#): precios máximos de venta
12. [Resolución Ministerio de Desarrollo Productivo N° 86-APN-SCI-MDP-2020 del 12/03/2020](#): venta de alcohol en gel
13. [Disposición Ministerio de Desarrollo Productivo N° 3-APN-SSADYC-2020 del 20/03/2020](#): créase un régimen informativo exclusivo de publicación de precios máximos de referencia para una canasta básica de productos de consumo discriminada para cada provincia, el cual estará disponible en la

página

web

[www.preciosmaximos.produccion.gob.ar](http://www.preciosmaximos.produccion.gob.ar).

14. [Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 251-GPBA-GDEBA-2020 del 17/04/2020](#): dispone que no podrán modificarse los precios, aranceles y/o cánones que se perciban por la prestación de servicios y rubros exceptuados, debiendo retrotraerse al valor vigente al 6 de marzo de 2020 y no podrán aumentar por un periodo de 90 días (transporte - residuos patogénicos - lavado - planchado - elementos hospitalarios en general - atención de la salud - ropa de laboratorio - bolsas y cajas de bioseguridad - organismo provincial para el desarrollo sostenible - OPDS - permisos - autorizaciones - control - sanciones - denuncias - municipios
15. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires N° 2-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP-2020 del 13/04/2020](#): Reglamenta los aspectos esenciales. Disponer que el “Sistema de Monitoreo de Abastecimiento y Precios de Productos Esenciales por la Emergencia Sanitaria” (“SIMAP”), creado por el artículo 1° del DECRE-177-2020, funcionará en el dominio

“simap.mp.gba.gob.ar”. (Precios máximos en rubros: Alimentos, Bebidas, Limpieza, Perfumería y Cuidado Personal y Mascotas- Denuncias- Municipios- Inspección- Fiscalización-Declaración Jurada-Acta de Comprobación) Coronavirus COVID-19-Pandemia-

### *5.Pymes*


1. [Decreto de Necesidad y Urgencia Poder Ejecutivo Nacional N° 326-2020 del 31/03/2020](#): creación de Fondo de Afectación Específica
2. [Resolución General Administración Federal de Ingresos Públicos N° 4740-E-AFIP-2020 del 26/06/2020](#): Sustituir en el artículo 20 de la Resolución General N° 4.557, sus modificatorias y su complementaria, la expresión “...entre los días 14 de agosto de 2019 y 30 de junio de 2020, ambos inclusive...”, por la expresión “...entre los días 14 de agosto de 2019 y 31 de julio de 2020, ambos inclusive...”, respecto de la traba de medidas cautelares correspondientes a sujetos que registren la condición de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, inscriptos en el “Registro de Empresas MiPyMES”.
3. [Resolución General Conjunta Secretaría de Coordinación e Inversiones Turísticas y Administración Federal de Ingresos Públicos N° 4737/2020 del 10/06/2020](#): - Establecer, con carácter de excepción, que los procesos previstos en los artículos 1°, 2° y 4° de la Resolución

General Conjunta N° 4.642 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y la ex SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, para la renovación automática de los “Certificados MiPyME” emitidos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 220 del 12 de abril de 2019 (ex SEPyME) y sus modificatorias, de aquellas empresas cuyos cierres de ejercicios fiscales operaron en los meses de diciembre de 2019 y enero de 2020, se efectuarán en el mes de junio de 2020.

4. [Resolución General Comisión Nacional de Valores N° 837-APN-CNV-2020 del 30/04/2020](#): Incorporar como artículo 5° del Capítulo XII del Título XVIII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), que establece que las Pequeñas y Medianas Empresas (PyMES CNV) comprendidas en el régimen “PYME CNV GARANTIZADA” deberán publicar en la Autopista de la Información Financiera (AIF) los estados contables anuales con cierre el 31 de diciembre de 2019, dentro de los CIENTO CUARENTA (140) días corridos de cerrado el ejercicio”.
5. [Resolución General Administración Federal de Ingresos Públicos N° 4705-E-AFIP-2020 del 29/04/2020](#): Sustituir en el artículo 20 de la Resolución General N° 4.557, sus modificatorias y su complementaria, la expresión “...entre los días 14 de agosto de 2019 y 30 de abril de 2020, ambos

inclusive...”, por la expresión “...entre los días 14 de agosto de 2019 y 30 de junio de 2020, ambos inclusive...”, respecto de la traba de medidas cautelares correspondientes a sujetos que registren la condición de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, inscriptos en el “Registro de Empresas MiPyMES”.

6. [Resolución Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores N° 53-APN-SPYMEYE-2020 del 29/04/2020](#): Convócase a la presentación de Proyectos de Desarrollo Empresarial y Planes de Negocio Emprendedor de Innovación COVID-19 en el marco del Documento Ejecutivo del Préstamo BID 2923 OC/AR, cuyo Reglamento Operativo fue aprobado por la Resolución N° 1.212 de fecha 1 de octubre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA.
7. [Resolución Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores N° 52-APN-SPYMEYE-2020 del 24/04/2020](#): Se prorroga por única vez la vigencia de los “Certificados MiPyME”, cuyo vencimiento opera el último día del mes de abril de 2020 o el último día del mes de mayo de 2020, hasta el último día del mes de junio de 2020.
8. [Resolución Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y de los Emprendedores N° 49-APN-SPYMEYE-2020 del 16/04/2020](#): Prorrógase el plazo establecido en el Artículo



14 del Anexo I de la Resolución N° 221 de fecha 15 de abril de 2019 de la ex SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, hasta el día 9 de junio de 2020 inclusive, para la presentación de las rendiciones de cuentas de los proyectos presentados para todas las modalidades previstas en el marco del Programa de Capacitación de la Pequeña y Mediana Empresa - Convocatoria Año 2019- bajo el Régimen de Crédito Fiscal.

9. [Resolución Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y de los Emprendedores N° 49-APN-SPYMEYE-2020 del 16/04/2020](#): Prorrógase el plazo establecido en el Artículo 14 del Anexo I de la Resolución N° 221 de fecha 15 de abril de 2019 de la ex SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, hasta el día 9 de junio de 2020 inclusive, para la presentación de las rendiciones de cuentas de los proyectos presentados para todas las modalidades previstas en el marco del Programa de Capacitación de la Pequeña y Mediana Empresa - Convocatoria Año 2019- bajo el Régimen de Crédito Fiscal.
10. [Resolución Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Emprendedores N° 50-APN-SPYMEYE-2020 del 16/04/2020](#): Autorízase la celebración de contratos de

garantía recíproca mediante instrumentos particulares no firmados, en los términos establecidos en la presente resolución.

11. [Resolución Ente Nacional de Comunicaciones N° 328-APN-ENACOM-2020 del 07/04/2020](#): Exceptúase de las previsiones del artículo 2° de la Resolución N° 303 del Ente Nacional de Comunicaciones a las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) y/o Cooperativas licenciatarias TIC que presten servicios en localidades de menos de OCHENTA MIL (80.000) Habitantes, en lo que respecta a la suspensión en forma completa de la atención al público, pudiendo proceder, mediante la implementación de guardias mínimas de atención a usuarios y usuarias al solo efecto de garantizar el funcionamiento del servicio y proceder al cobro de facturas.
12. [Resolución Ministerio de Desarrollo Productivo N° 132-APN-MDP-2020 del 01/04/2020](#): Créase el PROGRAMA DE APOYO AL SISTEMA PRODUCTIVO NACIONAL EN EL ÁREA DE EQUIPAMIENTO MÉDICO E INSUMOS MÉDICOS Y SANITARIOS Y SOLUCIONES TECNOLÓGICAS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID-19 con el objeto de asistir y financiar al sector de la salud pública y a las empresas, emprendedores e instituciones públicas.
13. [Resolución General Administración Federal de Ingresos Públicos N° 4690-E-AFIP-2020 del 01/04/2020](#):

Modificación a la Resolución General N° 4667 sobre regularización de obligaciones tributarias, de la seguridad social y aduaneras para MiPyMES y entidades civiles sin fines de lucro.

14. [Resolución General Administración Federal de Ingresos Públicos N° 4683-AFIP-2020 del 20/03/2020](#): régimen de facilidades de pago
15. [Resolución General Administración Federal de Ingresos Públicos N° 4684-AFIP-2020 del 20/03/2020](#): suspensión de medidas cautelares para micro, medianas y pequeñas empresas
16. [Disposición Superintendencia de Riesgos del Trabajo Gerencia General N° 7-APN-GG-SRT-2020 del 15/04/2020](#): Establécese que el acogimiento previsto en el artículo 3° del Anexo de la Resolución SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 11 de fecha 17 de enero de 2020, respecto al régimen de Planes de Pago para Micro, Pequeñas o Medianas Empresas, destinado a cancelar deudas con el Fondo de Garantía en concepto de Cuota Omitida y de multas y recargos impuestos por esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, podrá formularse hasta el 30 de junio de 2020 inclusive y el vencimiento del pago de la primera cuota del plan de pagos vencerá el 20 de septiembre de 2020.

17. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° “A” 7006/2020 del 12/05/2020](#): Asistencia crediticia a MiPyME.
18. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° “A” 6965 del 16/04/2020](#): La exigencia de efectivo mínimo se reducirá por un importe equivalente al 40 % de la suma de las financiaciones en pesos acordadas a una tasa de interés nominal anual de hasta el 24 % a los siguientes destinos: – MiPyMEs –conforme a la definición contenida en las normas sobre “Determinación de la condición de micro, pequeña o mediana empresa”–, debiendo destinarse al menos el 50 % del monto de esas financiaciones a líneas de capital de trabajo, como por ejemplo pagos de sueldos y cobertura de cheques diferidos; y a prestadores de servicios de salud humana, habilitados por el organismo competente de la correspondiente jurisdicción, no comprendidos precedentemente, en la medida en que presten servicios de internación en el marco de la Emergencia Sanitaria dispuesta por el Decreto 260/2020 y sea destinado a la compra de insumos y equipamiento médico.

#### **h. Trabajo y Seguridad Social**

##### **1. Desempleo y Beneficios**


1. [Decreto de Necesidad y Urgencia Poder Ejecutivo Nacional N° 529/2020 del 10/06/2020](#): Establécese que los límites temporales previstos por los artículos 220, 221 y 222 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976)

y sus modificatorias no regirán para las suspensiones por falta de trabajo y fuerza mayor dispuestas en los términos del artículo 223 bis de la ley, como consecuencia de la emergencia sanitaria, las que podrán extenderse hasta el cese del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” establecido por el Decreto N° 297/20 y sus prórrogas.

2. [Decreto de Necesidad y Urgencia Poder Ejecutivo Nacional N° 528/2020 del 10/06/2020](#): Amplíase por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, la emergencia pública en materia ocupacional declarada por el Decreto N° 34 del 13 de diciembre de 2019, y en consecuencia durante la vigencia del presente decreto, en caso de despido sin justa causa, la trabajadora afectada o el trabajador afectado tendrá derecho a percibir el doble de la indemnización correspondiente de conformidad con los términos del artículo 3° del Decreto N° 34/19 y la legislación vigente en la materia.
3. [Decreto de Necesidad y Urgencia Poder Ejecutivo Nacional N° 487/2020 del 19/05/2020](#): Prorrógase la prohibición de efectuar despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor y la prohibición de efectuar suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo por el plazo de SESENTA (60) días contados a partir del

vencimiento del plazo establecido por el Decreto N° 329/20.

4. [Decreto de Necesidad y Urgencia Poder Ejecutivo Nacional N° 347-APN-PTE-2020 del 06/04/2020](#): Créase el COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN, que estará integrado por los titulares de los MINISTERIOS DE DESARROLLO PRODUCTIVO, DE ECONOMÍA y DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
5. [Decreto de Necesidad y Urgencia Poder Ejecutivo Nacional N° 332/2020 del 01/04/2020](#): Créase el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción para empleadores y empleadoras, y trabajadores y trabajadoras afectados por la emergencia sanitaria.
6. [Decreto de Necesidad y Urgencia Poder Ejecutivo Nacional N° 329-2020 del 31/03/2020](#): Prohibición de Despidos
7. [Decreto de Necesidad y Urgencia Poder Ejecutivo Nacional N° 260-2020 del 12/03/2020](#): declaración de emergencia sanitaria Nacional
8. [Resolución Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 408-APN-MT-2020 del 08/05/2020](#): Los empleadores que hubiesen efectuado el pago total o parcial



de haberes correspondiente al mes de abril de 2020 en forma previa a la percepción por parte de sus trabajadores dependientes del beneficio del Salario Complementario, instituido por el Decreto N° 332/2020 y sus modificatorios, y cuyo monto, sumado el pago del beneficio del Salario Complementario correspondiente a dicho mes, supere el monto que le hubiere correspondido percibir a cada trabajador por parte de su empleador, podrán imputar el monto excedente a cuenta del pago del salario correspondiente al mes de mayo de 2020.

9. [Resolución Secretaría de Empleo N° 144-APN-SE-2020 del 01/05/2020](#): Establécese una asistencia económica de emergencia en el marco del PROGRAMA TRABAJO AUTOGESTIONADO destinada a unidades productivas autogestionadas por trabajadoras y trabajadores que suspendieran su actividad productiva o disminuyeran su nivel de ingresos económicos como consecuencia del aislamiento preventivo, social y obligatorio, dispuesto por el Decreto N° 297/2020 y normas complementarias para evitar la propagación del nuevo coronavirus COVID-19.
10. [Decisión Administrativa Jefe de Gabinete N° 663-APN-JGM-2020 del 26/04/2020](#): Adóptanse las recomendaciones formuladas por el COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN.

11. [Decisión Administrativa Jefe de Gabinete N° 591-APN-JGM-2020 del 22/04/2020](#): Adóptanse las recomendaciones formuladas por el COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN, en el Acta N° 4 (IF-2020-27063100-APN-MEC), que como ANEXO integra la presente.
12. [Decisión Administrativa Jefe de Gabinete N° 516-APN-JGM-2020 del 17/04/2020](#): Adóptanse las recomendaciones formuladas por el COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN, en el Acta N° 2 (IF-2020-25838704-APN-MEC), rectificada por el Acta N° 3 (IF-2020-26080254-APN-MEC), que como Anexos integran la presente.
13. [Decisión Administrativa Jefe de Gabinete N° 483-APN-JGM-2020 del 08/04/2020](#): Adóptanse las recomendaciones formuladas por el COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN, en el Acta N° 1, identificada como IF-2020-24640094-APN-MEC e IF-2020-00213012-AFIP-AFIP.

## *2.Otorgamiento de beneficios a empleados públicos*

1. [Decreto Poder Ejecutivo Nacional N° 318-PEN-2020 del 28/03/2020](#): otorgar al personal de gendarmería, policía, PFA y PSA una suma fija no remunerativa, no bonificable por única vez de 5 mil pesos
2. [Decreto Poder Ejecutivo Nacional N° 315-PEN-2020 del 27/03/2020](#): otorgar a los trabajadores y profesionales de la salud, el pago de una asignación estímulo a la efectiva prestación de servicios, de carácter no remunerativo
3. [Resolución Conjunta Ministerio de Salud y Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 3-APN-MS-2020 del 18/04/2020](#): Apruébase el procedimiento para la gestión y el pago de la asignación estímulo a los trabajadores y las trabajadoras de la salud expuestos/as y/o abogados/as al manejo de casos relacionados con la pandemia de COVID-19.
4. [Resolución Ministerio de Hacienda y Finanzas y Vicejefatura de Gobierno de la CABA N° 313-MHFC-2020 del 30/04/2020](#): Otórgase una suma fija no remunerativa, no bonificable y no acumulativa, que se abonará con los haberes de los meses de abril, mayo y junio 2020, equivalente al 7,9% sobre el sueldo básico de diciembre 2019, y todo aquel suplemento que lo tome como base para su cálculo, a: a. El personal con estado policial de la Policía de la Ciudad; b. El personal sin estado policial de la Policía de la Ciudad, que no se encuentre con suspensión preventiva conforme los términos del Decreto

N° 53/17; c. El personal del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad; d. El personal del Instituto Superior de Seguridad Pública que revista en el Escalafón General aprobado por el artículo 2° de la Resolución N° 6/ISSP/2017

### *3. Medidas Preventivas de Seguridad en el Trabajo*

1. [Decreto de Necesidad y Urgencia Poder Ejecutivo Nacional N° 367/2020 del 14/04/2020](#): se considerará presuntivamente a la enfermedad COVID-19 producida por el coronavirus SARS-CoV-2 como una enfermedad de carácter profesional -no listada- en los términos del apartado 2 inciso b) del artículo 6° de la Ley N° 24.557, respecto de las y los trabajadores dependientes excluidos mediante dispensa legal y con el fin de realizar actividades declaradas esenciales, del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio ordenado por el Decreto N° 297/20 y sus normas complementarias, y mientras se encuentre vigente la medida de aislamiento dispuesta por esas normativas, o sus eventuales prórrogas. Las A.R.T. no podrán rechazar la cobertura de las contingencias previstas en el artículo 1° del presente y deberán adoptar los recaudos necesarios para que, al tomar conocimiento de la denuncia del infortunio laboral acompañada del correspondiente diagnóstico confirmado emitido por entidad debidamente autorizada, la trabajadora o el trabajador damnificado reciba, en forma inmediata, las prestaciones previstas en la

Ley N° 24.557 y sus normas modificatorias y complementarias.

2. [Resolución Superintendencia de Riesgos del Trabajo N° 46-APN-SRT-2020 del 21/05/2020](#): Apruébase el documento “PROTOCOLO SRT PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 - Recomendaciones y sugerencias”, en el marco de la emergencia pública sanitaria dispuesta por el Decreto de Necesidad y Urgencia (D.N.U.) N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (O.M.S.) respecto del virus COVID-19, el que como IF-2020-32652890-APN-GG#SRT, forma parte integrante de la presente resolución.
3. [Resolución Superintendencia de Riesgos de Trabajo N° 38-APN-SRT-2020 del 29/04/2020](#): Establece los requisitos de carácter formal que deberán acreditar los/las trabajadores/as damnificados/as o sus derechohabientes deberán acreditar ante la ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO (A.R.T.) o el EMPLEADOR AUTOASEGURADO (E.A.) en los supuestos de denuncia de una enfermedad COVID-19 producida por el coronavirus SARS-CoV-2 en los términos de lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia (D.N.U.) N° 367 de fecha 13 de abril de 2020; y el procedimiento a llevarse a cabo ante la Comisión Médica Central para la

determinación definitiva del carácter profesional de la contingencia.

4. [Resolución Superintendencia de Riesgos de Trabajo N° 29-APN-SRT-2020 del 21/03/2020](#): establece que las aseguradoras de riesgos del trabajo (a.r.t.) deberán proveer gratuitamente un modelo digital de afiche informativo sobre medidas de prevención específicas acerca del coronavirus covid-19 a todos sus empleadores afiliados. derogase la resolución s.r.t. n° 27 de fecha 20 de marzo de 2020.
5. [Resolución Ministerio de Desarrollo Social N° 121-APN-MDS-2020 del 20/03/2020](#): créase el programa nacional de inclusión socio-productiva y desarrollo local – “potenciar trabajo” con el objeto de contribuir al mejoramiento de la empleabilidad y la generación de nuevas propuestas productivas, a través de la terminalidad educativa, la formación laboral, la certificación de competencias, así como también la creación, promoción y fortalecimiento de unidades productivas gestionadas por personas físicas que se encuentren en situación de alta vulnerabilidad social y económica, con la finalidad de promover su inclusión social plena y mejoramiento progresivo de ingresos con vistas a alcanzar la autonomía económica.
6. [Resolución Superintendencia de Riesgos de Trabajo N° 21-APN-SRT-MT-2020 del 17/03/2020](#): teletrabajo

7. [Disposición Gerente de Administración de Comisiones Médicas de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo N° 6-APN-GACM-SRT-2020 del 26/06/2020](#): Dispónese el tránsito a la ETAPA 2 del “PROTOCOLO REGULADORIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO” previsto en el Anexo IF-2020-17588562-APN-GACM#SRT de la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 23 de fecha 17 de marzo de 2020, para todas aquellas Comisiones Médicas y Delegaciones con asiento en jurisdicciones alcanzadas por el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia (D.N.U.) N° 520 de fecha 07 de junio de 2020, o el que en un futuro los complemente o reemplace.
8. [Disposición Gerencia de Control Prestacional de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo N° 3-APN-GCP-SRT-2020 del 21/05/2020](#): A los efectos de realizar las imputaciones conforme lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 38 de fecha 28 de abril de 2020, las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) deberán acreditar los extremos que se detallan a continuación, poniendo la documentación respaldatoria a disposición de la S.R.T. a los fines de su oportuno control,

conforme a lo establecido en el artículo 4° de la Resolución S.R.T. N° 246 de fecha 07 de marzo de 2012.

9. [Disposición Gerencia de Control Prestacional de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo N° 2-APN-GCP-2020 del 21/04/2020](#): Incorpórase a la Forma de Llenado del campo del Anexo I, punto 3, A.i. Estructura de Datos, orden 6, “Ocurrencia en Vía pública” de la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 3.326 de fecha 09 de diciembre de 2014, el carácter “T= Teletrabajo”, el cual deberá ser utilizado por las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) y Empleadores Autoasegurados (E.A.) para informar al Registro Nacional de Accidentes Laborales (R.E.N.A.L.) los Accidentes Laborales acaecidos bajo la modalidad de trabajo remoto o teletrabajo.
10. [Disposición Superintendencia de Riesgos de Trabajo N° 6-APN-GG-2020 del 05/04/2020](#): Apruébase el documento “EMERGENCIA PANDEMIA COVID-19. RECOMENDACIONES ESPECIALES PARA TRABAJOS EN EL SECTOR DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA”.
11. [Disposición Superintendencia de Riesgos de Trabajo N° 1-APN-SRT-2020 del 30/03/2020](#): aprueba el “procedimiento para que las aseguradoras de riesgos del trabajo y los empleadores auto asegurados remitan la información de agenda de visitas” que, como anexo i di-

2020-18088187-apnss# SRT, forma parte de la presente disposición.

12. [Disposición Superintendencia de Riesgos de Trabajo N° 3-APN-GG-SRT-2020 del 23/03/2020](#): aprueba el documento “recomendaciones especiales para trabajos en el sector de telecomunicaciones”, en el marco de la emergencia pública sanitaria dispuesta por el decreto n° 260 de fecha 12 de marzo de 2020, en virtud de la pandemia declarada por la organización mundial de la salud (o.m.s.) respecto del virus covid-19, el que como anexo di-2020-18463744-apn-smyc#srt, forma parte integrante de la presente disposición.
13. [Resolución Jefatura de Gabinete de Ministros y Ministerio de Hacienda y Finanzas N° 441-MHFGC-2020 del 04/06/2020](#): Apruébase el Procedimiento para las Contrataciones del Personal bajo los Regímenes de Locación de Obras y Servicios Enmarcados en Garantizar el Funcionamiento de Servicios Esenciales que como Anexo I (IF-2020- 14460407- GCABA-SSGRH), Anexo A (IF-14330477-GCABA-SSGRH-20) y Anexo B (IF-2020-14330552-GCABA -SSGRH), forma parte integrante de la presente Resolución
14. [Resolución Ministerio de Desarrollo Económico y Producción de la CABA N° 136-MDEPGC-2020 del 21/05/2020](#): Déjase sin efecto la Resolución 113-MDEPGC-20. Artículo 2°. - Apruébase el "PROTOCOLO

PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA DESARROLLADA POR COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, REASEGURADORAS E INTERMEDIARIOS PARA PREVENCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19" que, como Anexo (IF-2020-13972989-GCABAMDEPGC), forma parte integrante de la presente.

15. [Resolución Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires N° 185-GDEBA-MTGP-2020 del 05/06/2020](#): Establecer que en cada oportunidad en que esta Autoridad Administrativa del Trabajo intervenga en el marco de la competencia establecida en los artículos 2°, 3°, incisos a) y b), 7° y 19 de la Ley N° 10.149 y artículo 32, inciso 2, de la Ley N° 15.164, en la celebración de acuerdos individuales y colectivos, en los que se acuerden suspensiones de la prestación laboral que se funden en las causales de falta o disminución de trabajo, no imputables al empleador, o fuerza mayor debidamente comprobada, y establezcan el pago de asignaciones dinerarias en compensación de dichas suspensiones, en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (T.O. Decreto N° 390/1976) y sus modificatorias, deberán observarse las pautas establecidas en la presente resolución.
16. [Resolución del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires N°135-MTGP-GDEBA-2020 del](#)

06/04/2020: Establece que los empleadores deberán confeccionar, implementar y dar estricto cumplimiento, en el plazo de dos (2) días hábiles de dictada la presente, un Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo, en el marco de la Emergencia Pandemia COVID-19

**4. Suspensión de actividades, deber de asistencia al lugar de trabajo y atención al público**


1. Resolución Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 475-APN-MT-2020 del 08/06/2020: Prorróguese por el plazo de sesenta (60) días la vigencia de la Resolución MTEySS N° 397/20.
2. Resolución Secretaría de Trabajo N° 489-APN-ST-2020 del 05/05/2020: Suspéndanse hasta el 30 de septiembre de 2020 los procesos electorales, las Asambleas y Congresos, tanto Ordinarios como Extraordinarios, como así también todo acto institucional que implique la movilización, traslado y/o la aglomeración de personas, de todas las asociaciones sindicales inscriptas en el registro de esta Autoridad de Aplicación; ello sin perjuicio de los actos cumplidos en los procesos electorales que se hallaban en curso de ejecución y que fueron suspendidos por la Resolución de la Secretaría de Trabajo N° 238/20.
3. Resolución Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 397-APN-MT-2020 del 30/04/2020: Establece que las presentaciones que, en conjunto, efectúen las entidades sindicales con personería gremial y las empresas,

para la aplicación de suspensiones conforme al artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, que se ajusten íntegramente al acuerdo adjunto a la presente Resolución y acompañen el listado de personal afectado, serán homologadas, previo control de legalidad de esta Autoridad de Aplicación.

4. [Resolución Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 296-APN-MT-2020 del 03/04/2020](#): Se prorroga la suspensión del deber de asistencia
5. [Resolución Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 279-2020 del 01/04/2020](#): Dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo a los trabajadores y trabajadoras alcanzados por el “aislamiento social preventivo y obligatorio”, cuando sus tareas u otras análogas puedan ser realizadas desde el lugar de aislamiento.
6. [Resolución Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 219-APN-MT-2020 del 20/03/2020](#): los trabajadores y trabajadoras alcanzados por el “aislamiento social preventivo y obligatorio” quedaran dispensados del deber de asistencia al lugar de trabajo. cuando sus tareas u otras análogas puedan ser realizadas desde el lugar de aislamiento deberán en el marco de la buena fe contractual, establecer con su empleador las condiciones en que dicha labor será realizada. quienes efectivamente acuerden este modo de realización de sus tareas, percibirán su

remuneración habitual en tanto que, en aquellos casos que esto no sea posible, las sumas percibidas tendrán carácter no remuneratorio excepto respecto de los aportes y contribuciones al sistema nacional del seguro de salud y al instituto nacional de servicios sociales para jubilados y pensionados.

7. [Resolución Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 207-APN-MT-2020 del 17/03/2020](#): suspensión del deber de asistencia
8. [Resolución Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 238-APN-ST-MT-2020 del 18/03/2020](#): suspensión de actos de las asociaciones sindicales
9. [Resolución Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores N° 86-RNTRE-2020 del 18/03/2020](#): cese de actividades presenciales
10. [Resolución Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 202-APN-MT-2020 del 14/03/2020](#): disposiciones de la suspensión del deber de asistencia al lugar de trabajo
11. [Disposición Gerencia de Administración de Comisiones Médicas N° 4-APN-GACM-SRT-2020 del 18/03/2020](#): cese general de actividades
12. [Resolución Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros N° 21-GDEBA-SSEPYGBMJGM-2020 del 02/06/2020](#): Autoriza a las personas trabajadoras dependientes del



Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que estén cursando un embarazo en cualquier trimestre, cualquiera sea el régimen estatutario al que pertenezcan, a no asistir a sus lugares de trabajo, quedando habilitadas a llevar a cabo las tareas asignadas desde sus hogares, cuando ello fuere posible, sin afectar la percepción de las remuneraciones normales, habituales, ni de los adicionales que por Ley o Convenio le correspondiere percibir. Establecer que la presente Resolución tendrá vigencia desde el 18 de abril de 2020 y mientras persista el estado de emergencia sanitaria declarado por el artículo 1° del Decreto N° 132/2020 ratificado por Ley N° 15.174, y sus eventuales prórrogas.

#### *5. Suspensiones y Prórrogas de Plazos*

1. [Decreto Poder Ejecutivo Nacional N° 300-PEN-2020 del 20/03/2020](#): se establece un plazo de 90 días, una reducción del 95% de la alícuota prevista en el art. 19 de la ley n° 27.541 que se destine al sistema integrado previsional argentino
2. [Resolución Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores N° 98/2020 del 03/06/2020](#): Otorgar a la Constancia de Registración del Trabajador Rural emitida a través del sistema de registración del RENATRE, de forma provisoria, el carácter y las funciones de la Libreta de Trabajo Rural establecidas por los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley 25.191, durante el plazo en el que se prolongue el

aislamiento social, preventivo y obligatorio, decretado por el Poder Ejecutivo Nacional en el marco de la pandemia del CORONAVIRUS- COVID19.

3. [Resolución Secretaría de Empleo N° 228-APN-SE-2020 del 29/05/2020](#): Prorróganse hasta el 31 de agosto de 2020 los vencimientos de las prestaciones por desempleo de la Ley N° 24.013 y de la Ley N° 25.371 que se produzcan entre el 1° de mayo de 2020 y el 31 de julio de 2020.
4. [Resolución Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 352-APN-MT-2020 del 27/04/2020](#): Suspéndanse por el término de CIENTO OCHENTA (180) días corridos a partir de la publicación de la presente medida, los efectos y plazos de permanencia de los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL).
5. [Resolución Superintendencia de Riesgo de Trabajo N° 25-APN-SRT-2020 del 20/03/2020](#): suspensión de plazos administrativos
6. [Disposición Subsecretaría de Fiscalización del Trabajo N° 3-APN-SSFT-2020 del 05/04/2020](#): Prorrogar a partir del 1 de abril del 2020 y hasta el 12 de abril de 2020 inclusive, la suspensión de los plazos en los expedientes y sumarios administrativos de fiscalización que tramitan en el marco de los procedimientos establecidos por la Ley N° 18.695, la Resolución MTEySS N° 655/05 y el Decreto N° 1694/2006, así como también para la tramitación de rúbrica

de libros y relevamiento de documentación laboral, y la suspensión de las audiencias de descargo fijadas en cumplimiento de los artículos 7° de la Ley N° 18.695 y 4° de la Resolución MTEySS N° 655/2005.

7. [Disposición Subsecretaría de Fiscalización de Trabajo N° 1-APN-SSFT-2020 del 20/03/2020](#): suspensión de plazos en expedientes y sumarios administrativos
8. [Disposición Subsecretaría de Fiscalización de Trabajo N° 2-APN-SSFT-2020 del 20/03/2020](#): Rectificación de art. 3 de Disposición N° 1-SSFT-2020
9. [Resolución Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires N° 196-GDEBA-MTGP-2020 del 16/06/2020](#): Exceptuar de la suspensión de plazos dispuesta por las Resoluciones N° 114/2020 y N° 132/2020 del Ministerio de Trabajo, a los plazos previstos por los artículos 57, 59, 60, 61 y concordantes de la Ley N° 10.149, y por los artículos 1° inciso d), 84, 89 y 91 del Decreto N° 6409/84 y sus normas modificatorias, a partir de la publicación de la presente, en aquellos procedimientos administrativos derivados de la comprobación mediante acta de infracción labrada con posterioridad al 20 de marzo de 2020 -fecha en la cual inició el aislamiento social, preventivo y obligatorio.
10. [Resolución del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires N°132-MTGP-GDEBA-2020 del 03/04/2020](#): Prorroga la vigencia de las Resoluciones

114/2020 y 120/2020 de este Ministerio de Trabajo, hasta el 12 de abril inclusive, y/o el tiempo por el cual se encuentre vigente el aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido por los Decretos del Poder Ejecutivo N° 297/2020, N° 325/2020, sus normas modificatorias, complementarias y aquellas que prorroguen su vigencia.

11. [Resolución del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires N° 114-MTGP-GDEBA-2020 del 21/03/2020](#): Suspender desde el día de publicación de la presente y hasta el 31 de marzo de 2020, todos los plazos procedimentales dispuestos por las Leyes N° 10.149 y N° 10.490, sus modificatorias, complementarias y de aplicación, con excepción de los plazos referidos a los procedimientos de Conciliación Laboral Obligatoria, Procedimiento Preventivo de Crisis y los derivados de cualesquier Conflicto Colectivo o Individual del Trabajo y de Negociación Colectiva, la oralidad de los actos previstos será reemplazada, en la medida de lo posible, por actos escritos que serán presentados por vía electrónica.

#### **i. Turismo, Cultura y Deportes**

##### **1. Hoteles y Agencias**

1. [Resolución Ministerio de Turismo y Deportes N° 235-APN-MTYD-2020 del 31/05/2020](#): Prorrógase hasta el 31 de julio de 2020, inclusive, el plazo previsto en el artículo 1° de la Resolución N° 125 del 13 de marzo de 2020 del

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES y modifica el artículo 4° y establece que los Agentes de Viaje podrán compartir sus estructuras funcionales en UN (1) único local por el término de UN (1) año y sólo podrán compartir sus estructuras funcionales hasta DOS (2) Agentes de Viaje por local. La solicitud podrá presentarse hasta el 31 de agosto de 2020.

2. [Resolución Ministerio de Turismo y Deportes N° 194-APN-MTYD-2020 del 11/05/2020](#): Autorízase a los Agentes de Viaje a operar en un Local Virtual para la atención al público que funcionará en el subdominio “.tur.ar”, quedando quienes opten por esta modalidad, dispensados de contar con local físico, solamente hasta el día 31 de diciembre de 2020.
3. [Resolución Ministerio de Turismo y Deportes N° 195-APN-MTYD-2020 del 11/05/2020](#): Autorízase la suspensión de actividades y el cierre temporario hasta el día 31 de diciembre de 2020, de las Agencias de Viaje que presenten inconvenientes para dar cumplimiento a los requisitos exigidos en los incisos a), c) y d) del artículo 9° del Decreto N° 2.182 de fecha 19 de abril de 1972.
4. [Resolución Ministerio de Turismo y Deportes N° 157-APN-MTYD-2020 del 14/04/2020](#): Prorrogar hasta el 31 de mayo de 2020, inclusive, el plazo previsto en el artículo 1° de la Resolución N° 125/20 del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

5. [Resolución Ministerio de Turismo y Deportes N° 133-APN-MTYD-2020 del 18/03/2020](#): suspensión de plazos
6. [Resolución Ministerio de Turismo y Deportes N° 131-APN-MTYD-2020 del 18/03/2020](#): reservas y contrataciones por alojamientos
7. [Resolución Ministerio de Turismo y Deportes N° 125-APN-MTYD-2020 del 14/03/2020](#): agencias de viajes
8. [Resolución Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires N° 77-GDEBA-MPCEITGP-2020 del 23/04/2020](#): Adherir a la RESOL-126-2020-APN-MTYD y su Anexo IF-2020-16943074-APNUGA#MTYD que aprueba el “Instructivo para la Implementación del Decreto N° 260/20 en el Sector Hotelero”. Invita a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, a adherir a dicha normativa e informen a la Subsecretaría de Turismo las medidas implementadas al respecto.

## *2. Medidas Preventivas y de Promoción*

1. [Resolución Ministerio de Turismo y Deportes N° 262-APN-MTYD-2020 del 18/06/2020](#): Créase el Programa de Auxilio para Prestadores Turísticos (APTUR), en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.
2. [Resolución Ministerio de Turismo y Deportes N° 252-APN-MTYD-2020 del 10/06/2020](#): Créase el

PROGRAMA DE APOYO A LA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DE CLUBES DE BARRIO Y ENTIDADES DEPORTIVAS COMUNITARIAS, que se denomina “PROGRAMA CLUBES EN OBRA”, en el ámbito de la Subsecretaría de Infraestructura Deportiva y Competencias Nacionales del Ministerio de Turismo y Deportes.

3. [Resolución Administración de Parques Nacionales N° 132-APN-APNAC-2020 del 22/05/2020](#): Exímase o condónase, según corresponda, a todos los permisionarios de las actividades turísticas señaladas en el Título II, Capítulos II y V, y en el Título III del Tarifario vigente aprobado por Resolución H.D. N° 308/2019 del pago de la proporción de los cánones anuales estipulados para su actividad del año en curso, correspondiente al período en que las Áreas Protegidas estuvieran cerradas al público. Establécese que en los casos que existan permisionarios alcanzados por esta medida y que ya hubieran cumplido con la obligación de efectuar el pago del canon anual correspondiente, el monto abonado será considerado como crédito a favor aplicable al pago del canon anual del 2021.
4. [Resolución Ministerio de Turismo y Deportes N° 126-APN-MTYD-2020 del 14/03/2020](#): instructivo para la implementación del decreto n° 260/20
5. [Resolución Ministerio de Cultura y Ministerio de Desarrollo Económico N° 3-MDEPGC-2020 del](#)

26/06/2020: Dejase sin efecto la Resolución de Firma Conjunta N° 2-MDEPGC/20. Artículo 2°. - Apruébese el "PROTOCOLO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MUSICALES DE CREACIÓN, INTERPRETACIÓN Y GRABACIÓN EN ESTUDIO Y TRANSMISIONES VÍA STREAMING PARA PREVENCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19", que como ANEXO I (IF-2020-15617666-GCABA-MCGC), forma parte integrante de la presente.

6. Resolución Dirección General del Ente Autárquico Teatro Colón y Ministro de Hacienda y Finanzas N° 522-MHFGC-2020 del 22/06/2020: Apruébase el procedimiento de excepción aplicable a la devolución del importe de los tickets adquiridos para las funciones de la temporada artística 2020 del Teatro Colón, que se vean suspendidas o canceladas como consecuencia de las medidas implementadas para prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, de conformidad con lo establecido en el Anexo I (IF N° 15380727/GCABA/DGTALMHF/20), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente resolución
7. Resolución Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2067-MCGC-2020 del 09/06/2020: Apruébase el Formulario de Declaración Jurada correspondiente al "PROTOCOLO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MUSICALES DE

CREACIÓN, INTERPRETACIÓN Y GRABACIÓN EN ESTUDIO Y TRANSMISIONES VÍA STREAMING PARA PREVENCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19" que, como Anexo (IF-2020-14972165-GCABA-MCGC), forma parte integrante de la presente.

8. [Resolución Secretaría de Ambiente N° 60-SECA-2020 del 14/05/2020](#): Modifícase el artículo 1° de la Resolución N° 38/SECA/20, modificada por las Resoluciones N° 42/SECA/20, N° 45/SECA/20 y N°51/SECA/20, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Prorrógase, excepcionalmente y por un período de noventa (90) días corridos, los vencimientos de las tramitaciones que ocurran por ante esta Secretaría de Ambiente, comprendidas entre el 17 de marzo de 2020 y el 24 de mayo de 2020 inclusive“. Artículo 2°.- Ratifícase el cierre del acceso al público en los predios del Jardín Botánico Carlos Thays, del Ecoparque Interactivo de la Ciudad de Buenos Aires, de las Reservas Ecológicas Costanera Norte, Costanera Sur de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Reserva de Lago Lugano dispuesto por la Resolución N° 38/SECA/20, modificada por las Resoluciones N° 42/SECA/20, N° 45/SECA/20 y N° 51/SECA/2020, hasta el 24 de mayo de 2020 inclusive. Artículo 3°.- La presente medida podrá ser prorrogada, modificada o ampliada conforme se desenvuelva la situación sanitaria actual y/o a tenor de las normas que eventualmente se dicten.

9. [Disposición Dirección General de Emprendedores N° 29-DGEMPRE-2020 del 04/05/2020](#): Determinése que las charlas gratuitas que forman parte de la edición 2020 del Ciclo de Encuentros denominado "Conexión emprendedora" serán brindadas de forma virtual
10. [Disposición Dirección General de Música de la CABA N° 15-DGMUS-2020 del 20/04/2020](#): Convócase a un concurso de videoclips producidos como soporte de proyectos musicales realizados en la Argentina, conforme a las bases que como Anexo forman parte de la presente Disposición
11. [Disposición Dirección General Espacios Verdes y Cementerios de la CABA N° 7-DGEVYC-2020 del 03/04/2020](#): Prohíbanse las visitas guiadas a los Cementerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mientras se encuentre vigente la situación epidemiológica causada por el virus COVID-19 (Coronavirus).
12. [Disposición Dirección General Técnica, Administrativa y Legal -Entur N° 16-DGTALET-2020 del 16/03/2020](#): suspensión de la prestación del Bus Turístico Oficial en el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional de Etapa Múltiple para la Concesión de la prestación del Servicio de Circuitos Turísticos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de Vehículos de Transporte Terrestre aprobada por Resolución N° 141-ENTUR/19.

13. [Disposición Ente de Turismo N° 4-DGDTU-2020 del 16/03/2020](#): suspensión de la atención al público en los Centros de Atención al Turista.
14. [Resolución Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales N° 31-SSRIEI-2020 del 08/06/2020](#): Apruébase el “PROTOCOLO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LUGARES DE CULTO PARA PREVENCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19” que, como Anexo (IF-2020-14901107-SSRIEI-GCABA), forma parte integrante de la presente
15. [Resolución Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica N° 324-GDEBA-MPCEITGP-2020 del 21/05/2020](#): Autorizar la ejecución del Programa Temporal “Historias Bonaerenses” a desarrollarse a partir del 20 de mayo y se extenderá durante el mes de junio de 2020, destinado a los prestadores turísticos de la provincia de Buenos Aires, en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio decretado a partir de la pandemia ocasionada por el COVID-19, a iniciativa de la Subsecretaría de Turismo. Aprobar los Términos y Condiciones que aplican a la utilización de los sitios de la Provincia de Buenos Aires, Política de Privacidad respecto al tratamiento de los datos de los Usuarios que registrarán el Programa Temporal “Historias Bonaerenses”.
16. [Resolución Dirección Ejecutiva del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible de la Provincia de Buenos](#)

[Aires \(OPDS\) N° 189-GDEBA-OPDS-2020 del 16/04/2020](#): Prorroga la restricción transitoria de ingreso de visitantes a las Reservas Naturales que se encuentran bajo la órbita de este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible dispuesta por Resolución OPDS N° 171/20 y prorrogada por su similar N° 182/20, hasta el 26 de abril de 2020. (OPDS)

17. [Resolución de la Dirección Ejecutiva del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible \(OPDS\) N°182-OPDS-GDEBA-2020 del 06/04/2020](#): Prorroga la restricción transitoria dispuesta por Resolución N° 171/20 OPDS, hasta el 15 de abril de 2020, respecto del ingreso de visitantes a las Reservas Naturales que se encuentran bajo la órbita de este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible. (OPDS) -Coronavirus (COVID-19) – Pandemia.
18. [Resolución del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires N° 84-MPCEITGP-GDEBA-2020 del 19/03/2020](#): Establece una guía de recomendaciones y buenas prácticas turísticas, como medidas preventivas por la declaración del estado de emergencia sanitaria en la provincia. Invita a los municipios a implementar las medidas mencionadas en el presente.
19. [Resolución del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible de la Provincia de Buenos Aires \(OPDS\) N°](#)

[171-OPDS-GDEBA-2020 del 18/03/2020](#): Restringir transitoriamente a partir del día 17 de marzo de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive el ingreso de visitantes a las Reservas Naturales que se encuentran bajo la órbita de este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, tomar todas las medidas necesarias a fin de evitar la realización de toda actividad turística, recreativa, cultural, educativa, científica y/o social en dichas Reservas.

## **j. Justicia y Seguridad**

### *1. Régimen Sancionatorio*

1. [Decreto de Necesidad y Urgencia Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2-2020 del 26/03/2020](#): Se modifican artículos de la Ley N° 451
2. [Decreto de Necesidad y Urgencia Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3-2020 del 26/03/2020](#): Se rectifica el artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2/20
3. [Resolución Ministerio de Justicia y Seguridad N° 243-MJYSGC-2020 del 03/04/2020](#): Dispóngase, con carácter excepcional, temporario y sin superar el máximo de diez (10) plazas permitidas, que el Centro de Alojamiento de Contraventores ubicado en la calle Beazley Nro. 3860 de esta Ciudad, aloje detenidos a disposición del Poder Judicial sobre los cuales haya decretado la prisión preventiva

4. [Resolución Subsecretaría de Justicia N° 42-SSJUS-2020 del 19/03/2020](#): establece guardias mínimas de atención al público en la Dirección General de Administración de infracciones por 60 (sesenta) días corridos, suspende la totalidad de los plazos y notificaciones previstos en los términos de la Ley N° 1217 por 60 (sesenta) días corridos, entre otros.

## *2. Migraciones y Población*

1. [Disposición Dirección Nacional de Migraciones N° 2437-APN-DNM-2020 del 22/06/2020](#): Sustitúyase el artículo 1° de la Disposición DNM N° 1711 del 18 de marzo de 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 1°: Autorízase, de forma excepcional y a condición de reciprocidad, el tránsito de ciudadanos y residentes en la REPÚBLICA DE CHILE, en tanto que por su nacionalidad y categoría migratoria no precisen visación consular alguna salvo acuerdos bilaterales vigentes, entre los pasos fronterizos de Cardenal Samore, Huemules y el Paso Integración Austral, siempre que las personas exceptuadas estuvieren asintomáticas y den pleno cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones que disponga la autoridad sanitaria nacional”.
2. [Disposición Dirección Nacional de Migraciones N° 2434-APN-DNM-2020 del 17/06/2020](#): Prorrógase la vigencia de la Disposición DI-2020-1714-APN-DNM#MI, que fuera prorrogada por las Disposiciones DI-2020-1923-

APN-DNM#MI y DI-2020-2205-APN-DNM#MI, por el término de TREINTA (30) días corridos en todos sus términos.


3. [Disposición Dirección Nacional de Migraciones N° 2205-APN-DNM-2020 del 15/05/2020](#): Prorrógase la vigencia de la Disposición DI-2020-1714-APN-DNM#MI, que fuera prorrogada por Disposición DI-2020-1923-APN-DNM#MI, por el término de TREINTA (30) días corridos en todos sus términos.
4. [Disposición Dirección Nacional de Migraciones N° 1923-APN-DNM-2020 del 17/04/2020](#): Prorrógase la vigencia de la Disposición DI-2020-1714-APN-DNM, respecto de la vigencia de residencias, por el término de TREINTA (30) días corridos en todos sus términos.
5. [Disposición Dirección Nacional de Migraciones N° 1714-APN-DNM-2020 del 18/03/2020](#): prórroga de vigencia de residencias
6. [Disposición Dirección Nacional de Migraciones N° 1711-APN-DNM-2020 del 18/03/2020](#): tránsito de extranjeros residentes
7. [Disposición Registro Nacional de las Personas N° 163-RENAPER-2020 del 18/03/2020](#): prórroga de vigencia de los DNI

### **3.Seguridad**

1. [Decreto Poder Ejecutivo Nacional N° 539/2020 del 12/06/2020](#): Dispónese la intervención de la DIRECCIÓN

NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS de la SECRETARÍA DE JUSTICIA en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos a contar desde la fecha de entrada en vigencia del presente decreto.

2. [Resolución Ministerio de Seguridad N° 144-APN-MSG-2020 del 02/06/2020](#): Apruébase el “PROTOCOLO GENERAL PARA LA PREVENCIÓN POLICIAL DEL DELITO CON USO DE FUENTES DIGITALES ABIERTAS” que, como Anexo (IF-2020-34308714-APN-SSCYTI#MSG), forma parte integrante de la presente medida. Dicho Protocolo General tendrá vigencia durante el plazo de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, ampliada por el Decreto N° DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.
3. [Resolución Ministerio de Seguridad N° 51-APN-MSG-2020 del 26/03/2020](#): instrúyase a los señores jefe de la policía federal argentina, director nacional de la policía de seguridad aeroportuaria, director nacional de la Gendarmería nacional y prefecto nacional naval de la prefectura naval argentina, a someter a consideración del



ministerio de seguridad las propuestas para convocar a personal superior retirado a prestar servicios para brindar apoyo en el desempeño de las tareas encomendadas a las fuerzas policiales y de seguridad federales dependientes de este ministerio en el marco de lo dispuesto por los decretos de necesidad y urgencia nros. 260/2020, 274/2020 y 297/2020, así como las dispuestas por cualquier otra medida dictada en el marco de la situación epidemiológica.

4. [Resolución Ministerio de Seguridad N° 40-APN-MSG-2020 del 17/03/2020](#): Acciones ante la emergencia sanitaria
5. [Resolución Ministerio de Defensa N° 88-APN-MD-2020 del 17/03/2020](#): Conformación de comité de emergencia de defensa
6. [Resolución Instituto Superior de Seguridad Pública de la CABA N° 56-ISSP-2020 del 19/03/2020](#): adoptar en el ámbito del Instituto Superior de Seguridad Pública las medidas recomendadas por las normas nacionales y locales.

#### *4. Organización Justicia Nacional y Provincial*

1. [Acordada Corte Suprema de Justicia de la Nación N° 22/2020 del 25/06/2020](#): Disponer que la primera cuota del sueldo anual complementario correspondiente al año en curso para la totalidad del personal del Poder Judicial de la Nación se abonará en la forma dispuesta en el artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 547/2020.

2. [Acordada Corte Suprema de Justicia de la Nación N° 23/2020 del 25/06/2020](#): Disponer, con arreglo a lo evaluado y solicitado por las cámaras federales y tribunales orales en lo criminal federal señalados en el considerando III), el levantamiento de la feria judicial extraordinaria dispuesta por el punto resolutive 2° de la acordada 6/2020 –y extendida por acordadas 8, 10, 13, 14, 16 y 18 del corriente año-, respecto de los siguientes tribunales: 1. JURISDICCIÓN DE CÓRDOBA: Juzgado Federal de La Rioja, Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Córdoba N° 1, Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Córdoba N° 2; 2. JURISDICCIÓN DE MAR DEL PLATA: Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata, Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata; 3. JURISDICCIÓN DE LA PLATA: Juzgado Federal de Junín; 4. JURISDICCIÓN DE SALTA: Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta N° 1.
3. [Acordada Corte Suprema de Justicia de la Nación N° 20-CSJN-2020 del 19/06/2020](#): Disponer el levantamiento de la Feria Judicial Extraordinaria para: 1) TOCF de Santiago del Estero, 2) Cámara Federal de Salta, Juzgados Federales de Salta 1 y 2, y de Tartagal y TOCF Salta N° 2, 3) Juzgado Federal de Roque Sáenz Peña, 4) Cámara Federal de Rosario, la totalidad de los Juzgados de la jurisdicción, TOCF de Rosario Nros 1, 2 y 3, 5) TOCF Mendoza Nros 1

y 2, 6) Juzgados Federales de Zapata, de Neuquén Nros 1 y 2.-

4. [Acordada Corte Suprema de Justicia de la Nación N° 19-CSJN-2020 del 12/06/2020](#): Disponer, con arreglo a lo evaluado y solicitado por las Cámaras Federales señaladas en el considerando III), el levantamiento de la feria judicial extraordinaria dispuesta por el punto resolutivo 2° de la acordada 6/2020 –y extendida por acordadas 8, 10, 13, 14, 16 y 18 del corriente año-, respecto de los siguientes tribunales: 1. JURISDICCIÓN DE COMODORO RIVADAVIA: Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Cruz, Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia, Juzgado Federal de Ushuaia, 2. JURISDICCIÓN DE MENDOZA: Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Juan, Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Luis, Juzgado Federal de Mendoza N° 1, Juzgado Federal de Mendoza N° 2, Juzgado Federal de Mendoza N° 3, 3. JURISDICCIÓN DE BAHÍA BLANCA: Juzgado Federal de Santa Rosa, 4. JURISDICCIÓN DE CÓRDOBA: Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Rioja, Juzgado Federal de San Francisco, 5. JURISDICCIÓN DE TUCUMÁN: Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Catamarca, Tribunal Oral en lo

Criminal Federal de Tucumán, 6. JURISDICCIÓN DE ROSARIO: Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe.

5. [Acordada Corte Suprema de Justicia de la Nación N° 17-CSJN-2020 del 02/06/2020](#): Disponer, con arreglo a lo evaluado y solicitado por las Cámaras Federales señaladas en el considerando V) de la presente Acordada, el levantamiento de la feria judicial extraordinaria dispuesta por el punto resolutive 2° de la acordada 6/2020 –y extendida por acordadas 8, 10, 13, 14 y 16 del corriente año-, respecto de los siguientes tribunales:
1. JURISDICCIÓN DE CORRIENTES: Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes y la totalidad de los juzgados federales de la jurisdicción de Corrientes
2. JURISDICCIÓN DE TUCUMÁN: Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán y la totalidad de los juzgados federales de la jurisdicción de Tucumán
3. JURISDICCIÓN DE COMODORO RIVADAVIA: Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, Juzgado Federal de Esquel, Juzgado Federal de Río Grande, Juzgado Federal de Comodoro Rivadavia, Juzgado Federal de Caleta Olivia y Juzgado Federal de Río Gallegos
4. JURISDICCIÓN DE MENDOZA: Juzgado Federal de San Rafael, Juzgado Federal de San Luis, Juzgado Federal de Villa Mercedes, Juzgado Federal de San Juan N° 1 y Juzgado Federal de San Juan N° 2
5. JURISDICCIÓN DE CÓRDOBA: Juzgado

Federal de Río Cuarto, Juzgado Federal de Villa María y Juzgado Federal de Bell Ville.-

6. [Acordada Corte Suprema de Justicia de la Nación N° 15/2020 del 22/05/2020](#): Disponer que a partir del día 1 de junio de 2020 y de forma progresiva, los oficios a organismos públicos o privados que se libran de manera reiterada y habitual se tramitarán únicamente en forma digital. Aprobar a tal fin el “Reglamento para el Diligenciamiento Electrónico de Oficios con Entidades Externas al Poder Judicial -DEOX-”.
7. [Acordada Corte Suprema de Justicia de la Nación N° 11/2020 del 15/04/2020](#): Aprobar el uso de la firma electrónica y digital en el ámbito de la Corte Suprema de Justicia de la Nación respecto de los diferentes actos jurisdiccionales y administrativos que suscriban los Señores Ministros y los Señores Secretarios de esta Corte –esto sin perjuicio de lo que por otra acordada se dispondrá con relación de los restantes tribunales que integran este Poder Judicial de la Nación-. Disponer que, cuando no fuera posible la celebración de acuerdos de ministros en forma presencial, estos podrán realizarse por medios virtuales o remotos con la misma validez que la prevista en los artículos 70 y 71 del Reglamento para la Justicia Nacional.
8. [Acordada Corte Suprema de Justicia de la Nación N° 12/2020 del 15/04/2020](#): Aprobar el uso de la firma

electrónica y digital en el ámbito del Poder Judicial de la Nación respecto de todos los magistrados y funcionarios de las instancias inferiores que desarrollan su actividad con el Sistema de Gestión Judicial. Disponer que, cuando no fuera posible la celebración de acuerdos en forma presencial, éstos podrán realizarse por medios virtuales o remotos - conforme a las previsiones del art. 104 del Reglamento para la Justicia Nacional- y tendrán la misma validez. Aprobar el “PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE DEMANDAS, INTERPOSICIÓN DE RECURSOS DIRECTOS Y RECURSOS DE QUEJA ANTE CÁMARA” a partir del día 20 de abril del corriente año.


9. [Acordada Corte Suprema de Justicia de la Nación N° 9-CSJN-2020 del 03/04/2020](#): Disponer que se habilite de la feria para que se ordenen a través del sistema informático las libranzas que sean exclusivamente de manera electrónica de los pagos por alimentos, por indemnización por despido, por accidentes de trabajo, por accidentes de tránsito por honorarios profesionales de todos los procesos, siempre que en todos estos supuestos hayan sido dados en pago, en tanto lo permita el estado de las causas así lo considere procedente el juez natural de forma remota (a través de su VPN)
10. [Acordada Corte Suprema de Justicia de la Nación N° 3-CSJN-2020 del 11/03/2020](#): Disponer la aplicación en el ámbito del Poder Judicial de la Nación de una licencia

excepcional, con goce de haberes, para todos aquellos magistrados, funcionarios y empleados que regresen al país de áreas con circulación y transmisión de coronavirus (COVID-19), en la forma y en los términos que surgen del artículo 1 de la resolución 178/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. –

11. [Resolución Ministerio Público Fiscal de la Nación N° 42-PGN-2020 del 08/06/2020](#): Extensión de la medida dispuesta por las Resoluciones PGN 23/20, 31/20, 34/20, 35/20, 37/20 y 38/20, que exime -hasta el 28 de junio inclusive- a los integrantes de este Ministerio Público Fiscal de la Nación de concurrir a sus lugares de trabajo, a excepción de quienes sean convocados, dentro del marco de estricta necesidad. Recordatorio, en virtud del levantamiento de la feria judicial extraordinaria en las jurisdicciones de Comodoro Rivadavia, Córdoba, Corrientes, Mendoza y Tucumán, de la potestad de cada magistrado -establecida en el punto II de la Resolución PGN N°37/20- de establecer y controlar la modalidad de trabajo de cada fiscalía, teniendo especial atención en la situación sanitaria del lugar, las reales posibilidades de cada persona que la integra en función de la dotación que la compone, los factores de riesgo existentes y las pautas de trabajo establecidas por los tribunales ante los que les corresponde ejercer su representación. Recordatorio de la recomendación para los casos en que resulte

imprescindible la presencia en las fiscalías, que se adopten las medidas sanitarias de prevención necesarias. Asimismo, de acuerdo a los lineamientos dispuestos en la Resolución PGN N°19/20, la inasistencia de las personas que posean más de 60 años, factores de riesgo, o tengan menores a su cuidado exclusivo, estará justificada. Al respecto, la inasistencia justificada no es una licencia laboral y, por consiguiente, quienes no asistan a las dependencias deberán cumplir las funciones que sean asignadas por el/la titular de la dependencia de manera remota. Si el/la agente no posee los medios o se ve impedido de realizar estas tareas deberán informarlo con carácter de declaración jurada.

12. [Resolución Ministerio Público Fiscal de la Nación N° 39-PGN-2020 del 26/05/2020](#): Aprueba el “Instructivo para personal policial y formulario de denuncia por violencia de género durante el aislamiento social preventivo y obligatorio por Covid-19” que obra como anexo de la presente. Recomienda a las/los representantes del MPFN que velen por la aplicación de dicho instructivo en la investigación de los hechos allí comprendidos.
13. [Resolución Ministerio Público Fiscal de la Nación N° 37-PGN-2020 del 11/05/2020](#): Extensión de la medida dispuesta por las Resoluciones PGN 23/20, PGN 31/20, PGN 33/20, 34/20 y 35/20, que exime a los integrantes de este Ministerio Público Fiscal de la Nación de concurrir a



sus lugares de trabajo, a excepción de quienes sean convocados, dentro del marco de estricta necesidad. Encomienda a los/las fiscales generales con funciones de superintendencia, coordinar las acciones necesarias para establecer y controlar la modalidad de trabajo que cada dependencia podrá adoptar. Las medidas adoptadas deberán ser comunicadas a la Procuración General de la Nación. Recomienda, para los casos en que resulte imprescindible la presencia en las fiscalías, que se adopten las medidas sanitarias de prevención necesarias

14. [Resolución Ministerio Público Fiscal de la Nación N° 35-PGN-2020 del 26/04/2020](#): Extensión de la medida dispuesta por las Resoluciones PGN 23/20, PGN 31/20 y PGN 33/20, que exime a los integrantes de este Ministerio Público Fiscal de la Nación de concurrir a sus lugares de trabajo, a excepción de quienes sean convocados, dentro del marco de estricta necesidad.
15. [Resolución Ministerio Público Fiscal de la Nación N° 34-PGN-2020 del 15/04/2020](#): ENCOMENDAR a todos los fiscales federales y nacionales con competencia penal para que, en los casos que les corresponda actuar, mediante el empleo de todos los medios técnicos disponibles, extremen los recaudos para garantizar los derechos de las víctimas y su debida intervención, tanto durante la tramitación del proceso, como en su etapa de ejecución, especialmente en aquellos supuestos que puedan verse entorpecidos por las

condiciones extraordinarias de trabajo que se han originados a partir de la pandemia del virus COVID-19

16. [Resolución Ministerio Público Fiscal de la Nación N° 33-PGN-2020 del 12/04/2020](#): Extender la medida dispuesta por las Resoluciones PGN 23/20 y 31/20 por igual plazo al establecido por el Poder Ejecutivo Nacional en atención a la situación epidemiológica, en cuanto EXIME a los integrantes de este Ministerio Público Fiscal de la Nación de concurrir a sus lugares de trabajo, a excepción de quienes sean convocados, dentro del marco de estricta necesidad, por las/los magistradas/os de este Ministerio Público Fiscal que deban cumplir actos urgentes para garantizar el servicio de justicia imprescindible en todas aquellas actuaciones judiciales que no admitan demora, debiendo priorizarse para esos supuestos excepcionales a aquellas/os que revistan la jerarquía de funcionarias/os.
17. [Resolución Ministerio Público Fiscal de la Nación N° 27-PGN-2020 del 26/03/2020](#): instruir a todos los fiscales federales con competencia penal para que, de acuerdo a los lineamientos de la resolución PGN n° 129/2009, desde el inicio de la investigación soliciten a la autoridad judicial interviniente las medidas cautelares que aseguren el decomiso de los vehículos utilizados en infracción a las normas destinadas a proteger a la salud pública en relación con COVID-19, conforme lo habilitan el anteúltimo párrafo del artículo 23 del Código Penal de la Nación, el

tercer párrafo del artículo 518 del Código Procesal Penal de la Nación y los artículos 219 y 223 del Código Procesal Penal Federal.

18. [Resolución Ministerio Público Fiscal de la Nación N° 25-PGN-2020 del 22/03/2020](#): designar a todos los fiscales del fuero Criminal y Correccional Federal de esta ciudad, que no se encuentren incluidos en los factores de riesgo aludidos en la Resolución PGN 19/20 –y sin perjuicio de la colaboración voluntaria que éstos puedan igualmente brindar con los debidos resguardos-, para que intervengan en forma conjunta o alternada con el/la fiscal de turno, a su requerimiento, en los procesos por infracción a las normas destinadas a proteger a la salud pública en relación con COVID-19 (cfr. art. 12 de la ley 27148).
19. [Resolución Ministerio Público Fiscal de la Nación N° 23-PGN-2020 del 19/03/2020](#): Se exime a los integrantes del MPF de concurrir a sus lugares de trabajo, a excepción de quienes sean convocados que deban cumplir actos urgentes que no admitan demoras.
20. [Resolución Ministerio Público Fiscal de la Nación N°19-PGN-2020 del 16/03/2020](#): Nuevas recomendaciones, ampliación de licencias, justificación de inasistencias, uso de las plataformas Mi Portal MPF y acceso remoto al correo electrónico oficial
21. [Resolución Ministerio Público Fiscal de la Nación N°18-PGN-2020 del 13/03/2020](#): Recomendaciones,

suspensiones de cursos y evaluaciones concursos nros. 120 a 124 y 134 a 165 para los agrupamientos Servicios Auxiliares, Técnico Administrativo y Técnico Jurídico de ingreso democrático e igualitario al MPF. Extiende lo dispuesto por Res. PGN 17/20. Conformación de comisión interinstitucional Ministerio Público Fiscal, Poder Judicial y Defensoría General de la Nación.

22. [Resolución Ministerio Público Fiscal de la Nación N° 17-PGN-2020 del 09/03/2020](#): Licencia extraordinaria para todos/as los/as agentes de este Ministerio Público Fiscal de la Nación que en los últimos quince días hayan ingresado al país desde el exterior procedentes de áreas de circulación y transmisión sostenida de coronavirus.
23. [Resolución Consejo de la Magistratura de la Nación N° 72/2020 del 22/05/2020](#): Agregar como último párrafo a los arts. 3° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 97/2007, 4° del Reglamento de la Comisión de Selección y Escuela Judicial aprobado por Resolución CM N° 5/1999, 2° del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Disciplina y Acusación aprobado por Resolución CM N° 404/2007, 5° del Reglamento de la Comisión de Administración y Financiera aprobado por Resolución CM N° 513/2009, y 3° del Reglamento de la Comisión de Reglamentación del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 540/2007, lo siguiente: “En el caso

que se sesione de manera telemática, se incluirá un intérprete del lenguaje de señas durante la transmisión en tiempo real y a través del sitio oficial del Consejo de la Magistratura.”.

24. [Resolución Consejo de la Magistratura de la Nación N° 47/2020 del 10/04/2020](#): Modificar los arts. 3 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 97/2007, 4 del Reglamento de la Comisión de Selección y Escuela Judicial aprobado por Resolución CM N° 5/1999, 2 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Disciplina y Acusación aprobado por Resolución CM N° 404/2007, 5 del Reglamento de la Comisión de Administración y Financiera aprobado por Resolución CM N° 513/2009, y 3 del Reglamento de la Comisión de Reglamentación del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 540/2007.
25. [Resolución Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N° 121-APN-MJ-2020 del 24/04/2020](#): Durante la vigencia de las restricciones ambulatorias y de distanciamiento social, los/as Mediadores/as prejudiciales podrán llevar a cabo las audiencias por medios electrónicos, mediante videoconferencia u otro medio análogo de transmisión de la voz o de la imagen, siempre que quede garantizada la identidad de los intervinientes y el respeto a los principios

que rigen el procedimiento de mediación prejudicial obligatoria previstos en la Ley N° 26.589.

26. [Resolución Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N° 103-APN-MJ-2020 del 18/03/2020](#): medidas excepcionales de carácter preventivo
27. [Resolución Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N° 106-APN-MJ-2020 del 18/03/2020](#): audiencias de mediación
28. [Resolución Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N° 105-APN-MJ-2020 del 18/03/2020](#): modificación de anexos de resolución N° 103-MJ-2020
29. [Disposición Secretaría de Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N° 7-APN-SSAJ-2020 del 08/05/2020](#): Apruébase la “Guía para la Realización de Mediaciones a Distancia”, la cual forma parte integral de la presente como Anexo I (IF-2020-30207497-APN-SSAJ#MJ).
30. [Resolución Suprema Corte de Justicia N° 593-2020 del 24/06/2020](#): Disponer que a partir del 25 de junio del corriente el ingreso, recepción y posterior distribución diaria por medios electrónicos de todas las causas correspondientes a los fueros civil y comercial, de familia, laboral y contencioso administrativo se realizará de acuerdo al presente régimen. Derogar el artículo 5° de la Resolución N° 480/20 y el artículo 2 de la Resolución N° 558/20 y el artículo 3° Resolución N° 565/20

31. [Resolución Suprema Corte de Justicia N° 567-2020 del 09/06/2020](#): Establecer respecto de los actos correspondientes a los procesos que tramitan ante los fueros Penal y de la Responsabilidad Penal Juvenil, aplicables a partir de día 9 de junio del corriente, sin perjuicio de la validez de aquellos que se hubieren cumplimentado. Hasta tanto no se cuente con el protocolo, permanece vigente la imposibilidad de realización de audiencias de debate por jurados, así como la de selección de jurados.
32. [Resolución Presidencia de la Suprema Corte de Justicia N° 30-2020 del 09/06/2020](#): Prorrogar las medidas dispuestas por Resolución N° 480/20, 535/20 N° y 558/20 sus aclaratorias y complementarias, hasta el día 28 junio del presente año inclusive. Encomendar a las áreas competentes de la Suprema Corte que el 12 de junio del corriente año tengan concluidos y elevados al Tribunal los estudios y las adecuaciones necesarios para disponer la ampliación del inicio de procesos por medios telemáticos y la primera etapa de la normalización de los servicios correspondientes a los Juzgados de Paz y los órganos jurisdiccionales pertenecientes a las cabeceras departamentales, en ambos supuestos cuando se contare con las autorizaciones pertinentes y se cumplieren los demás requerimientos técnicos establecidos a tales fines.

- 33.** [Resolución Suprema Corte de Justicia N° 565-2020 del 05/06/2020](#): Disponer que los escritos de inicios de causa destinados a la Justicia de Paz letrada continuarán realizándose a través del Portal de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas del Poder Judicial, ante los Juzgados de Paz. Hacer saber que las disposiciones de la presente no modifican los mecanismos excepcionales establecidos en la Resolución SPL N° 12/20 la que mantiene su plena vigencia.
- 34.** [Resolución Suprema Corte de Justicia N° 558-2020 del 02/06/2020](#): A partir del día 1° de junio del corriente, la presentación de escritos de inicio de expedientes en el Portal de Notificaciones y Presentaciones se efectuará ante las Receptorías de Expedientes en los organismos que se encuentren de turno de los Fueros Civil y Comercial, de Familia, Laboral y en lo Contencioso Administrativo. Sólo se admitirán escritos de inicio que requieran urgente despacho o en los que sea inminente la prescripción de la acción. Deroga la Resolución de Presidencia registrada bajo el SPL N° 15/20, con excepción de su artículo 6°.
- 35.** [Resolución Suprema Corte de Justicia N° 3976-2020 del 02/06/2020](#): Modifica el artículo 3°, 4° y 5° del Acuerdo N 3971. Incorporar al Acuerdo N 3971 el artículo 4° bis. (Rúbrica de los actos- Modalidad de Actuación- Procesos- Firmas).

36. [Resolución Suprema Corte de Justicia N° 3971-2020 del 17/04/2020](#): La Suprema Corte de Justicia y, cuando correspondiere, las Salas que la integran, el presidente, los secretarios y subsecretarios y todo otro funcionario que disponga el presidente del Tribunal, podrán suscribir con el uso de la firma digital todos sus actos jurisdiccionales y de superintendencia, conforme al presente régimen. Se declara en estado de acuerdo continuo para la producción y firma de sus actos, lo que incluye a las Salas del Tribunal.
37. [Resolución Suprema Corte de Justicia N° 535-2020 del 27/05/2020](#): Prorrogar las medidas dispuestas por Resolución N° 480/20, sus aclaratorias y complementarias, hasta el día 7 de junio del presente año inclusive. Disponer que a partir del 1o de junio de 2020 cesa la vigencia del sistema transitorio de turnos previsto en los artículos 5o de la Resolución de Presidencia (SPL) N° 14/20 y 6o de la Resolución de Presidencia (SPL) N° 18/20, respecto de las Salas de las Cámaras de Apelación y Garantías en lo Penal. Los asuntos de toda índole sometidos a conocimiento de dichas Cámaras, se distribuirán conforme el régimen de sorteo entre las Salas previsto en el artículo 41 de la Ley N° 5827.
38. [Resolución Suprema Corte de Justicia N° 26-2020 del 15/05/2020](#): Establecer el efectivo funcionamiento del mecanismo de oficios judiciales, por medios electrónicos, que se requieran y contesten por parte de la entidad “Banco

de Galicia y de Buenos Aires S.A.U". Hacer saber a los órganos jurisdiccionales de todos los fueros e instancias, así como, en su caso, a los órganos de gobierno de la Suprema Corte de Justicia y a los Registros Públicos que, a partir del día de la fecha, deberán canalizar indefectiblemente los oficios correspondientes - exclusivamente en el marco de las causas judiciales y/o administrativas que tramiten ante tales organismos- al/los casillero/s electrónico/s respectivo/s del “Banco de Galicia y de Buenos Aires S.A. U. ” que será/n publicado/s por la Subsecretaría de Tecnología Informática en la página web de la Suprema Corte de Justicia.

39. [Resolución Presidencia de la Suprema Corte de Justicia N° 5-2020 del 13/05/2020](#): Ampliar, a partir del 14 de mayo del corriente, los alcances del mecanismo informático habilitado en la Resolución de Presidencia SPL N° 15/20, a la interposición de recursos de queja por ante el Tribunal de Casación Penal y la Suprema Corte de Justicia, previstos en las legislaciones adjetivas respectivas, suspendiéndose la excepción establecida en el artículo 3, inciso 4 del Acuerdo N° 3886
40. [Resolución Presidencia de la Suprema Corte de Justicia N° 1-SCJ-2020 del 12/05/2020](#): Prorrogar las medidas dispuestas por Resolución N° 480/20, y sus aclaratorias, (Resoluciones de Presidencia SPL N° 22/20 y N° 23/20) hasta el día 24 de mayo del presente año inclusive.

41. [Resolución Presidencia de la Suprema Corte de Justicia N° 480-2020 del 30/04/2020](#): Prorrogar las medidas dispuestas por la Resolución N° 386/20 de la Suprema Corte de Justicia hasta el 10 de mayo del presente año inclusive, la que regirá con las adecuaciones que se establecen en la presente. A partir del 29 de abril del corriente, en los fueros Civil y Comercial, de Familia, Laboral, Contencioso Administrativo y de Paz, se reanudarán los plazos para el dictado de toda clase de resoluciones y sentencias y de su notificación electrónica. A partir del 6 de mayo del corriente, se reanudarán los plazos para la realización de presentaciones electrónicas y actos procesales compatibles con las restricciones vigentes en razón de la pandemia y la emergencia sanitaria.
42. [Resolución Suprema Corte de Justicia N° 23-2020 del 06/05/2020](#): En los procesos en trámite ante los Juzgados de Familia la reanudación de los plazos dispuesta por el artículo 3 de la Resolución de Corte N° 480/20 se aplica para los asuntos urgentes. (Alcance de las reglas dispuestas para la actuación en los Juzgados de Familia y la Justicia de Paz en materia de Familia).
43. [Resolución Presidencia de la Suprema Corte de Justicia N° 22-2020 del 30/04/2020](#): Instruir a la Superintendencia de Justicia de Paz a fin de que periódicamente mantenga informada a la Presidencia del Tribunal acerca de las diversas actividades o servicios que en los distintos

municipios de la provincia de Buenos Aires, pudieran irse habilitando en el marco de la “segmentación geográfica” a la que refiere el art. 3o del Decreto PEN N° 408/20, en tanto hayan de tener efectos o incidencia sobre el desarrollo del servicio de justicia prestado en el ámbito de tales partidos.

44. [Resolución Presidencia de la Suprema Corte de Justicia N° 21-2020 del 28/04/2020](#): Prorrogar hasta 10 de mayo de 2020 las medidas dispuestas por Resolución N° 386/20 de la Suprema Corte de Justicia , sin perjuicio de lo que se dispusiere por resolución de la Suprema Corte. Prorrogar las Resoluciones dictadas por esta Presidencia bajo los Nros: 48/20 y 54/20 (Registro SDH), 7/20 (Registro SPL), 133/20 (Registro SSJ), 149/20 y 165/20 (Registro Secretaría de Personal), 8/20 (Registro SPL), 134/20 (Registro SSJ), 50/20 (Registro SDH), 166/20(Registro Secretaría de Personal), 10/20 (Registro SPL), 135/20 (Registro SSJ), 12/20 (Registro SPL), 13/20,14/20, 15/20, 16/20, 17/20 y 18/20 (Registro SPL) -ratificadas por la citada Resolución de Corte N° 396/20- y cualquier otra dictada en el marco de emergencia tendiente a instrumentar y/o garantizar la prestación del servicio, hasta 10 de mayo de 2020, sin perjuicio de lo que se dispusiere por resolución de la Suprema Corte.
45. [Resolución Presidencia de la Suprema Corte de Justicia N° 478-2020 del 28/04/2020](#): Aprueba el proyecto “Convenio regulador de la modalidad de Teletrabajo entre la Suprema

Corte de Justicia y la Asociación Judicial Bonaerense ”, en el ámbito de la Jurisdicción Administración de Justicia. Habilitar la firma del convenio que aquí se aprueba de manera ológrafa o digital cualquier día de la semana en hora hábil o inhábil. Invita a la Procuración General a adherir, en el marco de las particularidades de su organización, al presente convenio. Fija restricciones durante la vigencia de la pandemia.

46. [Resolución Presidencia de la Suprema Corte de Justicia N° 479-2020 del 28/04/2020](#): Aprueba el proyecto "Convenio regulador de la modalidad de Teletrabajo entre la Suprema Corte de Justicia y el Colegio de Magistrados y Funcionarios provincial”, en el ámbito de la Jurisdicción Administración de Justicia. Habilitar la firma del convenio que aquí se aprueba de manera ológrafa o digital cualquier día de la semana en hora hábil o inhábil. Invita a la Procuración General a adherir, en el marco de las particularidades de su organización, al presente convenio.
47. [Resolución Suprema Corte de Justicia N° 3975-2020 del 21/04/2020](#): Aprobar el nuevo "Reglamento para los escritos, resoluciones, actuaciones, diligencias y expedientes judiciales", que se aplicará en forma obligatoria a todos los procesos. (Formas de Escritos- Tamaño de papel- Formato digital- Expedientes)
48. [Resolución Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires N° 54-SDH-2020 del](#)

15/04/2020: Encomendar a todas/os las/os Sras./es. Magistradas/os del Fuero Penal y del Fuero Penal Juvenil de la Provincia de Buenos Aires, que -a partir del día de la fecha- hagan efectivas las peticiones de informes de salud en los diferentes trámites judiciales de urgente despacho, que -por su naturaleza- no admiten postergación. (Personas privadas de la libertad alojadas en Unidades y Alcaldías Penitenciarias de la Provincia de Buenos Aires)

49. Resolución de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires N°15-SP-2020 del 06/04/2020: Habilitar a partir del día 6 de abril y hasta el 12 de abril de 2020 inclusive, la presentación de escritos a través del Portal de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas del Poder Judicial, únicamente ante los Juzgados de Paz y los órganos jurisdiccionales de primera instancia de los fueros civil y comercial, familia y contencioso administrativo y los Tribunales del Trabajo que se encuentren de turno. Solo los que requieran urgente despacho o en los que sea inminente la prescripción de la acción.
50. Resolución de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires N° 14-SC-2020 del 02/04/2020: Créase el sistema de aporte solidario en la administración de justicia, destinado a solventar la adquisición de insumos necesarios para atender la emergencia sanitaria. El sistema se integrará con el fondo

que ha de constituirse en lo esencial merced al aporte solidario y voluntario de magistrados y funcionarios.

51. [Resolución de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires N° 14-SC-2020 del 02/04/2020:](#) Prorrogar la vigencia de la resolución 386/20 SCJ, que establece asueto con suspensión de términos y prestación mínima del servicio de justicia en todo el ámbito del poder judicial de la provincia de buenos aires. modificar el acuerdo N° 3963 del 11 de diciembre de 2019, REF: adopta las medidas pertinentes tendientes a garantizar una adecuada prestación del servicio de justicia.
52. [Resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires N° 166-SC-2020 del 31/03/2020:](#) Establecer medidas para los agentes o funcionarios judiciales que sean progenitores, progenitoras o persona adulta responsable a cargo del cuidado del niño, niña o adolescente, mientras dure la suspensión de clases en las escuelas.
53. [Resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires N° 149-SC-2020 del 31/03/2020:](#) establecer que aquellos magistrados, funcionarios y agentes de la administración del poder judicial de provincia de buenos aires, que se encuentren entre los grupos de riesgo, quedaran dispensados de concurrir a sus lugares de trabajo, sin que esto perjudique su remuneración habitual, o el goce de licencias concedidas.

54. [Resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires N° 135-SC-2020 del 31/03/2020:](#) Establecer la asistencia de los agentes estrictamente indispensables, de acuerdo con la competencia o caudal de trabajo, para garantizar la prestación mínima del servicio de justicia en el acotado marco de urgencia dispuesto por resolución SC 386/20.
55. [Resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires N° 134-SC-2020 del 31/03/2020:](#) Establecer que las asesorías periciales y cuerpos técnicos de la responsabilidad penal juvenil, tendrán guardias mínimas para realización de peritajes solo en casos de urgencia justificada o que no admitan postergación, evitando riesgos en la salud.
56. [Resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires N° 133-SC-2020 del 30/03/2020:](#) Suspender los términos administrativos para todas las actividades que se desenvuelven en el ámbito de Superintendencia, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan, Resolución SC N° 386/20.
57. [Resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires N° 271-SC-2020 del 30/03/2020:](#) Adherir a las disposiciones del Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 127/2020. Otorgar una licencia de carácter excepcional a todo agente, funcionario

y magistrado que ingrese a la República Argentina desde los países con casos/confirmados de Coronavirus


58. [Resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires N° 08-SC-2020 del 30/03/2020](#): Establece que en cada uno de los Juzgados de Paz existentes en la Provincia de Buenos Aires se organice y garantice la prestación mínima del servicio de justicia en los términos y alcances que establece la Resolución N° 386/20. Disponer que, para el caso de vacancia o dispensa de concurrir a los lugares de trabajo, los asuntos de urgente despacho o que no por su naturaleza no admitan postergación, correspondientes a dichos Juzgados de Paz serán atendidos por los Juzgados de Familia, en lo Civil y Comercial, y Juzgados Correccionales en turno.
59. [Resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires N° 07-SC-2020 del 30/03/2020](#): Disponer que los Equipos Técnicos especializados que integren los Juzgados del Fuero de Familia de este Poder Judicial deberán indefectiblemente colaborar con aquellos órganos judiciales del mismo fuero y departamento judicial que se encuentren en turno en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 386/20, ello con los alcances que requiera el magistrado. El Juez en turno contara con los datos de contacto de los profesionales que los integran - provistos por la Secretaria de Personal-, pudiendo convocarlos,

requerir la concurrencia y realización de las tareas que estime necesarias

- 60.** [Resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires N° 52-SC-2020 del 27/03/2020](#): Remitir, con la urgencia del caso, a la Mesa Interinstitucional de Diálogo creada por Decreto N° 24/2019 copia de las presentaciones efectuadas por el C.E.L.S. y la C.P.M., con el objetivo de hacer saber las propuestas allí efectuadas -en particular, lo vinculado al examen de la conformación de un Comité de Crisis-Obtención de libertades o morigeraciones -con o sin monitoreo electrónico- de las personas que integran un grupo de riesgo, según las disposiciones del Ministerio de Salud; mujeres con hijos alojados con ellas y embarazadas -en cualquier trimestre-, en Unidades Penitenciarias, Alcaldías o dependencias policiales.
- 61.** [Resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires N° 10-SC-2020 del 27/03/2020](#): Establecer las siguientes disposiciones, instrucciones y recomendaciones tendientes a proteger y preservar la integridad y la salud de las partes, profesionales, auxiliares de justicia, público en general, agentes, funcionarios y magistrados judiciales, respecto de la infección causada por el virus COVID-19 (coronavirus), las que tendrán carácter excepcional y vigencia hasta el 31 de marzo del

corriente año: Pautas para la modalidad de trabajo en domicilio y otras medidas excepcionales y temporales.

62. [Resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires N° 50-SC-2020 del 27/03/2020](#): Pone en conocimiento de la Subsecretaría de Derechos Humanos de las Personas Privadas de la Libertad de esta Corte, que desde el área de gobierno se están llevando a cabo diversas acciones tendientes a evitar el contagio y propagación de las enfermedades que produce tanto el Coronavirus, como el Dengue y el Sarampión; mediante un plan de vacunación, fumigaciones y cuidados extremos de las/os jóvenes alojada/os en los distintos dispositivos que integran el Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil Bonaerense, con la finalidad de reducir al máximo el riesgo de su diseminación.
63. [Resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires N° 51-SC-2020 del 27/03/2020](#): Solicitar a las autoridades de los Ministerios de Justicia y Derechos Humanos y de Seguridad, ambos de la Provincia de Buenos Aires, que intensifiquen los controles sanitarios a las personas privadas de la libertad alojadas en los establecimientos a su cargo y de toda aquella que tome contacto con ellas, a fin de evitar el ingreso y propagación del virus.
64. [Resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires N° 271-SC-2020 del 19/03/2020](#): Adherir



a las disposiciones del Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° número 2020-04974866-GDEBA-GPBA, Otorgar una licencia de carácter excepcional a todo agente, funcionario y magistrado que ingrese a la República Argentina desde los países con casos confirmados de COVID-19. A tales fines corresponde dar intervención a la Secretaría de Personal para su implementación, Hacer saber que durante el período de licencia aquí otorgado y en la medida de que no exista manifestaciones de la enfermedad y fuera posible por las funciones que desempeñen, los funcionarios y magistrados alcanzados por la misma deberán prestar servicios desde sus domicilios utilizando la tecnología apropiada.

65. [Resolución Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y funcionarios N° 1-2020 del 29/05/2020](#): Dejar establecido, a todos los efectos legales, la suspensión de plazos en las causas que tramitan en el ámbito de esta Secretaría de Enjuiciamiento de Magistrados y funcionarios de la Provincia de Buenos Aires hasta el día 07 de junio de 2020, inclusive.
66. [Resolución Secretaría Permanente de la Secretaría de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios N° 7-2020 del 12/05/2020](#): Dejar establecido, a todos los efectos legales, la suspensión de plazos en las causas que tramitan en el ámbito de esta Secretaría de Enjuiciamiento de

Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires hasta el 24 de mayo, inclusive.

67. [Resolución Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires N° 291-GDEBA-MJYDHGP-2020 del 11/05/2020](#): Prorrogar de forma excepcional y hasta el hasta el día 31 del mes de junio del año 2020, el valor de la matrícula anual para el ejercicio de la Mediación en la provincia de Buenos Aires. Determina que el valor vigente de la matrícula anual para el ejercicio de la Mediación en el territorio bonaerense de pesos tres mil setecientos cuarenta y nueve (\$3.749)
68. [Resolución Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires N° 6-2020 del 04/05/2020](#): Disponer que mientras dure el estado de emergencia sanitaria, la formalización de las denuncias ante esta Secretaria Permanente de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, podrá hacerse por escrito, previo envío por Correo Oficial electrónico (Formato de presentación). La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.
69. [Resolución Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionario de la Provincia de Buenos Aires N° 1-2020 del 28/04/2020](#): Dejar establecido, a todos los efectos legales, la suspensión de plazos en las causas que tramitan en el ámbito de esta

Secretaría de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires hasta el 10 de mayo, inclusive.

*5. Declaración de días inhábiles Justicia Federal, Nacional y Provincial*


1. [Acordada Corte Suprema de Justicia de la Nación N° 21-CSJN-2020 del 19/06/2020](#): Suspender durante el 2020, de forma excepcional, la Feria Judicial del mes de julio respecto de todos los tribunales nacionales y federales del PJN.
2. [Acordada Corte Suprema de Justicia de la Nación N° 18-CSJN-2020 del 08/06/2020](#): Prorrogar la feria extraordinaria respecto de todos los tribunales federales y nacionales y demás dependencias que integran este Poder Judicial de la Nación, desde el 8 de junio hasta el 28 de junio, ambos días incluidos, del 2020. Durante esta feria extraordinaria la Corte Suprema de Justicia de la Nación funcionara con todos sus miembros y secretarios de Corte
3. [Acordada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación N° 16-CSJN-2020 del 25/05/2020](#): Prorrogar la feria extraordinaria respecto de todos los tribunales federales y nacionales y demás dependencias que integran este Poder Judicial de la Nación, desde el 25 de mayo hasta el 7 de junio, ambos días incluidos, del 2020. Durante esta feria extraordinaria la Corte Suprema de Justicia de la Nación funcionara con todos sus miembros y secretarios de Corte.

4. [Acordada Corte Suprema de Justicia de la Nación N° 14-CSJN-2020 del 11/05/2020](#): Prorrogar la feria extraordinaria respecto de todos los tribunales federales y nacionales y demás dependencias que integran este Poder Judicial de la Nación, desde el 11 de mayo hasta el 24 de mayo, ambos días incluidos, del 2020. Durante esta feria extraordinaria la Corte Suprema de Justicia de la Nación funcionara con todos sus miembros y secretarios de Corte.
5. [Acordada Corte Suprema de Justicia de la Nación N° 13-CSJN-2020 del 27/04/2020](#): Prorrogar la feria extraordinaria respecto de todos los tribunales federales y nacionales y demás dependencias que integran este Poder Judicial de la Nación, desde el 27 de abril hasta el 10 de mayo, ambos días incluidos, del 2020.
6. [Acordada Corte Suprema de Justicia de la Nación N° 10-CSJN-2020 del 12/04/2020](#): prorrogar la feria extraordinaria hasta el 26 de abril del 2020
7. [Acordada Corte Suprema de Justicia de la Nación N° 8-CSJN-2020 del 01/04/2020](#): Prorrogar la feria extraordinaria dispuesta en el punto 2° de la Acordada nro. 6/2020 desde el al 12 de abril, ambos incluidos, de 2020.
8. [Acordada Corte Suprema de Justicia de la Nación N° 6-CCSJN-2020 del 20/03/2020](#): Disponer feria extraordinaria respecto de todos los tribunales federales y nacionales y demás dependencias que integran este Poder Judicial de la Nación, desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020.

9. [Acordada Corte Suprema de Justicia de la Nación N° 5-CSJN-2020 del 19/03/2020](#): Disponer que a partir del primer día hábil de marzo 2020 se extenderá el horario para dejar nota digital remota, en los términos del artículo 133 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, hasta las 20 horas. –
10. [Acordada Corte Suprema de Justicia de la Nación N° 4-CSJN-2020 del 16/03/2020](#): Declarar inhábiles los días 16 a 31 de marzo del presente para las actuaciones judiciales ante todos los tribunales que integren el Poder Judicial de la Nación. Disponer que los tribunales aseguren una prestación mínima de servicio de justicia durante el plazo establecido. Suspender la atención al público salvo para las actuaciones procesales en la que resulte indispensable la presencia de letrados y/o las partes. Establecer que los asuntos que no admitan demoras, las partes podrán solicitar habilitación de días y horas inhábiles. Disponer la aplicación de una licencia excepcional, con goce de haberes para el personal mayor de 65 años o que padezcan enfermedades que los hagan más vulnerables al virus COVID-19 o mujeres embarazadas, por un plazo inicial de 14 días corridos. Establecer que en los tribunales y dependencias judiciales en las cuales haya existido la presencia de una persona afectada con diagnóstico de la enfermedad o "caso sospechoso", se dispondrá de una licencia excepcional, con goce de haberes para todo el

personal. Disponer mientras rija la suspensión de clases el otorgamiento de una licencia especial, con goce de haberes, a los padres, madres, tutores o adoptantes a cargo de menores. Disponer que, a partir del 18 de marzo del 2020, todas las presentaciones que se realicen en el ámbito de la Justicia Nacional y Federal serán completamente en formato digital a través del IEJ. Disponer la afectación inicial de \$40.000.000 del Fondo Anticíclico de la C.S.J.N., para afrontar las medidas que demande la emergencia sanitaria en el ámbito del Poder Judicial de la Nación. -

11. [Resolución Ministerio Público Fiscal de la Nación N° 38-PGN-2020 del 25/05/2020](#): Extensión de la medida dispuesta por las Resoluciones PGN 23/20, 31/20, 34/20, 35/20 y 37/20, que exime -hasta el 7 de junio inclusive- a los integrantes de este Ministerio Público Fiscal de la Nación de concurrir a sus lugares de trabajo, a excepción de quienes sean convocados, dentro del marco de estricta necesidad. Recordatorio de la recomendación para los casos en que resulte imprescindible la presencia en las fiscalías, que se adopten las medidas sanitarias de prevención necesarias.
12. [Resolución Ministerio Público Fiscal de la Nación N° 31-PGN-2020 del 31/03/2020](#): extender la medida dispuesta por la Resolución PGN 23/20 por igual plazo al establecido por el Poder Ejecutivo Nacional en atención a la situación epidemiológica, en cuanto EXIME a los integrantes de este




Ministerio Público Fiscal de la Nación de concurrir a sus lugares de trabajo, a excepción de quienes sean convocados, dentro del marco de estricta necesidad, por las/los magistradas/os de este Ministerio Público Fiscal que deban cumplir actos urgentes para garantizar el servicio de justicia imprescindible en todas aquellas actuaciones judiciales que no admitan demora, debiendo priorizarse para esos supuestos excepcionales a aquellas/os que revistan la jerarquía de funcionarias/os

13. [Resolución Ministerio Público Fiscal de la Nación N°20-PGN-2020 del 16/03/2020](#): Acordada n° 4/2020 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Se dispone que los días 16 a 31 de marzo del presente serán considerados inhábiles con los alcances señalados. Se mantiene la vigencia de lo dispuesto en las Resoluciones PGN 17/20, 18/20 y 19/20.
14. [Resolución Presidencia de la Suprema Corte de Justicia N° 160-2020 del 10/06/2020](#): Dispone la suspensión de los términos procesales en los Juzgados en lo Contencioso Administrativo N° 2 y 4 del Departamento Judicial de La Plata el día 5 de junio del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan. (Coronavirus-COVID 19- Pandemia)- Suprema Corte de Justicia
15. [Resolución Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y funcionarios N° 1-2020 del 09/06/2020](#): Dejar establecido, a todos los efectos legales, la suspensión de plazos en las causas que tramitan

en el ámbito de esta Secretaría de Enjuiciamiento de Magistrados y funcionarios de la Provincia de Buenos Aires hasta el día 28 de junio de 2020, inclusive.

16. [Resolución Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y funcionarios de la Provincia de Buenos Aires N° 1-2020 del 14/04/2020:](#) Dejar establecido, a todos los efectos legales, la suspensión de plazos en las causas que tramitan en el ámbito de esta Secretaría de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires hasta el 26 de abril, inclusive. -Coronavirus COVID-19-Pandemia
17. [Resolución Presidencia de la Suprema Corte de Justicia N° 18-2020 del 13/04/2020:](#) Prorrogar las medidas dispuestas por Resolución N° 386/20 de la Suprema Corte de Justicia hasta el día 26 de abril del presente año inclusive. Prorrogar por idéntico plazo las Resoluciones dictadas por esta presidencia bajo los nros: 48/20, 7/20, 133/20, 149/20 y 165/20, 8/20, 134/20, 166/20), 10/20, 135/20, 12/20, 13/20, 14/20 y 15/20. Derogar el punto b) del Artículo 3o de la Resolución N° 14/20 (Registro SPL). Asignar veinte equipos de telefonía móvil al Fuero de Familia. (Emergencia Sanitaria - Asueto - Poder Judicial - Suspensión de términos procesales-Guardias mínimas)- Coronavirus COVID-19-Pandemia- (Suprema Corte de Justicia)

18. [Resolución de la Secretaría Permanente de la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios N° 386 del 02/04/2020](#): Dejar establecido, a todos los efectos legales, la suspensión de plazos en las causas que tramitan en el ámbito de la secretaría permanente del jurado de enjuiciamiento de magistrados y funcionarios, desde el día 01 y hasta el 12 de abril 2020.
19. [Resolución de la Suprema Corte de Justicia N° 13-SC-2020 del 27/03/2020](#): Disponer que desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año los inicios de causas se realizaran ante el órgano Jurisdiccional del fuero que se encuentre de turno. Los amparos deberán ser interpuestos ante cualquier órgano jurisdiccional que se encuentre en turno. Las decisiones urgentes de los Tribunales del Trabajo, Tribunales en lo Criminal, Tribunales de Responsabilidad Penal Juvenil, Cámaras de Apelación de todos los fueros y el Tribunal de Casación Penal, podrán ser adoptadas de manera unipersonal por su presidente o quien lo reemplace. Restringir el horario de atención al público en la Jurisdicción Administración de Justicia de 8:00 hs. a 12:00 hs. Dicha medida no implica modificación del horario habitual de la jornada laboral.
20. [Resolución de la Suprema Corte de Justicia N° 12-SC-2020 del 27/03/2020](#): Considerar prorrogadas hasta el 31 de marzo del presente año y/o hasta que la situación de aislamiento social, preventivo y obligatorio cese, las



medidas cautelares o de protección judicialmente decretadas (exclusión del hogar; prohibición de acercamiento y contacto; perímetros de exclusión; otorgamiento de dispositivos de alerta; intimaciones; o, cualquier otra que haga a la protección de personas) por situaciones de violencia familiar, de género, restricción a la capacidad o adultos mayores, salvo que el juez de la causa tome una decisión en contrario en el caso en concreto y/o que la propia víctima o parte solicite su cese o una medida distinta. Hacer saber a las fuerzas de seguridad provincial y municipal de dicha circunstancia a efectos de que, cuando las víctimas requieran de su protección, sepan que las medidas oportunamente dispuestas se encuentran vigentes.

21. [Resolución de la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y funcionarios de la Provincia de Buenos Aires N° 1-2020 del 20/03/2020:](#) Dejar establecido, a todos los efectos legales, la suspensión de plazos procesales en las causas que tramitan en el ámbito de esta Secretaría desde el día 16 y hasta el 31 de marzo próximo, inclusive.
22. [Resolución del Departamento Judicial Quilmes de la Suprema Corte de Justicia N° 118-SC-2020 del 19/03/2020:](#) Disponer en forma excepcional y como medida de prevención, la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Ejecución Penal n° 1 del Departamento Judicial de Quilmes a partir del día de la

fecha y hasta nueva resolución, autorizando el retiro del personal del citado organismo.


- 23.** [Resolución de la Suprema Corte de Justicia N° 386-SC-2020 del 18/03/2020](#): Dispone asueto en todo el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, con suspensión de los términos procesales, desde el día 16 y hasta el 31 de marzo próximo inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan. Establece durante el citado período la prestación mínima del servicio de justicia, que se limitará a la atención de los asuntos de urgente despacho o que por su naturaleza no admitan postergación. A tales efectos permanecerán habilitados sólo los Juzgados y Tribunales en turno, incluyendo las sedes descentralizadas funcionando con guardias mínimas.

#### **6. Organización Justicia CABA**

- 1.** [Resolución Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 94-CM-2020 del 11/06/2020](#): establecer a los magistrados que integren los grupos de riesgo o que superen los 60 años de edad, podrán solicitar ser excluidos y subrogados en su actividad jurisdiccional respecto del sistema de turnos y/o de todo acto procesal que deba realizarse presencialmente
- 2.** [Acordada Tribunal Superior de Justicia N° 17-TSJ-2020 del 03/06/2020](#): Establecer la entrada en vigor del Sistema EJE-IURIX para la tramitación íntegramente electrónica de la totalidad de los procedimientos jurisdiccionales de este

Tribunal, a partir del día 15/06/2020, sin perjuicio de la vigencia de la inhabilidad de plazos establecida con carácter general en el art. 1 de la Acordada 13/2020

3. [Resolución Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 62-FG-2020 del 03/06/2020](#): Disponer que a partir del 30 de mayo de 2020, las denuncias ingresadas, por cualquiera de los canales de acceso, en virtud de hechos vinculados al incumplimiento del aislamiento de las personas que han ingresado al territorio nacional provenientes de los países afectados por el virus COVID-19 y a las infracciones por parte del titular o responsable de un establecimiento o lugar de reunión que contravenga toda disposición o decreto de las autoridades de aplicación relacionada con la prevención del mencionado virus, deberán ser tramitadas en cada una de las cuatro Unidades Fiscales, de acuerdo al lugar en que estos tuvieron lugar, estando a cargo de cada Fiscal Coordinador su análisis preliminar y posterior asignación a las Fiscalías de Primera Instancia en turno, cuando por las características del caso así corresponda.
4. [Resolución de Presidencia Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 489-CM-2020 del 29/05/2020](#): Modifíquese el Art. 5° del Anexo de la Resolución Presidencia N° 943/2019 el que quedará redactado de la siguiente manera: “Art. 5°: Validación. La ODL recibirá copia de la solicitud de alta del usuario/a por



correo electrónico, quedando a la espera de la concurrencia del solicitante. Una vez que este se presente, el agente de la ODL constatará que la carga en el Portal haya sido correcta

5. [Resolución de Presidencia Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 488-CM-2020 del 29/05/2020](#): Crear la Mesa de Entradas Virtual (MEV) de atención no presencial para cada una de las Secretarías los Juzgados de Primera y Salas de Cámara del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de que por su intermedio se gestionen las presentaciones que no puedan realizarse mediante el Portal del Litigante, así como para evacuar consultas propias del ámbito de mesa de entradas y/o asignar turnos de atención para los matriculados y demás personas intervinientes de un expediente cuando resultara pertinente.
6. [Resolución de Presidencia Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 481-CM-2020 del 28/05/2020](#): Suspender hasta 31 de diciembre de 2020 todos los convenios oportunamente firmados, tanto marco como específicos, que comporten un valor económico o impliquen una erogación presupuestaria por parte del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia.
7. [Resolución Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 61-2020 del 27/05/2020](#):

Aprobar el “Protocolo de Actuación de Trabajo Remoto o a Distancia” para los operadores judiciales del fuero penal contravencional y de faltas, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

8. [Resolución Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 57-2020 del 27/05/2020:](#) Establecer que, a partir del 28 de mayo de 2020, todas las demandas nuevas de cuestiones urgentes que se presenten de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Resolución CM N° 65/2020, sean asignadas para la correspondiente vista a las Fiscalías de Primera Instancia en lo CAyT según el sorteo correspondiente que se realiza de manera habitual, debiendo los/as fiscales realizar sus presentaciones de manera digital.
9. [Acordada Tribunal Superior de Justicia N° 14-TSJ-2020 del 28/04/2020:](#) DISPONER que será de aplicación en los procesos jurisdiccionales que se desarrollen en el Tribunal Superior de Justicia que tramiten exclusivamente por expediente electrónico el "REGLAMENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO", que como Anexo I de la Resolución CM 42/2017, con las modificaciones de la Resolución CM 19/2019, rige en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La Presidencia del Tribunal dictará, previa consulta a este cuerpo, las resoluciones necesarias

para adaptar su aplicación a la estructura y organización de este órgano

10. [Resolución Consejo de la Magistratura N° 64-CM-2020 del 22/04/2020](#): crear el Fondo Solidario de Aporte Voluntario del Consejo de la Magistratura destinado a solventar la adquisición de insumos necesarios para atender la emergencia sanitaria a través del Ministerio de Salud de la CABA
11. [Resolución Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 61-CM-2020 del 02/04/2020](#): Disponer la suspensión de los plazos previstos en el Reglamento Disciplinario, aprobado por Res. CM N° 19/2018, entre los días 17 de marzo y 12 de abril de 2020, inclusive, por las razones expuestas en los considerandos
12. [Resolución de Presidencia Consejo de la Magistratura N° 290-CM-2020 del 25/03/2020](#): Disponer el uso obligatorio del sistema de gestión Expediente Judicial Electrónico (EJE) en los tribunales de Primera y Segunda Instancia del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para todos los sujetos que tramitan causas antes aquellos según las limitaciones dispuestas en las Resoluciones CM N° 58/2020 y CM N° 59/2020, respectivamente.
13. [Resolución de Presidencia Consejo de la Magistratura N° 250-CM-2020 del 13/03/2020](#): conceder licencia excepcional, con goce de haberes a las empleadas o funcionarias que se encuentren embarazadas, en período de

lactancia y a quienes demuestren que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

14. [Resolución de Presidencia Consejo de la Magistratura N° 249-CM-2020 del 13/03/2020](#): establece recomendaciones a seguir a todos los integrantes del Poder Judicial -excluido el Tribunal Superior de Justicia.
15. [Resolución de Presidencia Consejo de la Magistratura N° 212-CM-2020 del 11/03/2020](#): establecer que los magistrados, funcionarios y empleados dependientes del Consejo de la Magistratura que hayan estado en algún país de riesgo, deberán permanecer en sus domicilios por los próximos 14 días desde su llegada a la argentina.
16. [Resolución Ministerio Público Fiscal N° 37-FG-2020 del 19/03/2020](#): adopción de medidas que regirán, en principio, hasta el 31 de marzo de 2020
17. [Resolución Ministerio Público Fiscal N° 34-FG-2020 del 18/03/2020](#): adopción de medidas que regirán, en principio, hasta el 31 de marzo de 2020
18. [Resolución Ministerio Público Fiscal N° 30-FG-2020 del 12/03/2020](#): establecer que los magistrados, funcionarios y empleados dependientes del Ministerio Público Fiscal que hayan estado en algún país de riesgo, deberán permanecer en sus domicilios por los próximos 14 días desde su llegada a la argentina.

*7.Suspensiones, Prórrogas de Plazos y Declaración de Días Inhábiles CABA*

1. [Decreto de Necesidad y Urgencia Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 5-2020 del 13/04/2020:](#) Modifícase el artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 4/20, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 6°.- Suspéndese por sesenta (60) días corridos los plazos previstos en la Ley N° 1.217 de procedimiento de faltas, a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, excepto para el exclusivo caso de los procedimientos que se refieran a las presuntas faltas previstas en los artículos 1.2.4, 5.1.5 y 6.1.42, de la Ley N° 451 y cometidas durante la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/20 y sus eventuales prórrogas, cuyas penas fueran incrementadas por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2/20 y su rectificatorio N° 3/20
2. [Resolución de Presidencia Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 490-CM-2020 del 01/06/2020:](#) Disponer la prórroga de los plazos procesales previstos en los Art. 7° y 8° del Anexo I de la Res. Pres. N° 943/2019 modificada por la Res CM N° 63/2020, sobre obligatoriedad de la firma digital de usuarios externos en los juicios de ejecución fiscal hasta el 03 de julio de 2020 inclusive
3. [Resolución Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 68-CM-2020 del](#)

10/05/2020: Disponer que las medidas adoptadas a través de la Res. CM N° 65-2020 mantengan su vigencia mientras persista la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesta inicialmente por Decreto PEN N° 297-2020 y sus prórrogas, sin perjuicio de las modificaciones que pudiera efectuar este Consejo de la Magistratura para lograr una mejor prestación del servicios de justicia

4. Resolución Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 66-CM-2020 del 30/04/2020: Postergar el acto eleccionario previsto para el día 30 de abril de 2020 mientras continúe el aislamientos social, preventivo y obligatorio
5. Resolución Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 65-CM-2020 del 26/04/2020: Prorrogar los alcances de la Res. N° 63/2020 hasta el día 10 de mayo de 2020, inclusive, en cuanto suspende los plazos judiciales y administrativos para todo el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, sin perjuicio de la validez de los actos que efectivamente se cumplan, y en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en la presente.
6. Resolución Ministerio Público Fiscal N° 49-FG-2020 del 23/04/2020: se resuelve disponer que las medidas adoptadas por este Ministerio Público Fiscal a través de las Resoluciones FG Nros. 32/2020, 37/2020, 39/2020 y

45/2020 mantengan su vigencia mientras persista la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesta inicialmente por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 297/2020. La decisión se adopta sin perjuicio de las modificaciones que pudieren efectuarse en función de una mejor prestación del servicio de Justicia a cargo de este Ministerio Público Fiscal. Norma aún no publicada.

7. [Resolución Consejo de la Magistratura N° 63-CM-2020 del 12/04/2020](#): prorroga los alcances de la resolución N° 59-2020 hasta el 26 de abril inclusive
8. [Resolución Ministerio Público Fiscal N° 45-FG-2020 del 09/04/2020](#): prorrogar el plazo de vigencia establecido en el art. 13 de la resolución 37/2020 hasta el 26 de abril del 2020. Norma aún no publicada
9. [Acordada Tribunal Superior de Justicia N° 13-TSJ-2020 del 06/04/2020](#): Disponer la extensión de la declaración de días inhábiles dispuesta por la Acordada n° 11/2020, así como todos sus efectos, durante el período que dure la declaración de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional
10. [Resolución Consejo de la Magistratura N° 60-CM-2020 del 30/03/2020](#): prorroga los alcances de la resolución N° 59-2020 hasta el 12 de abril inclusive
11. [Resolución Consejo de la Magistratura N° 59-CM-2020 del 19/03/2020](#): mantener la suspensión de los plazos

judiciales en el ámbito jurisdiccional del Poder Judicial de la Ciudad hasta el 31 de marzo inclusive

12. [Acordada Tribunal Superior de Justicia N° 11-TSJ-2020 del 19/03/2020](#): dispone que el período comprendido entre el 16 y 31 de marzo del 2020 será considerado inhábil a los efectos de los plazos procesales y administrativos, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan.
13. [Resolución Consejo de la Magistratura N° 58-CM-2020 del 16/03/2020](#): suspensión de los plazos judiciales en el ámbito jurisdiccional del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre los días 17 y 31 de marzo inclusive
14. [Resolución de Presidencia Consejo de la Magistratura N° 291-CM-2020 del 30/03/2020](#): declarar asueto el día 30 de marzo de 2020
15. [Resolución de Presidencia Consejo de la Magistratura N° 253-CM-2020 del 15/03/2020](#): declarar inhábil el día 16 de marzo de 2020
16. [Resolución Ministerio Público Fiscal N° 40-FG-2020 del 31/03/2020](#): se resuelve prorrogar la vigencia de los artículos 1° y 2° de la Resolución FG N° 34/2020 mientras se mantenga el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, de acuerdo con las disposiciones o decretos que eventualmente se dicten en lo sucesivo


17. [Resolución Ministerio Público Fiscal N° 39-FG-2020 del 31/03/2020](#): prórroga del plazo de vigencia establecido en la Resolución N° 37-FG-2020 hasta el 12 de abril, inclusive
18. [Directiva Tribunal Superior de Justicia N° 10-TSJ-2020 del 07/04/2020](#): Suspender, hasta nuevo aviso, la recepción de ofertas, así como la fecha de apertura de sobres de la Licitación Pública n° 27/2019, establecida por el apartado 3 de la DIREC-2020-6-DGA

#### **8. Emergencia y Defensa Civil CABA**

1. [Resolución Secretaría de Justicia y Seguridad N° 98-SECJS-2020 del 26/03/2020](#): Se prorroga el plazo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 45-GCABA-SECJS-19.
2. [Disposición Dirección General de Defensa Civil N° 2167-DGDCIV-2020 del 14/04/2020](#): Prorrógase la vigencia de la Disposición N° 1861/DGDCIV/2020, " SISTEMA DE AUTOPROTECCIÓN -MEDIDAS EXTRAORDINARIAS", hasta el 26 de abril de 2020 inclusive
3. [Disposición Dirección General de Defensa Civil N° 1634-DGDCIV-2020 del 25/03/2020](#): Se aprueba el Plan Anual de Capacitación de la Dirección General de Defensa Civil para el año 2020

#### **9. Seguridad Privada y Administración de Bienes**

1. [Resolución Agencia de Administración de Bienes del Estado N° 21-APN-AABE-2020 del 27/03/2020](#): iníciase a



partir del 20 de marzo de 2020 la intervención judicial de la sociedad pilar bicentenario s.a., cuit n° 30-71019287-8, decretada a través de la resolución del juzgado federal en lo criminal y correccional n° 3 de Morón, de fecha 20 de marzo de 2020, en la causa n° 45/2017, caratulada “corvo dolcet, mateo y otros s/ inf. art. 303 cp”.

2. [Resolución Agencia de Administración de Bienes del Estado N° 18-APN-AABE-2020 del 26/03/2020](#): entregase en custodia a la provincia de salta los inmuebles sitios en las calles corrientes n° 155 y Córdoba n° 534 de la ciudad de salta, provincia de salta, en el marco de la ley n° 27.541 de emergencia pública nacional en materia sanitaria, entre otras, conforme lo dispuesto en el decreto n° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 y el decreto n° 250 del poder ejecutivo de la provincia de salta de fecha 14 de marzo de 2020; como así también facultase a dicha provincia para que en representación de la agencia de administración de bienes del estado, intervenga en defensa de los intereses del estado nacional, a fin de repeler usurpaciones futuras y/o usos indebidos en los inmuebles bajo custodia.
3. [Resolución Subsecretaría de Seguridad Ciudadana de la CABA N° 67-SSSC-2020 del 26/03/2020](#): Se establece que el sistema de seguridad privada resulta un área esencial e imprescindible durante la vigencia de la pandemia COVID-19 (Coronavirus).

4. [Resolución Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles de la CABA N° 45-SSABI-2020 del 20/03/2020](#): tomar medidas para dar cumplimiento a los decretos N° 140-2020 (derogado) y N° 1447-2020.
5. [Disposición Dirección General Seguridad Privada y Custodia de Bienes de la CABA N° 142-DGSPCB-2020 del 08/04/2020](#): Prorrogase la vigencia de la Disposición N° 122-DGSPCB/2020, con las modificaciones previstas en la presente hasta el término de la emergencia sanitaria COVID-19 (CORONAVIRUS). Una vez finalizada la prórroga establecida en el art. 1 de la presente, las prestadoras de seguridad privada cuyos datos biométricos se vencieren dentro del periodo de la emergencia sanitaria COVID-19 (CORONAVIRUS), deberán concurrir indefectiblemente en forma presencial a la Dirección General de Seguridad Privada y Custodia de Bienes para realizar dicho trámite, dentro de los 30 (treinta) días posteriores
6. [Disposición Dirección General de Seguridad Privada y Custodia de Bienes N° 132-DGSPCB-2020 del 26/03/2020](#): Se establece la esencialidad de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad a cargo de la Dirección General de Seguridad Privada y Custodia de Bienes.
7. [Disposición Dirección General Seguridad Privada y Custodia de Bienes N° 122-DGSPCB-2020 del](#)

18/03/2020: ampliación del plazo de caducidad de los datos biométricos por 30 días, prorrogables de acuerdo con la evolución de la emergencia sanitaria.

**k. Violencia de género**

1. Resolución Ministerio Público Fiscal de la Nación N° 39-PGN-2020 del 26/05/2020: Aprobar el “Instructivo para personal policial y formulario de denuncia por violencia de género durante el aislamiento social preventivo y obligatorio por la Covid-19” que obra como anexo de la presente
2. Resolución Ministerio Público Fiscal de la Nación N° 29-PGN-2020 del 30/03/2020: instruir a todos los fiscales con competencia criminal y correccional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de que postulen la prórroga de todas las medidas preventivas para la protección de las víctimas, y sus entornos, en aquellas investigaciones en las que el objeto procesal involucre violencia de género, salvo manifestación expresa en contrario de la víctima, en cuyo caso se podrá solicitar la colaboración de la Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas (DOVIC) tendiente a verificar dichos extremos; ello hasta tanto cesen las restricciones imperantes para la mitigación del coronavirus. II. RECORDAR la plena vigencia de la “Guía de Actuación en casos de Violencia Doméstica contra las Mujeres” (Res. PGN 1232/2017) que tiende a asegurar que la actuación del Ministerio Público Fiscal en casos de violencia doméstica contra las mujeres prevenga su revictimización y garantice el pleno goce de sus derechos (Ley n° 26.485 y CPPN)

3. [Línea 144](#): a través de una Resolución del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidades se considera a la Línea 144 como un servicio indispensable en el marco de la emergencia sanitaria
4. [Acordada Corte Suprema de Justicia de la Nación N° 6-CCSJN-2020 del 20/03/2020](#): Disponer que la Oficina de Violencia Domestica del Tribunal habilitará una dotación de personal suficiente para el desempeño de sus funciones, siguiendo los lineamientos de los párrafos precedentes reforzando la participación remota de los profesionales para la atención de los casos que se presenten. (art. 5)
5. [Resolución Ministerio Público Fiscal N° 43-FG-2020 del 02/04/2020](#): a partir del 3 de abril hasta el 1 de septiembre, la intervención del MPF en 2° instancia en los casos de violencia de género que tramiten ante Fiscalías de Primera N° 16, 18, 27 y 32, corresponderá a la Fiscalía de Cámara especializada en faltas, contravenciones de tránsito y lesiones culposas en tránsito
6. [Resolución Ministerio Público Fiscal N° 37-FG-2020 del 19/03/2020](#): Establecer que los fiscales especializados en materia de género que se encuentren de turno colaboren con los fiscales que atienden cuestiones de flagrancia, mediante la realización de las siguientes tareas: a) evacuar la totalidad de las consultas que se realicen desde la Oficina de Violencia Doméstica dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, como así también las efectuadas por personal policial, ante denuncias realizadas por hechos cometidos en contexto de violencia de género; b) intervenir ante casos y/o denuncias en

materia de violencia de género que ingresen por algunos de los canales electrónicos o telefónicos con los que cuenta esta institución, y que serán asignados mediante el sistema informático KIWI desde la Secretaría de Acceso a la Justicia y las Oficinas que de ella dependen. En este sentido, se encomendará a los/as magistrados/as que ordenen las medidas necesarias para que su equipo de trabajo se avoque a ellos inmediatamente de manera remota; y c) disponer, además, respecto de los casos previstos en los puntos a) y b) las medidas que consideren indispensables para preservar la seguridad de las víctimas

**7.** [Acordada Corte Suprema de Justicia de la Nación N° 4-CSJN-2020 del 16/03/2020](#): Disponer que los tribunales aseguren una prestación mínima de servicio de justicia durante el plazo establecido.

**8.** [Resolución Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires N° 267-GDEBA-MPCEITGP-2020 del 28/04/2020](#): Autorizar la transferencia sin cargo al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de tres (3) contenedores destinados a ser utilizados como hospedajes para mujeres víctimas de violencia de género. Serán destinados en forma exclusiva al fin indicado y los gastos de traslado, adecuación, reparación, equipamiento e insumos necesarios para el cumplimiento del mismo se encontrarán a cargo del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad.

## **1. Administración Pública**

### *1. Esquema de atención al Público*

1. [Resolución Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores N° 102/2020 del 10/06/2020](#): Restablecer la actividad presencial del resto de las Delegaciones Provinciales del Registro, con la modalidad combinada de teletrabajo y guardias reducidas y rotativas de 4 horas y respetando el protocolo establecido a tales fines, quedando sujeta a las variables que sobrevengan en razón de la situación epidemiológica de cada jurisdicción. Extender el cese de las actividades presenciales para sede central y delegaciones provinciales de Necochea, Córdoba Norte, Santiago Del Estero, Chaco y Misiones del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE), continuando con la modalidad de teletrabajo, hasta el 28 de junio del corriente año. Reanudar los plazos administrativos que fueran oportunamente suspendidos, a partir del día siguiente a la entrada en vigencia de la presente.
2. [Resolución Secretaría de Minería N° 28-APN-SM-2020 del 31/05/2020](#): Prorrógase la suspensión de la atención al público en relación a todos los trámites vinculados con la aplicación de la Ley N° 24.196 y sus modificatorias, que se llevan adelante en el ámbito de la Dirección Nacional de Inversiones Mineras, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO MINERO de la SECRETARÍA DE MINERÍA del MINISTERIO DE

DESARROLLO PRODUCTIVO, dispuesta mediante la Resolución N° 8 de fecha 18 de marzo de 2020 de la SECRETARÍA DE MINERÍA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y sus modificatorias, desde el día 26 de mayo de 2020 y hasta el día 7 de junio de 2020 inclusive.

3. [Resolución Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores N° 97/2020 del 28/05/2020](#): Extender el cese de las actividades presenciales de SEDE CENTRAL y DELEGACIONES PROVINCIALES del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE), hasta el 07 de junio del corriente año. Establecer la suspensión de plazos administrativos, hasta la fecha dispuesta en el artículo anterior.
4. [Resolución Secretaría de Minería N° 23-APN-SM-2020 del 14/05/2020](#): Prorrógase la suspensión de la atención al público en relación a todos los trámites vinculados con la aplicación de la Ley N° 24.196 y sus modificatorias, que se llevan adelante en el ámbito de la Dirección Nacional de Inversiones Mineras, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO MINERO de la SECRETARÍA DE MINERÍA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, dispuesta mediante la Resolución N° 8 de fecha 18 de marzo de 2020 de la SECRETARÍA DE MINERÍA del MINISTERIO DE

DESARROLLO PRODUCTIVO y sus modificatorias, y suspéndese el cómputo de plazos para expedirse por parte de la Dirección Nacional de Inversiones Mineras y sus dependencias desde el día 10 de mayo de 2020 y hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive.

5. [Resolución Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores N° 94/2020 del 13/05/2020](#): Extender el cese de las actividades presenciales de SEDE CENTRAL y DELEGACIONES PROVINCIALES del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE) y establecer la suspensión de plazos administrativos, hasta el 24 de mayo del corriente año.
6. [Resolución Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores N° 91/2020 del 30/04/2020](#): Extender el cese de las actividades presenciales de SEDE CENTRAL y DELEGACIONES PROVINCIALES del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE), y la suspensión de plazos administrativos, hasta el 10 de mayo del corriente año.
7. [Resolución Secretaría de Minería del Ministerio de Desarrollo Productivo N° 17-APN-SM-2020 del 29/04/2020](#): Prorrógase la suspensión de la atención al público en relación a todos los trámites vinculados con la aplicación de la Ley N° 24.196 y sus modificatorias, desde el día 26 de abril de 2020 y hasta el día 10 de mayo de 2020

inclusive. Suspéndese, el cómputo de plazos para expedirse por parte de la Dirección Nacional de Inversiones Mineras y sus dependencias, en el marco de los trámites instados en virtud de la Ley N° 24.196 y sus modificatorias. Hágase saber que la ciudadanía podrá utilizar la plataforma de “Trámites a Distancia” (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) para efectuar presentaciones en aquellos trámites que se encuentran habilitados en formato electrónico a la fecha de la presente resolución.

8. [Resolución Ente Nacional de Comunicaciones N° 361-APN-ENACOM-2020 del 24/04/2020](#): Autorízase, con carácter precario y por el plazo de UN (1) año, al MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, el uso del Código de Servicio Especial “120” para la atención de llamadas vinculadas a Emergencias para la atención, contención y evacuación de consultas relacionadas con el COVID-19.
9. [Resolución Superintendencia de Servicios de Salud N° 365-APN-SSS-2020 del 21/04/2020](#): Prorrógase el plazo de vigencia de las previsiones contenidas en la Resolución SSSALUD N° 233/2020, respecto de la reducción de atención al público, hasta la finalización de la vigencia del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” dispuesto por el Decreto N° 297/20 prorrogado por los Decretos N° 325/20 y N° 355/20.

10. [Resolución Secretaría de Minería del Ministerio de Desarrollo Productivo N° 14-APN-SM-2020 del 15/04/2020](#): Prorrógase la suspensión de la atención al público en relación a todos los trámites vinculados con la aplicación de la Ley N° 24.196 y sus modificatorias, dispuesta mediante la Resolución N° 8 de fecha 18 de marzo de 2020 de la SECRETARÍA DE MINERÍA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y su modificatoria, desde el día 13 de abril y hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive. Suspéndese, el cómputo de plazos para expedirse por parte de la Dirección Nacional de Inversiones Mineras y sus dependencias. Hágase saber que la ciudadanía podrá utilizar la plataforma de “Trámites a Distancia” (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) para efectuar presentaciones en aquellos trámites que se encuentran habilitados en formato electrónico a la fecha de la presente resolución.
11. [Resolución Secretaría de Medios y Comunicación Pública N° 272-APN-SMYCP-2020 del 02/04/2020](#): Suspéndase la atención al público.
12. [Resolución Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores N° 88-2020 del 03/04/2020](#): Extender el cese de las actividades presenciales y establecer la suspensión de plazos administrativos, hasta el 12 de abril del corriente año.

13. [Resolución Secretaría de Minería del Ministerio de Desarrollo Productivo N° 9-APN-SM-2020 del 02/04/2020](#): Prorrógase la suspensión de la atención al público en relación con todos los trámites vinculados con la aplicación de la Ley N° 24.196 y sus modificatorias, desde el día 1 de abril de 2020 y hasta el día 12 de abril de 2020, ambas fechas inclusive. Hágase saber que la ciudadanía podrá utilizar la plataforma de “Trámites a Distancia” (TAD) para efectuar presentaciones en aquellos trámites que se encuentran habilitados en formato electrónico a la fecha de la presente resolución.
14. [Resolución Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores N° 87-APN-RNTRE-2020 del 27/03/2020](#): extender el cese de las actividades presenciales del registro nacional de trabajadores rurales y empleadores (renatre), hasta el 31 de marzo del corriente año
15. [Resolución Ente Nacional Regulador del Gas N° 1-ENARGAS-2020 del 20/03/2020](#): suspensión de atención al público
16. [Resolución Superintendencia de Riesgo de Trabajo N° 26-APN-SRT-2020 del 20/03/2020](#): reducción de atención al público
17. [Resolución Superintendencia de Servicios de Salud N° 233-APN-SSS-2020 del 18/03/2020](#): reducción de atención al público

18. [Resolución Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores N° 86-RNTRE-2020 del 18/03/2020](#): cese de actividades presenciales
19. [Resolución Ministerio del Interior N° 30-APN-MI-2020 del 17/03/2020](#): esquema reducido de atención al público
20. [Resolución Administración Nacional de la Seguridad Social N° 70-ANSES-2020 del 14/03/2020](#): esquema de atención al público
21. [Disposición Agencia Nacional de Seguridad Vial N° 186-APN-ANSV-2020 del 11/05/2020](#): Informase a las Jurisdicciones que otorgan Licencia Nacional de Conducir mediante Centros Emisores de Licencias (CELs) certificados y homologados por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL que, en el marco de sus prerrogativas y en función de la evolución de la situación epidemiológica acontecida en sus áreas geográficas específicas, se encuentran facultadas para decidir a partir del 11 de mayo del corriente año, la apertura y funcionamiento de sus Centros Emisores de Licencias. Ello bajo su exclusiva responsabilidad y con el compromiso de garantizar el cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de los protocolos vigentes y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias, tendientes a la disminución del riesgo de contagio del COVID-19.

22. [Disposición Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios N° 89-APN-DNRNPACP-2020 del 29/04/2020](#): A partir del día 29 de abril de 2020, los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor en todas sus competencias con sede en la provincia de SANTIAGO DEL ESTERO retomarán la prestación del servicio a su cargo, bajo las modalidades establecidas en la Disposición N° DI-2020-83-APN-DNRNPACP#MJ y su complementaria N° DI-2020-85-DNRNPACP#MJ.
23. [Disposición Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de los Créditos Prendarios N° 88-APN-DNRNPACP-2020 del 27/04/2020](#): A partir del día 27 de abril de 2020, los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor en todas sus competencias con sede en la provincia de TUCUMÁN retomarán la prestación del servicio a su cargo, bajo las modalidades establecidas en la Disposición N° DI-2020-83-APN-DNRNPACP#MJ y su complementaria N° DI-2020-85-DNRNPACP#MJ.
24. [Disposición Conjunta Dirección Nacional de Registro y Delegaciones y Dirección Nacional de Fiscalización, Resguardo y Destrucción de Materiales Controlados N° 1-APN-DNRYD-ANMAC-2020 del 24/04/2020](#): Establécese que a partir del día 27 de abril de 2020, se comenzará con la atención al público en la sede central de

la ANMaC, mediante un sistema de turnos web previamente asignados a través del sitio [argentina.gob.ar/anmac](http://argentina.gob.ar/anmac) y sobre la base de una dotación mínima de personal.

25. [Disposición Dirección Nacional de Administración, Asuntos Jurídicos y Modernización de la Agencia Nacional de Materiales Controlados N° 140-APN-DNAAJYM-ANMAC-2020 del 24/04/2020](#): Apruébase el Protocolo de contención sanitaria para la atención al público y desarrollo de tareas presenciales en la sede Central de la ANMaC.
26. [Disposición Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios N° 85-APN-DNRNPACP-2020 del 22/04/2020](#): Exceptúase del cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 4° de la Disposición DI-2020-83-APN-DNRNPACP, es decir de la extensión en DOS (2) horas el horario de cierre de la atención al público, a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva sobre Maquinaria Agrícola, Vial o Industrial y de Créditos Prendarios.
27. [Disposición Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios N° 83-APN-DNRNPACP-2020 del 20/04/2020](#): - A partir del día 22 de abril de 2020, los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor en todas sus competencias con sede en las provincias de

BUENOS AIRES, CATAMARCA, CHACO, CHUBUT, CÓRDOBA, CORRIENTES, ENTRE RÍOS, FORMOSA, JUJUY, LA PAMPA, LA RIOJA, MENDOZA, MISIONES, NEUQUÉN, RÍO NEGRO, SALTA, SAN JUAN, SAN LUIS, SANTA CRUZ, SANTA FE, TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES retomarán la prestación del servicio a su cargo, bajo las modalidades dispuestas por la presente. La atención al público se limitará a aquellas personas que contaren con turnos previamente asignados por vía electrónica a través de la página web del organismo ([www.dnrpa.gov.ar](http://www.dnrpa.gov.ar)).

28. [Aviso Oficial Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble – Ministerio de Justicia y Seguridad del 31/03/2020](#): Suspéndase, a partir de la cero hora del día 19 de marzo de 2020 y hasta las cero horas del día 1° de abril de 2020, la atención al público y la presentación de trámites en forma presencial.
29. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° “A” 7028/2020 del 02/06/2020](#): Dispone que las entidades financieras deben atender por ventanilla, bajo el sistema de turnos, a las personas con discapacidad que se presenten con su Certificado Único de Discapacidad vigente. En el caso de que las citadas personas sean beneficiarias de haberes previsionales integrantes del

Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) o de aquellos cuyo ente administrador corresponda a jurisdicciones provinciales o a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la atención para su cobro continuará siendo por ventanilla conforme al cronograma que la ANSES o el correspondiente ente administrador establezca.

30. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° “A” 7017/2020 del 19/05/2020](#): Dispone, con vigencia desde el 15.5.2020, que las entidades financieras podrán recibir por ventanilla depósitos de cheques de terceros, bajo el sistema de turnos, manteniendo la prioridad de los clientes que sean beneficiarios de haberes previsionales y pensiones.
31. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° “B” 11980 del 04/05/2020](#): Establece que, en concordancia con lo dispuesto en el punto 2.2. de la Comunicación “A” 6942, no existen impedimentos para el normal funcionamiento de los sistemas de pago extrabancarios en puntos de venta tales como supermercados, farmacias, estaciones de servicio u otros expresamente autorizados a funcionar en el marco de la Emergencia Sanitaria dispuesta mediante el Decreto N°260/20 del PEN y sus normas complementarias.
32. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° “B” 11992 del 04/05/2020](#): Se informa una serie de medidas mínimas de salubridad tendientes a minimizar la

asistencia de personas a las casas operativas, su aglomeramiento y el respeto del distanciamiento social.

33. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° “A” 6986 del 27/04/2020](#): Actualización de las resoluciones difundidas por las Comunicaciones “A” 6850, 6942, 6949, 6958 y de lo informado por las Comunicaciones “B” 11966 y 11977, con relación a la atención al público y la concurrencia del personal a los lugares de trabajo.
34. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° “C” 86916 del 24/04/2020](#): se modifica lo informado oportunamente por la Comunicación “C” 85832 respecto de los feriados que observarán las entidades financieras en la República Argentina durante el año 2020. En este sentido, el feriado del 2 de abril de 2020, previsto por la Ley 27.399 en conmemoración del Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas, se reemplaza por el martes 31 de marzo de 2020, y que, en virtud de lo dispuesto en el citado decreto, los días 20, 25, 26, 27 y 30 de marzo de 2020 las entidades financieras operarán con el alcance previsto en la Comunicación “A” 6942.
35. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° “A” 6982 del 21/04/2020](#): Establece adecuaciones a la Comunicación “A” 6958, a fin de que las entidades financieras retomen la atención al público mediante un sistema de turnos.

**36. [Comunicación Banco Central de la República Argentina](#)**

**[N° “A” 6977 del 21/04/2020](#)**: - Dispone que, a partir del 20.4.2020, las empresas de cobranzas extra bancarias podrán realizar la atención al público, las que deberán garantizar el cumplimiento del Protocolo de atención y salubridad y Comunicación interna al personal de atención que se acompaña en anexo, sin perjuicio de las medidas y controles que puedan disponer las respectivas autoridades jurisdiccionales. Estas empresas deberán establecer un mecanismo para evitar la aglomeración de clientes, tal como la asignación de turnos, la atención por documento de identidad u otro criterio.

**37. [Comunicación Banco Central de la República Argentina](#)**

**[N° “C” 87028 deñl 15/04/2020](#)**: dispone que según lo dispuesto por el Banco Central de la República Argentina en las Comunicaciones “A” 6944, 6949 y 6958 con relación a la atención al público y la concurrencia del personal a los lugares de trabajo, debe realizarse respetando las recomendaciones de cuidado de la salud dispuestas por las autoridades nacionales (<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/atencion-publico>), provinciales y locales.

**38. [Comunicación Banco Central de la República Argentina](#)**

**[N° “C” 87029 del 15/04/2020](#)**: Dispone que respecto de la Comunicación “A” 6958 que la atención de sus clientes en las casas operativas en función del dígito en que termina su

documento de identidad (personas humanas) o dígito verificador de su CUIT (personas jurídicas), previa asignación de turno será únicamente de aquellos inscriptos en el correspondiente registro habilitado por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

39. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° “A” 6953 del 08/04/2020](#): Nuevas medidas para el cobro en entidades financieras con atención exclusiva para jubilados y pensionados.
40. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° “A” 6951 del 08/04/2020](#): Horario de atención de entidades financieras los días 4 y 5 de abril de 2020.
41. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° “A” 6954](#): Atención bancaria el 9 de abril de 2020 para jubilados y pensionados.
42. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° “A” 6956 del 08/04/2020](#): Atención bancaria para jubilados y pensionados. Modificaciones.
43. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° “A” 6958 del 08/04/2020](#): Horario de atención de entidades financieras.
44. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° “C” 86999 del 08/04/2020](#): Aclaración de la Comunicación "A" 6953, respecto de que, de acuerdo con lo informado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), las entidades financieras

procederán al pago de los siguientes conceptos con carácter adicional a lo informado mediante la Comunicación "A" 6953: Pensiones no contributivas correspondientes al mes de abril, según la terminación del número de documento: Sábado 4 de abril - 0 y 1 y Domingo 5 de abril - 2 y 3

45. [Circular Dirección Nacional del Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios 12-DNRPA-2020 del 17/03/2020](#): emergencia sanitaria
46. [Resolución Agencia Gubernamental de Control N° 264-AGC-2020 del 10/06/2020](#): Prorrogase la suspensión de la atención al público de carácter presencial en todas las dependencias de esta Agencia Gubernamental de Control, desde la entrada en vigencia de la presente, hasta el día 28 de junio de 2020 inclusive.
47. [Resolución Agencia Gubernamental de Control N° 247-AGC-2020 del 01/06/2020](#): Prorrógase la suspensión de la atención al público de carácter presencial en todas las dependencias de esta Agencia Gubernamental de Control, desde la entrada en vigencia de la presente, hasta el día 7 de junio de 2020 inclusive.
48. [Resolución Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 185-PG-2020 del 29/05/2020](#): Prorrógase, hasta el 7 de junio de 2020, inclusive, la suspensión de la atención al público en forma presencial en la Dirección Servicios Jurídicos a la Comunidad de esta Procuración General y de la concurrencia de los abogados

de dicha Dirección a las sedes comunales, prevista en la Resolución N° 90-GCABAPG/20.

49. [Resolución Agencia Gubernamental de Control N° 238-AGC-2020 del 14/05/2020](#): Prorrógase la suspensión de la atención al público de carácter presencial en todas las dependencias de esta Agencia Gubernamental de Control, desde la entrada en vigencia de la presente, hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive.
50. [Resolución Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 165-PG-2020 del 13/05/2020](#): Prorrógase, hasta el 24 de mayo de 2020 inclusive, la suspensión de la atención al público en forma presencial en la Dirección Servicios Jurídicos a la Comunidad de esta Procuración General y de la concurrencia de los abogados de dicha Dirección a las sedes comunales, prevista en la Resolución N° 90-GCABAPG/20.
51. [Resolución Agencia Gubernamental de Control N° 226-AGC-2020 del 30/04/2020](#): Prorrógase la suspensión de la atención al público de carácter presencial en todas las dependencias de esta Agencia Gubernamental de Control, desde la entrada en vigencia de la presente, hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive
52. [Resolución Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 147-PG-2020 del 29/04/2020](#): Prorrógase, hasta el 10 de Mayo de 2020 inclusive, la suspensión de la atención al público en forma presencial en

la Dirección Servicios Jurídicos a la Comunidad de esta Procuración General y de la concurrencia de los abogados de dicha Dirección a las sedes comunales, prevista en la Resolución N° 90-GCABAPG/20

53. [Resolución Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 91-APRA-2020 del 16/04/2020](#): Suspéndase de manera excepcional, en todas las dependencias de esta Agencia de Protección Ambiental, la atención al público de carácter presencial, hasta tanto se extienda la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesta por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297-APN-PTE/20 y sus modificatorios en el marco de la situación de emergencia sanitaria declarada
54. [Resolución Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos N° 193-AGIP-2020 del 16/04/2020](#): Prorrógase la suspensión de la atención al público de carácter presencial en todas las dependencias de esta Agencia Gubernamental de Control, desde la entrada en vigencia de la presente, hasta el día 12 de Abril de 2020 inclusive
55. [Resolución Agencia Gubernamental de Control de la CABA N° 209-AGC-2020 del 15/04/2020](#): Prorrógase la suspensión de la atención al público de carácter presencial en todas las dependencias de esta Agencia Gubernamental de Control, desde la entrada en vigencia de la presente, hasta el día 26 de Abril de 2020 inclusive.

**56. [Resolución Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 129-PG-2020 del 15/04/2020:](#)**

Prorrógase, hasta el 26 de abril de 2020 inclusive, la suspensión de la atención al público en forma presencial en la Dirección Servicios Jurídicos a la Comunidad de esta Procuración General y de la concurrencia de los abogados de dicha Dirección a las sedes comunales, prevista en la Resolución N° 90-GCABAPG/20. Artículo 2°.- Mantiénese el sistema de consultas de aquéllos que requieran de asistencia urgente a través de las casillas de correo electrónico: [pjuarez@buenosaires.gob.ar](mailto:pjuarez@buenosaires.gob.ar) y [mgrela@buenosaires.gob.ar](mailto:mgrela@buenosaires.gob.ar).

**57. [Resolución Procuración General de la Ciudad N° 115-PG-2020 del 07/04/2020:](#)**

Prorrógase hasta el 12 de abril de 2020 inclusive, la suspensión de atención al público en forma presencial en la Dirección Servicios Jurídicos a la Comunidad de esta Procuración General y la concurrencia de los abogados de dicha Dirección a las sedes comunales, previsto en la Resolución N° 90/GCABA/PG/20

**58. [Resolución Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3-IVC-2020 del 01/04/2020:](#)**

Apruébase el "Protocolo de Cuidado del Instituto de Vivienda para la atención al público en general" de la Gerencia Operativa de Atención al Público y Supervisión de Vivienda Asequible, y del

Departamento Mesa General de Entradas y Salidas de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, que como Anexo I (IF-2020-09655460-GCABA-IVC) forma parte integrante de la presente. Se deja sin efecto la Resolución N° 2-IVC-2020

59. [Resolución Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 90-PG-2020 del 25/03/2020:](#) Suspéndase durante el período comprendido entre los días 17 y 31 de Marzo de 2020, ambos inclusive, la atención al público en forma presencial en la Dirección de Servicios Jurídicos a la Comunidad de esta Procuración General y la concurrencia de los abogados de Dicha dirección a las sedes comunales
60. [Disposición Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 198-PG-2020 del 10/06/2020:](#) Prorrógase, hasta el 28 de junio de 2020, inclusive, la suspensión de la atención al público en forma presencial en la Dirección Servicios Jurídicos a la Comunidad de esta Procuración General y de la concurrencia de los abogados de dicha Dirección a las sedes comunales, prevista en la Resolución N° 90-GCABAPG/20
61. [Disposición Dirección General de Justicia, Registro y Mediación N° 91-DGJRYM-2020 del 29/04/2020:](#) Prorrógase, hasta el 26 de abril de 2020 inclusive, la suspensión de la atención al público en forma presencial en la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, en

las Sedes Comunales, en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y en el Colegio de Escribanos de la Ciudad, como así también la concurrencia de los agentes de dicha Dirección a sus lugares de trabajo

- 62.** [Disposición Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción de la CABA N° 1-DGTALMDEP-2020 del 22/04/2020](#): Establécese de forma provisoria, como medio electrónico de presentación de escritos y documentación en la Mesa de Entradas de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, la casilla de correo electrónico mesadgtalmdep@buenosaires.gob.ar, de conformidad a las pautas que se detallan en el Anexo (IF-2020-11123994-GCABA-DGTALMDEP), el cual forma parte integrante de la presente Disposición, por los fundamentos indicados en el exordio
- 63.** [Disposición Dirección General de Mesa de Entradas, Saludas y Archivos de la CABA N° 13-MGEYA-2020 del 20/04/2020](#): Prorrógase, por el tiempo que dure el aislamiento social, preventivo y obligatorio, las medidas excepcionales dispuestas por la Disposición N° 10-GCBAMGEYA/2020
- 64.** [Disposición Dirección General de Emprendedores N° 23-DGEMPRE-2020 del 19/03/2020](#): Se suspende por el plazo de treinta (30) días corridos, a partir de la fecha, todas las

actividades programadas en el Centro Metropolitano de Diseño, ubicado en Algarrobo 1041 de esta Ciudad.

**65. [Disposición Dirección General de Concesiones y Permisos de la CABA N° 23-DGCOYP-2020 del 17/04/2020:](#)**

Prorrógase la suspensión de la atención al público en la Dirección General de Concesiones y Permisos, y áreas que le dependan, establecida por Disposición N° 20/DGCOYP/20, desde el 13 de abril de 2020 hasta tanto se disponga el cese del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" establecido por Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/20 y sus modificatorios y/o complementarios, sin perjuicio de que, transitoriamente, las presentaciones que quieran efectuarse ante esta Dirección General relacionadas directa o indirectamente con la pandemia de COVID19 (Coronavirus), deberán ser remitidas a la casilla de correo electrónico [canon2000@buenosaires.gob.ar](mailto:canon2000@buenosaires.gob.ar), las que podrán ser analizadas y sustanciadas una vez cesado el referido aislamiento

**66. [Disposición Dirección General de Habilitación de Conductores de la CABA N° 330-DGHC-2020 del 14/04/2020:](#)**

Prorrógase el plazo establecido en el artículo 1° de la Disposición Nro. 316/DGHC/20, a su vez prorrogada por la Disposición 317/DGHCT, desde las 00 hs del día 13 de abril del 2020, hasta el día 26 de abril de 2020, inclusive

67. [Disposición Dirección General de Justicia, Registro y Mediación N° 85-DGJRYM-2020 del 14/04/2020:](#) Prorrogase hasta el 12 de abril inclusive las medidas adoptadas por esta Dirección en la Disposición N° 2020-73-GCABA-DGJRYM
68. [Disposición Dirección General de Desarrollo Cultural y Creativo N° 484-DGDCC-2020 del 13/04/2020:](#) Establézcase el cierre de la Mesa de Entradas de la Gerencia Operativa Operaciones y Regímenes de Promoción Cultural perteneciente a esta Dirección General hasta el día 31 de marzo de 2020, inclusive.
69. [Disposición Dirección General de Concesiones y Permisos N° 20-DGCOYP-2020 del 06/04/2020:](#) Prorrógase la suspensión de la atención al público en la Dirección General de Concesiones y Permisos, y áreas que le dependan, establecida por Disposición N° 18/DGCOYP/20, desde el 1° de abril de 2020 hasta el 12 de abril del corriente, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de que, transitoriamente, las presentaciones que quieran efectuarse ante esta Dirección General relacionadas directa o indirectamente con la pandemia de COVID-19 (Coronavirus), deberán ser remitidas a la casilla de correo electrónico [canon2000@buenosaires.gob.ar](mailto:canon2000@buenosaires.gob.ar), las que podrán ser analizadas y sustanciadas a partir del día 13 de abril del corriente.

70. [Disposición Dirección General Habilitación de Conductores N° 317-DGHC-2020 del 06/04/2020:](#) Prorrógase el plazo establecido en el artículo 1° de la Disposición Nro. 316/DGHC/20 desde las 00 hs del día 1 de abril del 2020 hasta el día 12 de abril de 2020, inclusive
71. [Disposición Dirección General de Justicia, Registro y Mediación N° 73-DGJRYM-2020 del 25/03/2020:](#) Se suspende la atención presencial desde el 17 de marzo del 2020 hasta el 31 de marzo del 2020 inclusive, para los servicios brindados por la Mesa de Entradas de esta Repartición.
72. [Disposición Dirección General de Concesiones y Permisos N° 18-DGCOYP-2020 del 20/03/2020:](#) Se suspende hasta el día 31 de marzo del corriente la atención al público en la Dirección General de Concesiones y Permisos, y áreas que le dependan, reanudándose las actividades a partir del 1° de abril de 2020.
73. [Disposición Dirección General de Mesa de Entradas, Salidas y Archivos N° 10-MGEYA-2020 del 18/03/2020:](#) Se establece en el marco de la declaración de la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires horario excepcional de atención al público en las sedes de Rivadavia 524 y en la Ventanillas Únicas habilitadas por el órgano rector
74. [Disposición Dirección General de Habilitaciones de Conductores N° 316-DGHC-2020 del 18/03/2020:](#)

suspensión de trámites presenciales en todas las dependencias de la Dirección General Habilitación de Conductores dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

75. [Disposición Ente de Turismo N° 4-DGDTU-2020 del 16/03/2020](#): suspensión de la atención al público en los Centros de Atención al Turista.
76. [Resolución Dirección Ejecutiva del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible \(OPDS\) N° 227-GDEBA-OPDS-2020 del 11/06/2020](#): Prorrogar la limitación de la atención presencial al público en las sedes del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible dispuesta por Resolución N° 170/2020 OPDS, prorrogada por sus similares N° 183/2020, 190/2020, 199/2020, 207/2020 y 220/2020, hasta el 28 de junio de 2020, inclusive.
77. [Resolución Dirección Ejecutiva del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible \(OPDS\) N° 220-GDEBA-OPDS-2020 del 01/06/2020](#): Prorrogar la limitación de la atención presencial al público en las sedes del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible dispuesta por Resolución N° 170/2020 OPDS, prorrogada por sus similares N° 183/2020, 190/2020, 199/2020 y 207/2020, hasta el 7 de junio de 2020, inclusive.
78. [Resolución Dirección Ejecutiva del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible \(OPDS\) N° 207-GDEBA-](#)

[OPDS-2020 del 20/05/2020](#): Prorrogar la limitación de la atención presencial al público en las sedes del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible dispuesta por Resolución N° 170/2020 OPDS y prorrogada por sus similares N° 183/2020, N° 190/2020 y N° 199/2020, hasta el 24 de mayo de 2020, inclusive.

**79.** [Resolución Dirección Ejecutiva del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible \(OPDS\) N° 199-GDEBA-](#)

[OPDS-2020 del 30/04/2020](#): Prorrogar la limitación de la atención presencial al público en las sedes del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible dispuesta por Resolución N° 170/2020 OPDS y prorrogada por sus similares N° 183/2020 y 190/2020, hasta el 10 de mayo de 2020, inclusive

**80.** [Resolución Dirección Ejecutiva del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible de la Provincia de Buenos Aires \(OPDS\) N° 190-GDEBA-OPDS-2020 del](#)

[16/04/2020](#): Prorrogar la limitación de la atención presencial al público en las sedes del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible dispuesta por Resolución N° 170/2020 OPDS y prorrogada por su similar N° 183/2020, hasta el 26 abril de 2020, inclusive. (OPDS)-

**81.** [Resolución del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible de la Provincia de Buenos Aires \(OPDS\) N°](#)

[170-OPDS-GDEBA-2020 del 18/03/2020](#): Limitar a casos urgentes la atención presencial al público en las sedes del

Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible desde el día de la fecha hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive.

**82. [Disposición Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 15-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP-2020 del 09/06/2020:](#)**

Prorrogar la suspensión de la atención al público en las sedes de los Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial hasta el 28 de junio de 2020 inclusive, debiendo continuar con la utilización de canales virtuales y remotos de comunicación -servicio de mensajería instantánea- y de trabajo -mesa de ayuda y descargos web a través del portal: <https://infraccionesba.gba.gob.ar/>, dispuestos al efecto. Prorrogar hasta el 30 de junio inclusive, todas las citaciones a juzgamiento, por infracciones de tránsito que se encuentren en la instancia procesal adecuada para ello. Invitar a los Juzgados de Faltas Municipales, a adherir a las medias de prevención. Derogar todo artículo de las Disposiciones N° 3/20, N° 5/20, N° 7/20, N° 10/20 y N° 13/20, siempre que sus textos se opongan a las normas establecidas por la presente.

**83. [Disposición Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 13-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP-2020 del 26/05/2020:](#)**

Prorrogar la suspensión de la atención al público en las sedes de los Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial hasta el 7 de junio de 2020 inclusive,

debiendo continuar con la utilización de canales virtuales y remotos de comunicación -servicio de mensajería instantánea- y de trabajo -mesa de ayuda y descargos web a través del portal: <https://infraccionesba.gba.gob.ar/>. Prorrogar hasta el 30 de junio inclusive, todas las citaciones a juzgamiento, por infracciones de tránsito que se encuentren en la instancia procesal adecuada para ello. Invitar a los Juzgados de Faltas Municipales, a adherir a las medias de prevención. Derogar todo artículo de las Disposiciones N° 3/20, N° 5/20, N° 7/20 y N° 10/20.

**84. [Disposición Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 10-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP-2020 del 12/05/2020:](#)**

Prorrogar la suspensión de la atención al público en las sedes de los Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial hasta el 24 de mayo de 2020 inclusive, debiendo continuar con la utilización de canales virtuales y remotos de comunicación -servicio de mensajería instantánea- y de trabajo -mesa de ayuda y descargos web a través del portal: <https://infraccionesba.gba.gob.ar/>. Los titulares de los Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial deberán reducir la atención al público en las sedes de dichos organismos, asegurando un máximo de cinco (5) personas dentro de la sala de atención. Aprobar las recomendaciones mínimas de seguridad sanitaria. Prorrogar hasta el 30 de junio inclusive, todas las

citaciones a juzgamiento, por infracciones de tránsito que se encuentren en la instancia procesal adecuada para ello. Invitar a los Juzgados de Faltas Municipales, a adherir a las medias de prevención. Derogar las Disposiciones N° 3/20, N° 5/20 y N° 7/20

**85. [Disposición Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 7-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP-2020 del 28/04/2020:](#)**

Prorrogar la suspensión de la atención al público en las sedes de los Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive. Prorrogar hasta el 31 de mayo inclusive, todas las citaciones a juzgamiento, por infracciones de tránsito que se encuentren en la instancia procesal adecuada para ello. Invitar a los Juzgados de Faltas Municipales, a adherir a las medias de prevención. (Infracción de Tránsito- Utilización canales virtuales- descargos- reducción atención al público)

**86. [Disposición Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires N° 5-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP-2020 del 14/04/2020:](#)**

Prorroga la suspensión de la atención al público en las sedes de los Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial hasta el 26 de abril de 2020 inclusive, continuar con la utilización de canales virtuales y remotos de

comunicación y trabajo dispuestos al efecto - mesa de ayuda y descargos web a través del portal: <https://infraccionesba.gba.gob.ar/>-.Establecer que a partir de la fecha mencionada y hasta el 31 de mayo de 2020 inclusive, los titulares de los Juzgados deberán reducir la atención al público en las sedes, a un máximo de 10 personas por hora. Prorrogar hasta el 31 de mayo inclusive, todas las citaciones a juzgamiento. Invita a los Juzgados de Faltas Municipales, a adherir a las medidas de prevención

**87.** Disposición de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 3-DPPYSVMIYSPGP-GDEBA-2020 del 02/04/2020: Suspende la atención al público en las sedes de los Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial hasta el 12 de abril de 2020 inclusive, procurando continuar con la utilización de canales virtuales y remotos de comunicación y trabajo dispuestos al efecto -mesa de ayuda y descargos web a través del portal: <https://infraccionesba.gba.gob.ar/>. Prorrogar hasta el 31 de mayo inclusive, todas las citaciones a juzgamiento, por infracciones de tránsito que se encuentren en la instancia procesal. Invitar a los Juzgados de Faltas Municipales, a adherir a las medias de prevención.

**88.** Disposición de la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad del Ministerio de Hacienda y Finanzas N° 34-

DPRPMHYFGP-GDEBA-2020 del 26/03/2020: Suspende el ingreso de formularios de publicidad en formato papel y de trámites urgentes de publicidad y registración en todas las dependencias del organismo a partir del 19 de marzo del corriente año. Limitar la atención al público del Sector Consultoría y Orientación Registral a la atención a través del chat habilitado y a las consultas recepcionadas a través del correo electrónico [consultoriaregstral@rpba.gov.ar](mailto:consultoriaregstral@rpba.gov.ar). Hasta tanto dure la suspensión -Coronavirus COVID-19- Pandemia-


- 89.** Disposición de la Dirección Provincial del Registro de las Personas del Ministerio de Gobierno N° 7- DPRDLPMGGP-GDEBA-2020 del 19/03/2020: Suspende la atención presencial al público en todas las dependencias del registro de las personas en el marco de la emergencia sanitaria establecida en el decreto n°132/2020, con excepción de trámites de inscripción de nacimientos y defunciones; así como la celebración, sin público, de matrimonios y uniones convivenciales, con turnos ya concedidos, debiendo contarse únicamente con los contrayentes y testigos requeridos por ley. Suspende el otorgamiento de turnos mediante el sitio de internet. Establecer que las medidas adoptadas se encontrarán vigentes a partir del dictado de la presente y durante el término de quince (15) días.

- 90.** Disposición de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N° 12-DPPJMJGP-GDEBA-2020 del 17/03/2020: Implementar por el plazo de ciento ochenta (180) días la atención al público en la Sede Central del organismo, exclusivamente con cita previa otorgada electrónicamente para: la certificación de firmas de entidades civiles o sociedades por acciones simplificadas, iniciar trámites, agregar o desglosar documentación en trámites observados y retirar trámites finalizados. Establece como procedimiento de implementación, la solicitud previa de cita mediante correo electrónico con indicación “asunto turno”, enunciando nombre completo y documento de identidad del solicitante.
- 91.** Disposición de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 1-DPPYSVMIYSPGP-GDEBA-2020 del 17/03/2020: Regula la actividad de la justicia administrativa de infracciones de tránsito provincial, en concordancia con las medidas de prevención recomendadas por el ministerio de salud e impartidas por la subsecretaría de transporte del ministerio de infraestructura y servicios públicos, enmarcadas en la emergencia declarada por el coronavirus (covid-19). (juzgados administrativos de infracciones de tránsito

provincial-reducción de atención al público-utilización de página web-prórroga de citas).


## *2.Trámites a distancia*

1. [Resolución Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social N° 358-APN-INAES-2020 del 26/06/2020](#): Durante todo el período en que se prohíba, limite o restrinja la libre circulación de las personas en general, como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en virtud del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y normas sucesivas del Poder Ejecutivo Nacional, las entidades cooperativas y mutuales podrán celebrar reuniones a distancia de los órganos de gobierno.
2. [Resolución Autoridad Regulatoria Nuclear N° 146-APN-ARN-2020 del 24/06/2020](#): Autorizar a la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE BIOLOGÍA Y MEDICINA NUCLEAR (AABYMN) a la implementación de la modalidad virtual para el dictado del curso “Actualización para Técnicos en Medicina Nuclear” para la obtención y renovación de Permisos Individuales para el propósito “Técnico idóneo en medicina nuclear” y para la renovación de Permisos Individuales para el propósito “Técnico en medicina nuclear” manteniendo el temario, carga horaria y condiciones establecidas mediante la Resolución del Directorio de la ARN N° 347/19.
3. [Resolución Ente Regulator de Agua y Saneamiento N° 9-E-ERAS-2020 del 18/06/2020](#): Establécese que durante la



vigencia de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio y prohibición de circulación previstas en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, prorrogado por Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20 y 520/20 y sus eventuales prórrogas, las reuniones de Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), con carácter excepcional, se celebrarán a distancia bajo la modalidad de teleconferencia y/o videoconferencia.

4. [Resolución Administración Nacional de Aviación Civil N° 169-APN-ANAC-2020 del 12/06/2020](#): Apruébase el Reglamento para la Impartición de Cursos a distancia por parte de los Centros de Instrucción de Aeronáutica y Civil (Parte 141 de las RAAC), Centros de Entrenamiento de Aeronáutica Civil (Parte 142) y Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil para Mecánicos Aeronáuticos (Parte 147), que obra en Anexo I a la presente (IF-2020-34498461-APN-DNSO#ANAC).
5. [Resolución Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo N° 104-APN-INADI-2020 del 12/06/2020](#): Autorízase el procedimiento de mediación a distancia a la Dirección de Asistencia a la Víctima del Inadi, por excepción en razón a la situación epidemiológica por pandemia, virus del COVID-19 a nivel global.
6. [Resolución Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales N° 282-APN-INCAA-2020 del 12/06/2020](#):



Disponer que, durante el plazo que duren las medidas restrictivas a la circulación de personas, consecuencia de la pandemia, y que impida el ingreso de documentación original y/o en papel por la Mesa de Entradas de este INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, las presentaciones administrativas y técnicas para la liberación de cuotas de concursos y convocatorias se realizarán a través de la plataforma INCAA EN LINEA.

7. [Resolución Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores N° 105/2020 del 12/06/2020](#): Ratificar las Actas de Directorio del RENATRE N° 72 de fecha 15 de abril del 2020, N° 73 de fecha 30 de abril del 2020 y N° 74 de fecha 21 de mayo del 2020. Aprobar el nuevo procedimiento a implementarse para las reuniones de Directorio y para la confección de sus respectivas actas, durante el plazo del aislamiento y/o distanciamiento social, preventivo y obligatorio decretado por el Poder Ejecutivo Nacional en el marco de la pandemia de CORONAVIRUS-COVID19 y que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.
8. [Resolución Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa N° 77-APN-SIECYGCE-2020 del 09/06/2020](#): Las partes interesadas deberán, por el plazo que perdure la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” dispuesta por

el Decreto N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020 y sus modificatorios, efectuar sus presentaciones y contestar requerimientos en el marco de los procedimientos de investigación por presunto dumping o subvenciones, mediante notas y documentación en forma digital a través del sitio oficial, accediendo mediante el link “<https://www.argentina.gob.ar/produccion/mesa-entradas-aspo/formulario-tramites>” y/o a la dirección de correo electrónico [mgedesarrolloproductivo@gmail.com](mailto:mgedesarrolloproductivo@gmail.com), correspondiente a la Mesa General de Entradas de la Dirección de Gestión Documental de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

9. [Resolución Administración Nacional de la Seguridad Social N° 192-ANSES-2020 del 08/06/2020](#): Amplíanse los trámites a distancia que podrán ser recepcionados mediante el sistema “ATENCION VIRTUAL”, conforme los Términos y Condiciones de uso Generales y Particulares establecidos en el ANEXO N° IF-2020-27039478-ANSES-DGDNYP#ANSES de la Resolución N° RESOL-2020-94-ANSES-ANSES.
10. [Resolución Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 444-APN-MT-2020 del 26/05/2020](#): Autorízase a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) y al REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y

EMPLEADORES (RENATRE) a establecer en forma virtual la totalidad de los trámites relativos a la solicitud, acceso, opción de modalidad de pago y suspensión, de las prestaciones por desempleo establecidas por las Leyes N° 24.013 y N° 25.371, y N° 25.191, respectivamente.

11. [Resolución Administración Nacional de la Seguridad Social N° 141-ANSES-2020 del 25/05/2020](#): Modificase el inciso c) del punto 9 “Inicio de trámite” del apartado II “TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO PARTICULARES DE ATENCIÓN VIRTUAL”, del ANEXO N° IF-2020-27039478-ANSES-DGDNYP#ANSES, de la Resolución N° RESOL-2020-94-ANSES-ANSES, el que quedará redactado de la siguiente manera: “La carga de documentación puede realizarse todos los días, en el horario que abarca desde las 0 horas hasta las 20 hs.”. Amplíase los trámites a distancia que podrán ser recepcionados mediante el sistema “ATENCIÓN VIRTUAL”, conforme los Términos y Condiciones de uso Generales y Particulares establecidos como ANEXO N° IF-2020-27039478-ANSES-DGDNYP#ANSES, de la Resolución N° RESOL-2020-94-ANSES-ANSES de fecha 21 de abril de 2020.
12. [Resolución Secretaría de Gestión y Empleo Público N° 19-APN-SGYEP-2020 del 22/05/2020](#): Durante la vigencia del “aislamiento, social, preventivo y obligatorio” los comités de valoración y acreditación de tramo

escalafonario del Sistema Nacional de Empleo Público podrán celebrar reuniones a distancia, evaluar y entrevistar postulantes por medios virtuales y/o digitales. Apruébase el Protocolo de actuación a distancia de los Comités de Acreditación para la Promoción de Tramo Escalafonario, que como Anexo IF-2020-30928836-APN-ONEP#JGM integra la presente resolución.

13. [Resolución Secretaría de Comercio Interior N° 137-APN-SCI-2020](#): Las audiencias que deban celebrarse en el ámbito de la Dirección de Servicio de Conciliaciones Previas en las Relaciones de Consumo (COPREC) se realizará únicamente a través del SISTEMA DE CONCILIACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS (SICOME), conforme la reglamentación que como Anexo IF-2020-32603612-APN-SSADYD#MDP, forma parte integrante de la presente medida.
14. [Resolución Superintendencia de Riesgos del Trabajo N° 44-APN-SRT-2020 del 18/05/2020](#): Apruébase la implementación de la MESA DE ENTRADAS VIRTUAL como medio de interacción con la comunidad en general en el ámbito de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) mediante la plataforma “e-Servicios S.R.T.”, accediendo a través de “Clave Fiscal” conforme lo previsto por la Resolución General de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (A.F.I.P.) N° 3.713 de fecha 21 de enero de

2015, o por otros medios de validación que se implementen.

15. [Resolución Secretaría de Comercio Interior N° 126-APN-SCI-2020 del 06/05/2020](#): Las notificaciones que deban cursarse en el marco de los procedimientos administrativos por ante la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, serán remitidas a la sede electrónica de la cuenta del usuario de la Plataforma de “Trámites a Distancia” (TAD) de conformidad con lo establecido en el inciso d), Artículo 19 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 T.O. 2017.
16. [Resolución Administración Nacional de la Seguridad Social N° 99-ANSES-2020 del 06/05/2020](#): Declárase servicios críticos, esenciales e indispensables para el funcionamiento de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL los que se identifican en el Anexo (IF-2020-29717385-ANSES-DPAYT#ANSES) que forma parte integrante de la presente Resolución, los cuales se prestarán, conforme así se indica, de forma remota o presencial. Para aquellas actividades en las cuales se requiera de manera extraordinaria la modalidad presencial, se establecerá un cronograma gradual y progresivo para su implementación, debiendo darse cumplimiento con todas las medidas

preventivas y de cuidado establecidas para el COVID-19 por la normativa vigente.

17. [Resolución Subdirección Ejecutiva de Administración de la Administración Nacional de la Seguridad Social N° 201-SEA-ANSES-2020 del 30/04/2020](#): Amplíanse los trámites a distancia que deberán ser recepcionados mediante el sistema “ATENCIÓN VIRTUAL”, conforme los Términos y Condiciones de uso Generales y Particulares establecidos. Dispónese que, mientras dure el aislamiento social, preventivo y obligatorio, se recepcionarán los trámites referentes a Asignación Familiar por Maternidad, Asignación Familiar por Maternidad Down, rehabilitación de haberes previsionales del SIPA y el repago de haberes previsionales del SIPA, a través de la Plataforma “ATENCIÓN VIRTUAL” en el marco de lo establecido en la Resolución N° RESOL-2020-94-ANSES-ANSES de fecha 21 de abril de 2020.
18. [Resolución Secretaría de Innovación Pública N° 25-APN-SIP-2020 del 30/04/2020](#): Crease el procedimiento “Mesa de entradas virtual - Secretaría de Innovación Pública”, la que funcionará a través de la plataforma TAD <https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/iniciopublico>, como vía alternativa al soporte papel.
19. [Resolución Superintendencia de Riesgos del Trabajo N° 40-APN-SRT-2020 del 30/04/2020](#): Establécese que, en el marco de la emergencia pública sanitaria dispuesta por el

Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020, y el aislamiento social, preventivo y obligatorio ordenado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 de fecha 19 de marzo 2020, y con carácter provisorio hasta tanto se implemente en forma definitiva la MESA DE ENTRADAS VIRTUAL de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), los trabajadores damnificados o sus derechohabientes podrán llevar a cabo presentaciones de los trámites ante la COMISIÓN MÉDICA CENTRAL (C.M.C.) y las COMISIONES MÉDICAS JURISDICCIONALES (C.M.J.) a través del módulo “Trámites a Distancia” (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

20. [Resolución Secretaría de Minería del Ministerio de Desarrollo Productivo N° 17-APN-SM-2020 del 29/04/2020](#): Prorrógase la suspensión de la atención al público en relación a todos los trámites vinculados con la aplicación de la Ley N° 24.196 y sus modificatorias, desde el día 26 de abril de 2020 y hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive. Suspéndese, el cómputo de plazos para expedirse por parte de la Dirección Nacional de Inversiones Mineras y sus dependencias, en el marco de los trámites instados en virtud de la Ley N° 24.196 y sus modificatorias. Hágase saber que la ciudadanía podrá utilizar la plataforma de “Trámites a Distancia” (TAD) del Sistema de Gestión

Documental Electrónica (GDE) para efectuar presentaciones en aquellos trámites que se encuentran habilitados en formato electrónico a la fecha de la presente resolución.

21. [Resolución Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social N° 146-APN-DI-INAES-2020 del 28/04/2020](#): Durante todo el periodo en que se prohíba, limite o restrinja la libre circulación de las personas en general, como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en virtud del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y normas sucesivas del Poder Ejecutivo Nacional, las entidades podrán celebrar reuniones a distancia de sus órganos directivos y de control, eximiéndose de la concurrencia física de los integrantes de dichos órganos exigida por la Resolución 3256/2019 de este Instituto.
22. [Resolución Secretaría de Minería del Ministerio de Desarrollo Productivo N° 15-APN-SM-MDP-2020 del 28/04/2020](#): Autorízase la emisión de certificados y/o constancias derivados del uso de los beneficios previstos por la Ley N° 24.196 y sus modificaciones, iniciados a través de la plataforma de “Trámites a Distancia” (TAD), del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), suspendiéndose la emisión de dichos documentos por cualquier otra vía. Los certificados y/o constancias así emitidos se incorporarán, de corresponder, a los registros

actualmente vigentes con la numeración otorgada por el referido Sistema Electrónico.

23. [Resolución Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social N° 6-APN-DI-INAES-2020 del 23/04/2020](#): Encomiéndase a la Dirección General de Administración y Asuntos Jurídicos, a la Dirección Nacional de Desarrollo y Promoción Cooperativa y Mutual y a la Dirección Nacional de Cumplimiento y Fiscalización de Cooperativas y Mutuales de este Instituto la reglamentación de un sistema de pagos digital para la economía social y solidaria, a través de una plataforma digital que permita generar un sistema de cajas de ahorro virtual y gratuito para cada entidad y cada uno de sus asociados.
24. [Resolución Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social N° 1-APN-DI-INAES-2020 del 23/04/2020](#): Dispóngase durante todo el período en el que, por decisión del Poder Ejecutivo de la Nación, se prohíba, limite o restrinja la libre circulación de las personas en general como consecuencia del estado de emergencia sanitaria declarada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y sus eventuales prórrogas, la celebración de las reuniones de Directorio a distancia mediante la utilización de medios digitales y/o electrónicos, con la misma validez que las reuniones presenciales.

**25. [Resolución Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad](#)**

**[Social N° 344-APN-MT-2020 del 23/04/2020](#)**: Se

establece que para la celebración de audiencias y actuaciones administrativas en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, que sean necesarias para la continuidad y sustanciación de los distintos trámites en curso y/o que se inicien en lo sucesivo, se utilizarán las plataformas virtuales en uso y autorizadas por esta Cartera de Estado y/o cualquier medio electrónico que asegure el cumplimiento de la finalidad perseguida garantizando el debido proceso. Toda documental incorporada en las plataformas y otros medios electrónicos habilitados, tendrá el carácter de declaración jurada de validez y vigencia efectuada por las partes y sus letrados asistentes, dando respaldo sustancial ante los nuevos procedimientos administrativos.

**26. [Resolución Administración Nacional de la Seguridad](#)**

**[Social N° 94-ANSES-2020 del 22/04/2020](#)**: Apruébase la

implementación del sistema “ATENCIÓN VIRTUAL”, como una plataforma de atención de trámites a distancia del Sistema de Expediente Electrónico (SIEEL), como medio de interacción del ciudadano con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, a través de la recepción y remisión, por medios electrónicos, de presentaciones, solicitudes, escritos, notificaciones, y comunicaciones, entre otros, que será utilizado mientras

dure el aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

27. [Resolución Ministerio de Obras Públicas N° 26-APN-MOP-2020 del 21/04/2020](#): Se establece que las presentaciones, solicitudes, escritos, notificaciones, comunicaciones, que implican, en forma total o parcial, la concurrencia presencial a las áreas de mesa de entrada o de despacho, en el ámbito del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus entes descentralizados, podrán ser realizadas a través de las distintas soluciones de tramitación electrónica comprendidas en el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).
28. [Resolución Secretaría de Minería del Ministerio de Desarrollo Productivo N° 14-APN-SM-2020 del 15/04/2020](#): Prorrógase la suspensión de la atención al público en relación a todos los trámites vinculados con la aplicación de la Ley N° 24.196 y sus modificatorias, dispuesta mediante la Resolución N° 8 de fecha 18 de marzo de 2020 de la SECRETARÍA DE MINERÍA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y su modificatoria, desde el día 13 de abril y hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive. Suspéndese, el cómputo de plazos para expedirse por parte de la Dirección Nacional de Inversiones Mineras y sus dependencias. Hágase saber que la ciudadanía podrá utilizar la plataforma de “Trámites a Distancia” (TAD) del Sistema de Gestión Documental

Electrónica (GDE) para efectuar presentaciones en aquellos trámites que se encuentran habilitados en formato electrónico a la fecha de la presente resolución.

29. [Resolución General Administración Federal de Ingresos Públicos N° 4693-E-AFIP-2020 del 09/04/2020](#): Crear el servicio “web” denominado “Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción - ATP”, al cual deberán ingresar todos los empleadores a efectos de que, en los casos que así se determine, puedan acceder a los beneficios previstos en el Decreto N° 332/20 y su modificatorio. Prórroga de vencimiento período devengado marzo de 2020.
30. [Resolución Ente Nacional de Comunicaciones N° 329-APN-ENACOM-2020 del 08/04/2020](#): Establécese que durante la vigencia de las medidas de AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO y prohibición de circulación, previstas en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020 y sus eventuales prórrogas, las reuniones de Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, con carácter excepcional, se celebrarán a distancia, bajo la modalidad de teleconferencia y/o videoconferencia.
31. [Resolución General Comisión Nacional de Valores N° 830-APN-DIR-CNV-2020 del 05/04/2020](#): Medidas para


la realización de Asambleas y reuniones de Directorio a distancia.

32. [Resolución Secretaría de Minería del Ministerio de Desarrollo Productivo N° 9-APN-SM-2020 del 02/04/2020](#): Prorrógase la suspensión de la atención al público en relación con todos los trámites vinculados con la aplicación de la Ley N° 24.196 y sus modificatorias, desde el día 1 de abril de 2020 y hasta el día 12 de abril de 2020, ambas fechas inclusive. Hágase saber que la ciudadanía podrá utilizar la plataforma de “Trámites a Distancia” (TAD) para efectuar presentaciones en aquellos trámites que se encuentran habilitados en formato electrónico a la fecha de la presente resolución.
33. [Resolución Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales N° 165-INCAA-2020 del 28/03/2020](#): determinar que las presentaciones de costos realizadas durante el plazo que duren las medidas restrictivas a la circulación de personas consecuencia de la pandemia, que impidan la presentación de los originales mediante la mesa de entradas del incaa, se realizaran mediante el sistema incaa en línea debiendo acompañar por esa vía digital el informe final de costos firmado por contador/a publico/a nacional de acuerdo a lo establecido en la resolución incaa n°439/2014. la documentación respaldatoria de dicho informe se deberá presentar dentro del plazo establecido en la citada normativa

34. [Resolución Superintendencia de Servicios de Salud N° 269-APN-SSS-2020 del 27/03/2020](#): intimase a los agentes del seguro de salud y entidades de medicina prepaga comprendidas en las leyes nros. 23.660, 23.661 y 26.682 a que efectúen, en el plazo perentorio de cuarenta y ocho (48) horas desde la publicación de la presente, el alta en la plataforma de trámite a distancia conforme el instructivo que como anexo (if 2020-18410769-apn-sg#sss) forma parte integrante de la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 20 del reglamento de procedimientos administrativos, decreto n° 1759/72 - t.o. 2017, sin perjuicio de la sustanciación del procedimiento sumarial que pudiere corresponder.
35. [Disposición Agencia Nacional de Seguridad Vial N° 260-APN-ANSV-2020 del 17/06/2020](#): Autorízase a la ASOCIACION PARA LA EDUCACION Y FORMACION DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS (AEFPT), provisoriamente y hasta tanto la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL lo considere necesario y oportuno, a dictar los cursos de capacitación exigidos por la Disposición ANSV N° DI-2019-48-APN-ANSV#MTR, para el otorgamiento y renovación de la Licencia Nacional de Conducir Transporte Interjurisdiccional (LiNTI), a los Conductores del Transporte Colectivo Urbanos y

Suburbanos de Pasajeros, de manera remota mediante su plataforma digital de capacitación.

36. [Disposición Dirección Nacional del Servicio de Conciliación Obligatoria y Personal de Casas Particulares N° 290-APN-DNSCOYPCP-2020 del 12/05/2020](#): Las audiencias pendientes en los procedimientos inconclusos y los nuevos a iniciarse en relación al Procedimiento de Conciliación Laboral Obligatoria así como las audiencias de ratificación pendientes de trámites ya iniciados o a iniciarse respecto de acuerdos espontáneos, se celebrarán a través de plataformas virtuales en uso y autorizadas por esta Cartera de Estado y/o cualquier medio electrónico que asegure el cumplimiento de la finalidad perseguida garantizando el debido proceso, en los términos de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESOL-2020-344-APN-MT. Las partes deberán manifestar las herramientas tecnológicas de que disponen.
37. [Disposición Secretaría de Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N° 7-APN-SSAJ-2020 del 08/05/2020](#): Apruébase la “Guía para la Realización de Mediaciones a Distancia”, la cual forma parte integral de la presente como Anexo I (IF-2020-30207497-APN-SSAJ#MJ).
38. [Disposición Registro Nacional de las Personas N° 195-APN-RENAPER-28/03/2020](#): Habilítese,



excepcionalmente, la solicitud y Emisión en forma remota de la credencial virtual del documento nacional de identidad, copia del documento nacional de identidad tarjeta ya emitido, para dispositivos móviles inteligentes, en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido por el decreto n° 297 del 19 de marzo de 2020. Sustitúyase el artículo 1° de la disposición n° 163 del 17 de marzo de 2020 de esta dirección nacional.

- 39.** [Resolución Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro de la CABA N° 62-SSREGIC-2020 del 11/05/2020:](#) Establézcase con carácter excepcional y temporal la sustitución de la firma digital de los profesionales actuantes, que no hayan realizado el trámite de certificación de firma digital ante los organismos competentes, en los planos que tramitan por ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro, "Formulario de declaración jurada para suplir firma del profesional" (IF-2020-13014192-DGROC), que como Anexo I, forma parte integrante de la presente.
- 40.** [Resolución Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio de la CABA N° 732-SSTUYC-2020 del 28/04/2020:](#) Establécese que, para la celebración excepcional de audiencias, y actuaciones administrativas en el ámbito de la Dirección General de Negociaciones Laborales, que sean necesarias para la continuidad y sustanciación de los distintos trámites en curso y/o que se inicien en lo sucesivo,

se utilizarán las plataformas virtuales en uso y autorizadas por esta Autoridad Administrativa y/o cualquier medio electrónico que asegure el cumplimiento de la finalidad perseguida garantizando el debido proceso

41. [Resolución Procuración General de la Ciudad N° 100-PG-2020 del 07/04/2020](#): Establécese, a partir del dictado del presente y hasta el 31 de marzo del corriente, inclusive, como casilla única en la que se deberán cursar las diversas notificaciones que se ordenen en todos los procesos judiciales que tramiten por ante los tribunales del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la de correo electrónico: [notificacionesjudicialespg@buenosaires.gob.a](mailto:notificacionesjudicialespg@buenosaires.gob.a)
42. [Disposición Dirección General Técnico Administrativa y Legal del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana N° 36-DGTALMEPHU-2020 del 19/06/2020](#): Establécese, de forma provisoria y mientras dure el aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297- PEN/20 y concordantes, la Mesa de Entradas Virtual del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, de conformidad con las pautas que se detallan en el Anexo (IF2020-15293832-GCABA-DGTALMEPHU) que forma parte integrante de la presente
43. [Disposición Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor N° 2669-DGDYPC-2020 del 29/04/2020](#): Autorízase a las entidades habilitadas por el Registro

Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, a dictar en forma virtual los cursos de capacitación de administradores para el otorgamiento de “certificados para la inscripción y actualización de la matrícula“, hasta tanto subsista la emergencia sanitaria

44. [Disposición Unidad de Proyectos Especiales UPE Infraestructura Gubernamental de la CABA N° 4-UPEIG-2020 del 07/04/2020](#): Intímase a las empresas oferentes a constituir domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico que designen al efecto, en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, donde serán válidas todas las notificaciones allí cursadas, debiendo computarse el plazo que fuera otorgado a fin de dar cumplimiento con el requerimiento que se efectúe en cada caso desde las cero (0) horas del día siguiente hábil de recibo el correo electrónico pertinente. Establécese que las presentaciones que deban hacerse con motivo de los requerimientos mencionados en el Artículo 1° de la presente disposición, deberán remitirse a la casilla de correo electrónico [upeig@buenosaires.gob.ar](mailto:upeig@buenosaires.gob.ar) de esta Unidad Ejecutora, con el compromiso mediante Declaración Jurada de presentar posteriormente la documentación original que respalde dichas presentaciones, una vez que se suspendan las medidas sanitarias previamente aludida

45. [Disposición Dirección General Seguridad Privada y Custodia de Bienes de la CABA N° 138-DGSPCB-2020 del 02/04/2020](#): Las prestadoras de seguridad privada debidamente habilitados podrán solicitar la incorporación de nuevo personal vigilador sin uso de armas, acreditando el trámite de inscripción a la capacitación técnico habilitante en el Instituto de Seguridad Pública, debiendo evidenciar su finalización dentro de los 30 días posteriores a la finalización del estado de emergencia sanitaria por el Virus COVID-19 (Coronavirus). Artículo 2º.-Excepcionar la Captura de Datos Biométricos de manera presencial (en la Dirección General de Seguridad Privada y Custodia de Bienes)
46. [Disposición Dirección General Técnica Administrativa y Legal Entur N° 21- DGTALET-2020 del 01/04/2020](#): Establécese de forma provisoria , como medio electrónico de presentación de escritos y documentación en la Mesa de Entradas del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la casilla de correo electrónico [mesadeentradasENTUR@outlook.com.ar](mailto:mesadeentradasENTUR@outlook.com.ar)
47. [Resolución Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires N° 34-GDEBA-SSTAYLMHYFGP-2020 del 23/04/2020](#): Habilita la entrega de la documentación procesada por la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad. A tal fin, los usuarios con interés legítimo

deberán sacar turno a través de la página institucional del Registro de la Propiedad [www.rpba.gov.ar](http://www.rpba.gov.ar). (Ministerio de Hacienda y Finanzas)

48. [Resolución Subsecretaría Técnico, Administrativo y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires N° 33-GDEBA-SSTAYLMHYFGP-2020 del 16/04/2020](#): Habilita a partir del 15 de abril de 2020, los servicios de publicidad web que a continuación se detallan, para usuarios suscriptos y particulares registrados. Los mismos se encuentran disponibles en la ventanilla virtual de la página web del Registro de la Propiedad “[www.rpba.gov.ar](http://www.rpba.gov.ar)”. Consignar en la expedición de los servicios requeridos la siguiente leyenda: “Se deja constancia que conforme Decreto N° 151/20 el cómputo de los plazos registrales se encuentra suspendido” (Consulta- Informes de Dominio Inmueble-Anotaciones Personales-)
49. [Resolución Dirección Ejecutiva de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires \(ARBA\) N° 23-2020 del 14/04/2020](#): Resolución Normativa) Sustituir el artículo 14 de la Resolución Normativa N° 19/19 y modificatorias, comenzará a regir a partir del 7 de abril de 2020, inclusive. (Ingresos Brutos-Pagos- tecnologías Informáticas) (ARBA)- Coronavirus COVID-19- Pandemia-.
50. [Resolución Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires N° 237-GDEBA-MGGP-2020 del](#)

10/04/2020: Aprueba la implementación del “Sistema de ingreso de Trámites en línea para el labrado y expedición partidas de defunción”, para la registración de las defunciones acaecidas en la Provincia de Buenos Aires en el sistema ReDiP, junto con el “Formulario de Declaración Jurada”. Modifica el Anexo II de la Disposición N° 3001/17, y aprueba los nuevos modelos de acta de defunción. (Registro de las Personas-Trámites Online-Empresa fúnebres)- Coronavirus (COVID19)-Pandemia-

- 51.** Resolución de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) N° 19 del 08/04/2020: Establece pautas transitorias relativas a la tramitación de inscripciones en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos instadas por contribuyentes locales de esta Provincia. Remitirá la Clave de Identificación (CIT) a la dirección de correo electrónico particular que el interesado hubiera denunciado oportunamente. Una vez finalizado el "aislamiento social, preventivo y obligatorio, los contribuyentes deberán, dentro de los 90 días corridos, dar cumplimiento a la etapa presencial del trámite de inscripción, presentando la documentación requerida ante los Centros de Servicios Locales u oficinas municipales correspondientes. Regirá desde el 3 de abril de 2020 y hasta que finalice el aislamiento Coronavirus COVID-19-Pandemia.

**52. [Disposición Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 13-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP-2020 del 26/05/2020:](#)**

Prorrogar la suspensión de la atención al público en las sedes de los Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial hasta el 7 de junio de 2020 inclusive, debiendo continuar con la utilización de canales virtuales y remotos de comunicación -servicio de mensajería instantánea- y de trabajo -mesa de ayuda y descargos web a través del portal: <https://infraccionesba.gba.gob.ar/>. Prorrogar hasta el 30 de junio inclusive, todas las citaciones a juzgamiento, por infracciones de tránsito que se encuentren en la instancia procesal adecuada para ello. Invitar a los Juzgados de Faltas Municipales, a adherir a las medias de prevención. Derogar todo artículo de las Disposiciones N° 3/20, N° 5/20, N° 7/20 y N° 10/20.

**53. [Disposición Dirección Provincial del Registro de las Personas del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires N° 27-GDEBA-DPRDLPMGGP-2020 del 23/04/2020:](#)** Establecer a partir del dictado de la presente, el uso exclusivo y obligatorio para las empresas de servicios fúnebres del “Sistema de ingreso de Trámites en línea para el labrado y expedición de partidas de defunción”, aprobada por el Anexo I de la Resolución N° 237-2020, implementado por la Disposición N° 12-2020. Instruir a los agentes Dirección Modernización y Auditoría

Interna de esta Dirección Provincial a facilitar la información y asistencia técnica que requieran los usuarios de las Empresas de Servicios Fúnebres, para la mejor implementación de dicho sistema.

54. [Disposición Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires N° 5-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP-2020 del 14/04/2020](#): Prorroga la suspensión de la atención al público en las sedes de los Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial hasta el 26 de abril de 2020 inclusive, continuar con la utilización de canales virtuales y remotos de comunicación y trabajo dispuestos al efecto - mesa de ayuda y descargos web a través del portal: <https://infraccionesba.gba.gob.ar/>-.Establecer que a partir de la fecha mencionada y hasta el 31 de mayo de 2020 inclusive, los titulares de los Juzgados deberán reducir la atención al público en las sedes, a un máximo de 10 personas por hora. Prorrogar hasta el 31 de mayo inclusive, todas las citaciones a juzgamiento. Invita a los Juzgados de Faltas Municipales, a adherir a las medidas de prevención

### 3. Contrataciones Públicas

1. [Resolución Director General del Hospital Militar Central "Dr. Cosme Argerich" N° 90-APN-HMC-2020 del 26/06/2020](#): Aprobar la Contratación por Emergencia COVID-19 N° 11/2020, confeccionado para el

MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL A LOS FINES DE AFRONTAR LA PANDEMIA DEL VIRUS COVID-19 DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, en el marco del procedimiento establecido por Disposición ONC N° 48/2020 (PROCEDIMIENTO PARA LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA PÚBLICA EN MATERIA SANITARIA – PANDEMIA COVID 19).

2. [Resolución Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca N° 222-APN-CNMO-2020 del 25/06/2020:](#) Apruébese el procedimiento de CONTRATACIÓN POR EMERGENCIA COVID-19 N° 08/2020 substanciada con el objeto de contratar la adquisición de INSUMOS Y MATERIALES PARA HOGARES, conforme con lo establecido en los Decretos de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-260-APN-PTE, y DECNU2020-287-APN-PTE; la Decisión Administrativa N° DECAD-2020-409-APNJGM, la Disposición DI-2020-48-APN-ONC#JGM, sus complementarios y modificatorios.
3. [Resolución Director General del Hospital Militar Central "Dr. Cosme Argerich" N° 89-APN-HMC-2020 del 19/06/2020:](#) Aprobar la Contratación por Emergencia COVID-19 N° 10/2020, confeccionado para la ADQUISICIÓN DE JUEGO DE SÁBANAS PARA EL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL A LOS FINES DE AFRONTAR LA PANDEMIA DEL VIRUS COVID-19 DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, en el marco del procedimiento establecido por Disposición ONC N° 48/2020 (PROCEDIMIENTO PARA LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA PÚBLICA EN MATERIA SANITARIA – PANDEMIA COVID 19).

4. [Resolución Dirección Nacional de Salud del Ejército Argentino N° 134-APN-DGS-2020 del 18/06/2020](#): Dejar sin efecto el presente procedimiento en virtud de no disponer de Precios Máximos de referencia suministrados por el Ministerio de Desarrollo Productivo, los cuales fueron solicitados a dicho Organismo, como así también haberse consultado en la página oficial <https://preciosmaximos.argentina.gob.ar/preciosmaximos> y no obtener respuesta favorable, considerando la misma una información útil y necesaria para establecer parámetros oficiales de precios de mercado.
5. [Resolución Dirección de Arsenales del Ejército Argentino N° 96-APN-DAR-EA-2020 del 17/06/2020](#): Declarar fracasada la Contratación por Emergencia COVID-19 N° 07/2020 para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OMNIBUS 19 + 1 PASAJEROS MB SPRINTER 515-CDI C43, VEHICULO DE DOTACION

DE LA FUERZA, en virtud de encontrarse la oferta de la firma COLCAR MERBUS SA (renglón 1) con precio excesivo en el renglón técnicamente aceptable.

6. [Resolución Dirección de Arsenales del Ejército Argentino N° 88-APN-DAR-EA-2020 del 17/06/2020](#): Declarar dejar sin efecto la presente contratación, en virtud que analizadas las ofertas y con motivo de las nuevas necesidades solicitadas por los órganos requirentes, la adecuación y tramitación de las nuevas solicitudes de provisión y especificaciones técnicas, en función de la programación de los nuevos apoyo a la comunidad surgidos por el avance de la pandemia COVID-19, y con el objeto de unificar criterio de pedidos en cuanto a los aspectos técnicos y económicos por parte de esta Dirección.
7. [Resolución Administración Nacional de Aviación Civil N° 170-APN-ANAC-2020 del 16/06/2020](#): Autorízase la convocatoria a la Contratación Directa por Emergencia COVID-19 N° 327-0006-CDI20 relativa a la adquisición de insumos médicos.
8. [Resolución Ministerio de Defensa N° 168-APN-MD-2020 del 16/06/2020](#): Apruébase todo lo actuado y declárese fracasado el procedimiento de selección que bajo la modalidad de Contratación por “Emergencia”, tramitada bajo el número COVID 19 N° 012/2020, cuyo objeto consiste en la “ADQUISICIÓN DE GUANTES NO ESTÉRILES”, ello de conformidad con las bases y

condiciones insertas en el Sírvase Cotizar que rigieron para el llamado.

9. [Decisión Administrativa Jefe de Gabinete N° 1038-APN-JGM-2020 del 12/06/2020](#): Adjudicase la Contratación Directa por Exclusividad N° 54/19 del MINISTERIO DE SALUD llevada a cabo para la adquisición de CUATROCIENTAS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTAS CUARENTA (451.440) unidades del medicamento antirretroviral Etravirina por DOSCIENTOS (200) miligramos, a favor de la firma JANSSEN CILAG FARMACEUTICA S.A. (CUIT N° 30-59812924-6), por la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 223.462.800).
10. [Resolución Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 497-APN-MT-2020 del 12/06/2020](#): Apruébase la ampliación de la Orden de Compra N° 33-1039-OC20 emitida en el marco de la CONTRATACION DIRECTA POR EMERGENCIA por compulsas abreviadas N° 33-0003-CDI20, a favor de la firma DIAGNOSTICOS Y SOLUCIONES CORDOBA S.A. (CUIT N° 30-71516329-9) y de la Orden de Compra N° 33-1040-OC20 emitida en el marco de la CONTRATACION DIRECTA POR EMERGENCIA por compulsas abreviadas N° 33-0003-CDI20, a favor de la firma VALOT S.A. (CUIT N° 30-60380823-8).

11. [Resolución Administración Nacional de la Seguridad Social N° 226-ANSES-2020 del 10/06/2020](#): Apruébanse el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° PLIEG-2020-32346621-ANSES-DC#ANSES y las Especificaciones Técnicas N° IF-2020-31833309-ANSES-DSYS#ANSES que rigieron la Contratación por Emergencia COVID 19 – Proceso N° 7/2020 – Proceso Comprar N° 63-0033-CDI20.
12. [Resolución Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca N° 178-APN-CNMO-2020 del 10/06/2020](#): Apruébese la CONTRATACIÓN POR EMERGENCIA COVID-19 N° 05/2020 que tiene por objeto la adquisición de MANOMETROS MEDICINALES, conforme con lo establecido en los Decretos de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-260-APN-PTE; de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-287-APN-PTE; de fecha 17 de marzo de 2020; la Decisión Administrativa N° DECAD-2020-409-APN-JGM, de fecha 18 de marzo de 2020; y la Disposición DI-2020-48-APN-ONC#JGM y sus complementarios y modificatorios.
13. [Resolución Director General del Hospital Militar Central "Dr. Cosme Argerich" N° 85-APN-HMC-2020 del 10/06/2020](#): Aprobar la Contratación por Emergencia COVID-19 N° 09/2020, confeccionado para la ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DESCARTABLE PARA

PERSONAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL ABOCADOS A LA ATENCIÓN DE PACIENTE AFECTADOS AL VIRUS COVID-19, en el marco del procedimiento establecido por Disposición ONC N° 48/2020 (PROCEDIMIENTO PARA LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA PÚBLICA EN MATERIA SANITARIA – PANDEMIA COVID 19).

14. [Resolución Director General del Hospital Militar Central "Dr. Cosme Argerich" N° 83-APN-HMC-2020 del 10/06/2020](#): Aprobar la Contratación por Emergencia COVID-19 N° 06/2020, confeccionado para la ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL A LOS FINES DE AFRONTAR LA PANDEMIA DEL VIRUS COVID-19 DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, en el marco del procedimiento establecido por Disposición ONC N° 48/2020 (PROCEDIMIENTO PARA LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA PÚBLICA EN MATERIA SANITARIA – PANDEMIA COVID 19).
15. [Resolución Director General del Hospital Militar Central "Dr. Cosme Argerich" N° 79-APN-HMC-2020 del 10/06/2020](#): Aprobar la Contratación por Emergencia COVID-19 N° 08/2020, confeccionado para la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y

AFINES PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL A LOS FINES DE AFRONTAR LA PANDEMIA DEL VIRUS COVID-19 DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, en el marco del procedimiento establecido por Disposición ONC N° 48/2020 (PROCEDIMIENTO PARA LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA PÚBLICA EN MATERIA SANITARIA – PANDEMIA COVID 19).

16. [Resolución Ministerio de Desarrollo Social N° 318-APN-MDS-2020 del 09/06/2020](#): Apruébanse la Contratación por Emergencia COVID-19 N° 14/20, tendiente a lograr la adquisición de UN MILLÓN SETECIENTOS MIL (1.700.000) kilogramos de azúcar común tipo A, solicitada por la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL.
17. [Resolución Ministerio de Desarrollo Social N° 363-APN-MDS-2020 del 09/06/2020](#): Rectifícase el artículo 4° de la Resolución N° 318 del 19 de mayo de 2020 de este Ministerio, el cual quedará redactado de la siguiente forma: “Desaféctese la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL (\$65.467.000.-) de las partidas presupuestarias de este Ministerio.”
18. [Resolución Secretaría de Coordinación y Planificación Exterior N° 285-APN-SECCYPE-2020 del 09/06/2020](#): Dáse por autorizada la elección del procedimiento y la

convocatoria realizada para la Contratación por emergencia COVID-19 N° 26-0022-CDI20, cuyo objeto corresponde a la adquisición de licencias de “software” para administración de autenticación de usuarios con destino a la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Asociadas del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

19. [Resolución Ministerio de Desarrollo Social N° 354-APN-MDS-2020 del 08/06/2020](#): Apruébanse la Contratación por Emergencia COVID-19 N° 13/20, tendiente a lograr la adquisición de UN MILLÓN SETECIENTOS MIL (1.700.000) kilogramos de leche entera en polvo o leche en polvo entera instantánea fortificada con hierro, zinc y ácido ascórbico según Ley N° 25.459, en envases de UN MIL (1.000) gramos, solicitada por la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL.
20. [Resolución Secretaría de Medios y Comunicación Pública N° 1898-APN-SMYCP-2020 del 03/06/2020](#): Apruébase el procedimiento realizado para la CONTRATACIÓN DIRECTA POR EMERGENCIA COVID-19 N° 457-0002-CDI20, para la adquisición de productos de higiene y cuidados para la salud, los cuales serán utilizados en la Secretaria de Medios y Comunicación Publica de la Jefatura de Gabinete de Ministros en la emergencia sanitaria declarada mediante Decreto 260/2020, amparada

en lo previsto por el Artículo 1° de la Disposición N° 48/2020 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y su correspondiente Anexo, por el término de OCHO (8) meses o hasta agotar las cantidades solicitadas.

21. [Resolución Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social N° 139-APN-SGA-MDS-2020 del 03/06/2020](#): Apruébanse Contratación por Emergencia COVID-19 N° 12/20, tendiente a lograr la adquisición de UN MILLÓN SETECIENTOS MIL (1.700.000) kilogramos de harina de trigo tipo 000 en paquetes de UN (1) kilogramo cada uno, solicitada por la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL.
22. [Resolución Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria N° 421-APN-SENASA-2020 del 02/06/2020](#): Apruébase lo actuado en la Contratación por Emergencia COVID-19 N° 9/2020, correspondiente a la adquisición de insumos para la emergencia sanitaria en el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020, a solicitud de las Direcciones Generales de Laboratorios y Control Técnico y Técnica y Administrativa, de las Direcciones de Recursos Humanos, de Centro Regional Metropolitano, de Centro Regional Patagonia y de Centro Regional Cuyo, todas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

23. [Resolución Ministerio de Salud N° 953-APN-MS-2020 del 01/06/2020](#): Apruébase la Contratación por emergencia COVID-19 N° 3/2020, encuadrada en los términos del artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 409 del 18 de marzo de 2020 y el artículo 1 de la Disposición ONC N° 48 del 19 de marzo de 2020, llevada a cabo para la adquisición de elementos de protección e insumos médicos, así como también el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo PLIEG-2020-28560848-APNDGAMS#MSYDS forma parte integrante de la presente medida.
24. [Resolución Secretaría de Calidad en Salud N° 21-APN-SCS-2020 del 01/06/2020](#): Apruébase la Contratación por emergencia COVID-19 N° 2/2020, encuadrada en los términos del artículo 3 de la Decisión Administrativa N° 409 del 18 de marzo de 2020 y el artículo 1 de la Disposición ONC N° 48 del 19 de marzo de 2020, llevada a cabo para la adquisición de elementos de protección e insumos médicos, así como también la Solicitud de Cotización que como anexo PV-2020-23764640-APN-DGAMS#MSYDS forma parte integrante de la presente medida.
25. [Resolución Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 450-APN-MT-2020 del 29/05/2020](#): Autorízase y apruébase el procedimiento de selección a CONTRATACION DIRECTA POR EMERGENCIA N°

33-0008-CDI20, encuadrando el caso en la excepción prevista en el artículo 25, inciso d), apartado 5°, del Decreto N° 1.023/01, CDI20 para la adquisición de elementos de prevención de enfermedades con motivo de la emergencia sanitaria declarada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020, Decreto N° 287 del 17 de marzo de 2020, Decreto N° 297 del 19 de marzo de 2020, Decreto N° 325 del 31 de marzo de 2020 y la Ley N° 27.541 en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 a solicitud de la Subsecretaría de Gestión Administrativa.

26. [Resolución Procuración del Tesoro de la Nación N° 45-APN-PTN-2020 del 29/05/2020](#): Autorízase el procedimiento de Contratación por Emergencia “COVID-19” N° 01/20 tendiente a la adquisición de DOS MIL (2.000) barbijos tipo tapa nariz y boca, no quirúrgico, recto descartable, con tiras o elásticos. Apruébese lo actuado en la Contratación por Emergencia “COVID-19” N.º 01/20. Adjudicase a la firma SAFETY INTERNATIONAL S.A. (C.U.I.T. 30-70700897-7) la opción 3 de su oferta, en la suma total de PESOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 76.000.-).
27. [Resolución Comando de Adiestramiento y Alistamiento del Ejército N° 96-APN-CAAE-2020 del 29/05/2020](#): Declarar admisible la oferta presentada por

DISTRIBUIDORA GANA S.R.L, en virtud de haber cumplimentado los requisitos establecidos en la presente contratación y su correspondiente Especificación Técnica. Adjudicar la presente contratación por la suma de PESOS CIENTO VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$121.800,00), al oferente N° 1. DISTRIBUIDORA GANA S.R.L CUIT 30-70980974-8.

**28. [Resolución Dirección Nacional de Arsenales del Ejército Argentino N° 66-APN-DAR-EA-2020 del 28/05/2020:](#)**

Apruébese el proceso de Compra por Emergencia N° 04/2020 que tiene como objeto el “MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULO A RUEDA AMBULANCIA MB SPRINTER 313 CDI, VEHICULO DE DOTACION DE LA FUERZA” y adjudíquese el presente acto contractual por un monto total de PESOS CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 42/100 (\$ 115.825,42) al oferente COLCAR MERBUS S.A. en razón de ser su oferta la más conveniente y ajustarse a lo solicitado en la invitación a cotizar.

**29. [Resolución Comando de Adiestramiento y Alistamiento del Ejército N° 98-APN-CAAE-2020 del 27/05/2020:](#)**

Aprobar lo actuado en el procedimiento de Contratación por Emergencia: COVID-19 Nro: 02/20 del CDO BR BL II para la Adquisición de Oxígeno Medicinal – COVID 19.

30. [Resolución Fundación Miguel Lillo N° 27-APN-FMLCAV-2020 del 26/05/2020](#): APROBAR el procedimiento N° 98-0013-CDI20 tramitado en el expediente EX-2020-27458218-APN-DA#FMLCAV.
31. [Resolución Fundación Miguel Lillo N° 31-APN-FMLCAV-2020 del 26/05/2020](#): Ordena la publicación en el Boletín Oficial de la resolución de adjudicación, RESFC-2020-27-APN-FMLCAV#ME, por la adquisición de elementos de protección personal.
32. [Resolución Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social N° 132-APN-SGA-MDS-2020 del 22/05/2020](#): Apruébanse la Contratación por Emergencia COVID-19 N° 11/20, tendiente a lograr la adquisición de UN MILLÓN SETECIENTOS MIL (1.700.000) kilogramos de arroz pulido o arroz blanco, tipo largo fino o mediano 0000, en bolsa o caja de UN (1) kilogramo, solicitada por la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL.
33. [Resolución Comando de Adiestramiento y Alistamiento del Ejército N° 91-APN-CAAE-2020 del 21/05/2020](#): Aprobar lo actuado en el procedimiento de Contratación por Emergencia: COVID-19 Nro: 01/20 del CDO BR BL II para la “Adquisición Repuestos y Accesorios – COVID 19”.
34. [Resolución Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria N° 385-APN-SENASA-2020 del](#)

21/05/2020: Apruébase lo actuado en la Contratación por Emergencia COVID-19 N° 8/2020 correspondiente a la adquisición de tips con filtro y kits de extracción para la detección del coronavirus (COVID-19).

35. Resolución Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca N° 154-APN-CNMO-2020 del 19/05/2020: Apruébase la CONTRATACIÓN POR EMERGENCIA COVID-19 N° 02/2020 que tiene por objeto la adquisición de MANOMETROS PARA OXIGENO MEDICINAL.
36. Resolución Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca N° 155-APN-CNMO-2020 del 19/05/2020: Apruébase la CONTRATACIÓN POR EMERGENCIA COVID-19 N° 04/2020 que tiene por objeto la adquisición de ENVASES DE BIOSEGURIDAD.
37. Resolución Dirección de Arsenales del Ejército Argentino N° 55-APN-DAR-EA-2020 del 19/05/2020: Apruébase el proceso de Compra por Emergencia N° 02/2020 que tiene como objeto la “ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA VEHICULOS DE DOTACION DE LA FUERZA – COVID 19” y adjudíquese el presente acto contractual por un monto total de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 852.400,00) a conforme se detalla.
38. Resolución Dirección de Arsenales del Ejército Argentino N° 57-APN-DAR-EA-2020 del 19/05/2020: ordena la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina

de la Resolución de Adjudicación RESOL-2020-55-APN-DAR#EA.

39. [Resolución Ministerio de Desarrollo Social N° 300-APN-MDS-2020 del 19/05/2020](#): Apruébanse la Contratación por Emergencia COVID-19 N° 10/20, tendiente a lograr la adquisición de UN MILLÓN SETECIENTOS MIL (1.700.000) paquetes de CUATROCIENTOS (400) gramos cada uno de lentejas secas, solicitada por la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL.
40. [Decisión Administrativa Jefe de Gabinete N° 812-APN-JGM-2020 del 16/05/2020](#): Facúltase a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES a realizar las compulsas tendientes a obtener las propuestas que podrán dar lugar a la celebración de Acuerdos Nacionales con proveedores, con el objeto de atender las necesidades en el marco de la emergencia en función de lo establecido en el Decreto N° 260/20. Plataforma “Acord.AR”. Portal de gestión de los Acuerdos Nacionales.
41. [Resolución Administración de Parques Nacionales N° 124-APN-APNAC-2020 del 18/05/2020](#): Apruébase lo actuado en la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Emergencia N° 74-0008-CDI20 “COMPULSA - COVID-19 N° 2/2020 Adquisición de Insumos Sanitarios”, por los motivos expuestos.
42. [Resolución Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social N° 129-APN-SGA-MDS-](#)